



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

**ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE LOS  
CONFLICTOS VIGENTES SOBRE LA  
TENENCIA DE LA TIERRA EN MORELOS**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR  
EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y  
DESARROLLO RURAL**

**P R E S E N T A:**

**DIONISIO ABEL PIÑA VELÁZQUEZ**

**DIRECTOR DE TESIS:**

**DRA. NOHORA BEATRIZ GUZMÁN RAMÍREZ**



FACULTAD DE CIENCIAS  
AGROPECUARIAS

Cuernavaca, Morelos, enero de 2019.

ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE LOS CONFLICTOS VIGENTES SOBRE LA  
TENENCIA DE LA TIERRA EN MORELOS

Tesis realizada por **Dionisio Abel Piña Velázquez** bajo la dirección del Comité Revisor indicado, aprobada por el mismo y aceptada como requisito parcial para obtener el título de:

**DOCTOR EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL**

COMITÉ REVISOR

Director de tesis:

---

Dra. Nohora Beatriz Guzmán Ramírez

Revisor:

---

Dra. Elsa Guzmán Gómez

Revisor:

---

Dra. Kim Sánchez Saldaña

Revisor:

---

Dra. María del Rosario Cobo González

Revisor:

---

Dra. Teresa Rojas Rábiela

Revisor:

---

Dra. María Cristina Saldaña Fernández

Revisor:

---

Dr. Héctor Manuel Robles Berlanga

Cuernavaca, Morelos, a 25 de enero de 2019.

## **AGRADECIMIENTOS**

Puedo decir con profundo respeto y agradecimiento que esta tesis, no hubiera sido posible sin la puntual guía de la Dra. Nohora Beatriz Guzmán Ramírez quien; con firmeza, pero con una gran paciencia y compromiso, logró canalizar todas las inquietudes aprendidas en la práctica laboral, generando un cambio sobre mi posición institucionalizada del conflicto agrario, aprovechando el conocimiento empírico para desarrollar un pensamiento analítico. Muchas gracias por todos sus aportes en mi formación.

Gracias Dra. Elsa Guzmán por haberme impulsado a estudiar el posgrado y por sus valiosos comentarios. Así mismo, mi más sincero agradecimiento a la Dra. Kim Sánchez, Dra. Teresa Rojas R., Dra. Rosario Cobo, Dra. Ma. Cristina Saldaña y el Dr. Héctor Robles, por haber aceptado formar parte del comité y por sus invaluable aportaciones, observaciones y sugerencias hechas cada semestre que ayudaron a mejorar este trabajo.

Quiero agradecer también al Dr. Fernando Urbina por su apoyo y participación en el examen de candidatura. De igual manera al Mtro. Vladimir Lezama, por mantener siempre la puerta abierta para apoyar y facilitar todos los trámites administrativos.

A los actores principales que dieron sentido a este trabajo, es decir, a los ejidos y comunidades, así como a las personas que, sin ningún enfado, nos brindaron su tiempo, compartieron sus vivencias y experiencias que se convirtieron en la materia prima para la investigación. Muchas Gracias.

Agradezco al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por la beca otorgada para cursar el Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural, a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y especialmente a la Facultad de Ciencias Agropecuarias por mi formación. A la Procuraduría Agraria por proporcionarme la información requerida.

A mi familia:

Conzuelo, Itzel Eunice, Norman Abel y Mirza Yaneli, por haber apoyado la decisión de renunciar a mi trabajo para perseguir una meta.

Por resistir con entereza los embates de la vida y convertir las dificultades en oportunidades (19/09/2017).

A mis padres y hermanos.

A todas las personas que permanecen en mí corazón.

## ÍNDICE GENERAL

<b>ÍNDICE DE FIGURAS .....</b>	<b>IV</b>
<b>ÍNDICE DE CUADROS .....</b>	<b>V</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>8</b>
1.1 RELACIÓN DEL CONFLICTO Y EL DERECHO .....	13
1.2 EL CONFLICTO AGRARIO .....	14
<b>CAPÍTULO II. METODOLOGÍA .....</b>	<b>17</b>
2.1 TRABAJO DE GABINETE .....	21
2.2 TRABAJO DE CAMPO .....	31
2.3 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN .....	32
<b>CAPÍTULO III. ESTRUCTURA AGRARIA DEL ESTADO DE MORELOS.....</b>	<b>33</b>
3.1 LAS DIFERENTES LEGISLACIONES EN MATERIA AGRARIA, DE 1915 A 1992 .....	34
3.2 POLÍTICAS GUBERNAMENTALES Y PÚBLICAS EN MATERIA AGRARIA .....	36
3.3 LAS IMPLICACIONES DE LA LEGISLACIÓN AGRARIA Y EL REPARTO DE LAS TIERRAS DE 1915 A 1992.....	38
3.4 PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE TIERRAS .....	40
3.4.1 <i>Primera instancia</i> .....	42
3.4.2 <i>Segunda instancia</i> .....	43
3.5 REPARTO AGRARIO EN MORELOS .....	44
<b>CAPÍTULO IV. MANEJO INSTITUCIONAL DE LOS CONFLICTOS AGRARIOS ...</b>	<b>47</b>
4.1 FACULTADES DE LA AUTORIDAD Y DEPENDENCIAS AGRARIAS .....	47
4.2 PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS CONFLICTOS .....	49
4.2.1 <i>Procuraduría Agraria</i> .....	49
4.2.2 <i>Tribunal Unitario Agrario</i> .....	52
4.2.3 <i>Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano</i> .....	53
4.3 ALCANCES DE LA ATENCIÓN .....	55
4.4 CÓMO VIVEN EL CONFLICTO LOS NÚCLEOS AGRARIOS.....	55
4.5 EL COMPORTAMIENTO DE LOS CONFLICTOS DESDE 1992.....	56
<b>CAPÍTULO V. ANÁLISIS DE LOS CONFLICTOS EJIDO VS. EJIDO .....</b>	<b>64</b>
5.1 SANTA MARÍA AHUACATITLÁN VS. BUENAVISTA DEL MONTE. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.....	64

5.1.1	<i>Proceso histórico agrario. La restitución de tierras del ejido Santa María Ahuacatlán</i>	65
5.1.2	<i>La dotación de Buenavista del Monte y el inicio del conflicto</i>	68
5.1.3	<i>Causas del conflicto y su dinámica</i>	70
5.1.4	<i>Intereses y posiciones de las partes</i>	74
5.2	<b>SANTA MARÍA AHUACATITLÁN VS. CUENTEPEC. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO</b>	77
5.2.1	<i>Proceso histórico agrario. Cuentepec restitución de tierras no, dotación de ejido sí</i>	78
5.2.2	<i>La restitución de tierras a Santa María Ahuacatlán</i>	80
5.2.3	<i>Factores que conforman el conflicto. Implicaciones de la falta de claridad documental</i>	80
5.2.4	<i>El convenio de agua por tierra entre Cuentepec y Ahuatenco</i>	82
5.2.5	<i>Una negociación fallida por el agua entre los ejidos de Santa María Ahuacatlán y Cuentepec</i>	83
5.3	<b>YAUTEPEC VS. LA NOPALERA. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO</b>	84
5.3.1	<i>Proceso histórico agrario. Dotación de tierras al ejido Yautepec</i>	84
5.3.2	<i>Dotación de tierras al ejido La Nopalera</i>	88
5.3.3	<i>Intereses y posiciones de las partes</i>	90
5.3.4	<i>Las partes</i>	91
5.3.5	<i>Dinámica del conflicto</i>	92

**CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DE LOS CONFLICTOS COMUNIDAD VS. COMUNIDAD**  
**..... 97**

6.1	<b>HUITZILAC VS. COAJOMULCO. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO</b>	97
6.1.1	<i>Proceso histórico agrario. Reconocimiento y restitución de tierras a la comunidad de Huitzilac</i>	98
6.1.2	<i>Restitución de tierras a la comunidad de Coajomulco</i>	101
6.1.3	<i>Factores que conforman el conflicto. Intereses y posiciones de las partes</i>	102
6.1.4	<i>Las partes</i>	103
6.1.5	<i>Dinámica del conflicto</i>	103
6.2	<b>HUITZILAC VS. XALATLACO. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO</b>	106
6.2.1	<i>Proceso histórico agrario. Reconocimiento de tierras a la comunidad de Xalatlaco</i>	107
6.2.2	<i>Factores que conforman el conflicto. Intereses y posiciones de las partes</i>	111
6.2.3	<i>Las partes</i>	112
6.2.4	<i>Dinámica del conflicto</i>	112
6.3	<b>HUITZILAC VS. SAN JUAN ATZINGO. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO</b>	113

6.3.1 <i>Proceso histórico agrario. Reconocimiento de tierras a la comunidad de San Juan Atzingo</i> .....	116
6.3.2 <i>Factores que conforman el conflicto. Intereses y posiciones de las partes</i> .....	119
6.3.4 <i>Las partes</i> .....	119
6.3.5 <i>Dinámica del conflicto</i> .....	120
6.3.6 <i>Otros factores ligados a la tierra</i> .....	121
6.4 <b>TEPOZTLÁN VS. MILPA ALTA. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO</b> .....	122
6.4.1 <i>Proceso histórico agrario. Reconocimiento y restitución de tierras a la comunidad de Tepoztlán</i> .....	125
6.4.2 <i>Restitución de tierras a la comunidad de Milpa Alta</i> .....	127
6.4.3 <i>Las partes</i> .....	128
6.4.4 <i>Dinámica del conflicto</i> .....	129
<b>CAPÍTULO VII. ANÁLISIS DE LOS CONFLICTOS EJIDO VS. COMUNIDAD</b> .....	<b>134</b>
7.1 <b>BUENAVISTA DEL MONTE VS. POBLADO DE AHUATENCO. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO</b> .....	134
7.1.1 <i>Proceso histórico agrario. La historia de la propiedad de las tierras de Buenavista del Monte</i> .....	136
7.1.2 <i>Las partes</i> .....	137
7.1.3 <i>Dinámica del conflicto</i> .....	137
7.2 <b>CUENTEPEC VS. PALPAM. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO</b> .....	141
7.2.1 <i>Proceso histórico agrario. Dotación de tierras al ejido Palpam</i> .....	143
7.2.2 <i>Confirmación y titulación de tierras a la comunidad de Cuentepec</i> .....	143
7.2.3 <i>Intereses y posiciones de las partes</i> .....	144
7.2.4 <i>Las partes</i> .....	145
7.2.5 <i>Dinámica del conflicto</i> .....	145
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>149</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>158</b>
<b>ANEXO 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS</b> .....	<b>163</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

	Página
1. Mapa universo de trabajo.....	30
2. Gráfica entrega de tierras en Morelos.....	45
3. Mapa conflicto Buenavista del Monte VS. Santa María Ahuacatlán.....	72
4. Mapa conflicto Santa María Ahuacatlán VS. Cuentepec.....	81
5. Mapa conflicto Yautepec VS. La Nopalera.....	85
6. Mapa conflicto Huitzilac VS. Coajomulco.....	99
7. Mapa conflicto Huitzilac VS. Xalatlaco.....	108
8. Mapa conflicto Huitzilac VS. San Juan Atzingo.....	115
9. Mapa conflicto Tepoztlán VS. Milpa Alta.....	124
10. Mapa conflicto Buenavista del Monte VS. Ahuatenco.....	135
11. Mapa conflicto Cuentepec comunidad VS. Palpam.....	142



## ÍNDICE DE CUADROS

	Página
1. Conflictos atendidos por la Procuraduría Agraria de 1992 a 2005.....	48
2. Conflictos atendidos por la Procuraduría Agraria de 1992 al 30 de septiembre de 2016 que involucran a núcleos agrarios.....	57
3. Conflictos atendidos por la Procuraduría Agraria de 1992 al 30 de septiembre de 2016 que involucran asentamientos humanos irregulares.....	58
4. Conflictos atendidos por la Procuraduría Agraria de 1992 al 30 de septiembre de 2016 por el control de los órganos de representación y vigilancia.....	59
5. Conflictos atendidos por la Procuraduría Agraria de 1992 al 30 de septiembre de 2016 que involucran las tierras de uso común.....	60
6. Conflictos atendidos por la Procuraduría Agraria de 1992 al 30 de septiembre de 2016 que involucran derechos individuales.....	60
7. Proceso histórico agrario del ejido Santa María Ahuacatlán.....	66
8. Proceso histórico agrario del ejido Buenavista del Monte.....	70
9. Proceso histórico agrario del ejido Cuentepec.....	79
10. Proceso histórico agrario del ejido Yautepec.....	88

11.	Proceso histórico agrario del ejido La Nopalera.....	89
12.	Proceso histórico agrario de la comunidad Huitzilac.....	101
13.	Proceso histórico agrario de la comunidad Coajomulco.....	102
14	Proceso histórico agrario de la comunidad Xalatlaco.....	110
15	Proceso histórico agrario de la comunidad San Juan Atzingo.....	118
16	Proceso histórico agrario de la comunidad Tepoztlán.....	126
17	Proceso histórico agrario de la comunidad Milpa Alta .....	128
18	Proceso histórico agrario del ejido Palpam .....	143
19	Proceso histórico agrario de la comunidad Cuentepec.....	144
20	Resumen de conflictos.....	151

## RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

Es innegable que la revolución mexicana benefició a los campesinos con el reparto de tierras a través de los mecanismos establecidos en la reforma agraria, sin embargo, generó conflictos que persisten hasta nuestros días a pesar de haberse implementado en 1992 el aparato institucional para resolverlos.

El objetivo de la investigación es analizar mediante estudios de caso el desarrollo de los conflictos agrarios sobre la tenencia de la tierra entre ejidos y comunidades en el estado de Morelos, relacionados con el proceso histórico jurídico de la conformación de la estructura agraria que permita caracterizar y tipificarlos, agregando la variable sociocultural.

Uno de los resultados principales fue mostrar que, si bien los conflictos agrarios tienen su origen en el proceso de reparto agrario o algún otro elemento relacionado con la tierra, las relaciones sociales que se desarrollan entre los involucrados les da permanencia de acuerdo con los objetivos que maneja cada uno y las condiciones para aceptar la solución. Otro de los hallazgos son los diferentes mecanismos para el manejo de los conflictos y construcción de acuerdos contenidos en las relaciones socioculturales del medio rural. Estos suelen ser más eficaces ya que forman parte de su vida cotidiana en comparación con la aplicación del sistema jurídico que practican las instituciones gubernamentales como método de prevención y solución.

Finalmente, los resultados de la investigación pretenden aportar elementos para la reflexión y el análisis del conflicto agrario de una forma distinta, considerando que las relaciones sociales permiten la cohesión social, el desarrollo de los núcleos agrarios y no son una limitante.

**Palabras clave:** ejido, comunidad, conflicto, relación social.

## ABSTRACT AND KEY WORDS

It's undeniable that the Mexican revolution benefited the farmers with the land's distribute through the establish mechanisms of the agrarian reform. Nevertheless, it generated conflicts that persist until today, despite the institutional section had been implemented to solve them.

The objective of the investigation is to analyze by studying cases, the development of the agrarian conflicts about tendency of the land between ejidos and communities in the state of Morelos, related to the historical legal process of the formation of the agrarian structure that allows to characterize and to classify them, adding the sociocultural variable.

One of the first results was to show that, even though the agrarian conflicts have their origin in the agrarian distribution process or some other element related to the land, the social relationships which are developed between the involved give them permanence in accordance with objectives that manage each and the conditions for accepting the solution. Other findings are the different mechanisms for conflict management and construction of the agreements contained in the sociocultural relations of rural construction. These tend to be more effective since they are part of everyday life in comparison with the application of the legal system involved government institutions as a method of prevention and solution.

Finally, the research results pretend to provide elements for reflection and analysis of the agrarian conflict in a different way, considering that social relations allow the social cohesion, the development of the agrarian centers are not a limiting factor.

**Key words:** Ejido, community, conflict, social relations.

## INTRODUCCIÓN

Con la reforma constitucional salinista se creó la Procuraduría Agraria (PA) y en esta dependencia inició la vida laboral y desarrollo profesional, inmerso en los conflictos del mundo agrario. A esta institución de carácter social se le encomendó la defensa de los derechos de la gente del campo y la función de conciliación, como medio para resolver los problemas en materia agraria, además de una serie de tareas de gestoría que permiten aclarar, definir o actualizar los derechos de los sujetos agrarios<sup>1</sup> y la representación legal, pero, sobre todo, lo sustancial de su actividad, durante 15 años, se centró en la ejecución del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (Procede) que garantizaría el orden jurídico y social con la definición y delimitación de cada predio ejidal y comunal, supuesto que justificó los cambios estructurales en materia agraria y dio sustento legal para la constitución de una institución encargada de llevar a cabo la tarea de solucionar los conflictos a través del ordenamiento territorial. Para ello, Arturo Warman reclutó a jóvenes recién egresados de las diferentes universidades del país, públicas y privadas, que tuvieran un sentido social y compromiso con el medio rural, sin los vicios del sistema, para que formaran parte del personal de la Procuraduría Agraria. La idea era formar una generación de servidores públicos con una visión diferente de la función pública y para ello implementó el mecanismo de reclutamiento a través de convocatorias abiertas en diferentes regiones del país. El proceso se dio en tres etapas: 1) entrevista y selección de candidatos, 2) curso propedéutico y 3) asignación de la zona de trabajo. El primer filtro fue la entrevista, basada en una serie de preguntas abiertas, por parte del seleccionador, relacionadas con el contacto que cada aspirante tenía con el medio rural, especialmente con los ejidos y comunidades. Los seleccionados ingresaron al curso de inducción que tuvo una duración de un mes, la temática versó sobre la nueva Ley Agraria, las funciones sustanciales de la PA, los Tribunales Agrarios, el derecho

---

<sup>1</sup> El glosario de términos jurídico-agrarios de la Procuraduría Agraria define al *sujeto agrario* como: “Término que designa de manera general a aquellas personas a quienes les es aplicable la legislación agraria”. Para la Ley Agraria (LA) y el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria (RIPA) son sujetos agrarios y objeto de los servicios de la PA, los siguientes: ejidatarios, comuneros, sucesores de estos, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados, poseionarios, jornaleros agrícolas, colonos, poseedores de terrenos baldíos o nacionales y campesinos en general.

procesal en materia agraria, el artículo 27 constitucional reformado y temas sobre “Estructura y condiciones sociales en el agro” con lecturas como “Tierra y desarrollo”, “De la incorporación subordinada a la concentración en el campo”, ambas de Arturo Warman, entre otras del mismo autor; “El ejido” de Marta Chávez Padrón, “Las naciones indias en la nación mexicana” de Gustavo Esteva, “México profundo, una civilización negada” de Guillermo Bonfil. A través de estas lecturas podemos observar la concepción de quien formó la PA y el firme propósito de dotar a los jóvenes capacitados de un marco teórico que les permitiera contar con herramientas generales de acercamiento al medio de trabajo, puesto que la mayoría de los participantes tenían formaciones distintas, había licenciados en derecho, economistas, sociólogos, veterinarios, químicos, antropólogos, etc. Finalmente, quienes aprobaron el curso, fueron enviados a los diferentes estados de la república, generalmente diferente al lugar de origen. Al autor de este trabajo lo asignaron a Baja California, en calidad de becario, y seis meses después ya como empleado.

Durante el tiempo que se tuvo la oportunidad de colaborar en dicha dependencia, se trabajó principalmente en la ejecución del Procede, como tarea primordial de la PA. Este programa se ejecutó de 1992 a 2005, sin embargo, como no se cumplió con el objetivo de certificar todos los ejidos y comunidades del país, debido a la existencia de los conflictos por la tenencia o propiedad de la tierra entre los núcleos agrarios, se implementó otra versión de este programa con algunas variantes e inclusive en el nombre, hasta la fecha se denomina Fondo de Ahorro para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR).

Para la ejecución de ambos programas siempre se observó una constante que todos los días enfrentaba el personal de la PA, *el conflicto* entre los núcleos agrarios cuya causa era atribuida a cuestiones técnico-jurídicas (término que se utiliza en este trabajo) derivado del proceso de reparto agrario o bien como lo señala López (2004): “Algunos estudiosos que se han ocupado de los conflictos agrarios surgidos a raíz de la instrumentación de la reforma agraria en México distinguen dos fuentes fundamentales de ellos: una de tipo jurídico-administrativo y otra de carácter

social”(p.108). Uno de los objetivos del Procede y FANAR fue, y sigue siendo, resolver los conflictos a partir de brindar la certeza jurídica, y lo que se pudo observar es que, si bien algunos se resolvían, otros no o se agudizaron, así como también resurgieron. Cuando se implementó el primer programa tenía como requisito fundamental que los ejidos y comunidades, para ser incorporados, no debían tener conflictos que involucrara o afectara su polígono, sin embargo, esta condición se modificó debido a que, de acuerdo con la información empírica con la que se tuvo oportunidad de trabajar como ejecutor de éste, un 35% de los núcleos agrarios presentaron conflictos, aunque aparentemente no los tenían. La aseveración anterior se puede corroborar de acuerdo con lo señalado por Ramírez (2005), tomando como base los datos reportados por la Procuraduría Agraria de 1992 al 2005, esa institución atendió “55,789 asuntos de controversias que involucran derechos colectivos; de éstas, 32% se refieren a conflictos de límites entre ejidos” (p.30). Si convertimos el porcentaje a números absolutos, tenemos la cantidad de 17, 852.

El procedimiento operativo de los programas inicia con una revisión documental, a la que seguía el levantamiento de un cuestionario aplicado al ejido o comunidad para saber, de primera fuente, si los núcleos agrarios consideraban tener conflictos con sus vecinos, o de otro tipo, que involucrara sus tierras, el tercer paso era la incorporación al programa mediante la anuencia de la asamblea. Posteriormente, se llevaban a cabo los trabajos en campo y era precisamente en esta etapa cuando surgían los problemas durante el recorrido que se hacía del polígono entre el núcleo interesado y sus vecinos. Los argumentos más recurrentes fueron: la falta de puntos (mojoneras) establecidos de manera física en el terreno que los identificaran, la identificación diferente de los puntos en la documentación oficial y la pérdida de información en campo de los ejidatarios o comuneros que conocían el lindero.

El tema de estudio nació de la inquietud del trabajo desarrollado en la PA durante 21 años, ya que, de manera empírica surgieron dudas sobre los alcances de la ejecución del Procede como medio para brindar la esperada certeza legal y documental en la

tenencia de la tierra. Esta situación nos llevó a plantear las siguientes **preguntas de investigación**:

1. si los conflictos que persisten por la tenencia de la tierra y que involucran la poligonal de los núcleos agrarios fueron provocados por los errores técnicos y jurídicos en la dotación de tierras, no se han solucionado a pesar de que se instrumentó el marco jurídico institucional en 1992 y se habilitó el aparato técnico necesario para resolverlos, ¿qué los genera o mantiene vigentes?

2. ¿qué papel juega el conflicto en el desarrollo de la estructura agraria y cuál es su influencia en las relaciones que se establecen entre los ejidatarios y comuneros, así como en su organización?

Si las preguntas anteriores las pensamos en el contexto del estado de Morelos, encontramos que en 1992 sólo existía un Tribunal Agrario ubicado en la ciudad de Cuernavaca y, a partir del año 2005, se instaló otro en la ciudad de Cuautla. Viene al caso mencionar que algunos estados de la república, con una extensión territorial mayor y un número más elevado de núcleos agrarios, cuentan nada más con un Tribunal Agrario, esto da una idea de los niveles de conflicto que presenta esta entidad federativa.

Para dar orden a las preguntas de investigación, se plantea como **objetivo general**: comprender el desarrollo de los conflictos agrarios sobre la tenencia de la tierra entre ejidos y comunidades mediante el análisis del proceso histórico jurídico de la conformación de la estructura agraria, que permita caracterizar y tipificar los conflictos seleccionados para la investigación; y derivado de éste, nuestros **objetivos específicos** son:

- Fundamentar la conformación de la estructura agraria del estado de Morelos con el fin de relacionarla con el desarrollo de los conflictos.



- Conocer el manejo institucional de los conflictos agrarios para identificar las diferentes vías que utilizan para su atención y la posición sobre este tema.
- Analizar las relaciones de los actores y/o grupos de interés que forman parte de los conflictos, para examinar los factores, intereses, valores y otros aspectos que intervienen.
- Establecer un análisis del conflicto agrario, mediante la inclusión de la variable sociocultural como determinante para presentar una visión alternativa con respecto a dichos conflictos.

En un primer acercamiento al tema de investigación se consideró que el trabajo inadecuado por parte de las dependencias gubernamentales, relacionado con los aspectos técnicos y jurídicos del reparto agrario, era el generador de los conflictos, es decir, como una relación de causa-efecto, sin embargo, conforme se fue avanzando los hallazgos llevaron a replantear esa idea, modificar los alcances y a definir en los siguientes términos la **hipótesis**: el conflicto agrario es parte de la dinámica social que viven los ejidos y las comunidades, pudiendo encontrar su origen en las imprecisiones técnicas y jurídicas de la dotación de tierras; sin embargo, la vigencia de ellos no depende de las diferencias legales sobre la acreditación de los derechos y el sentido de propiedad, ya que el detonante puede ser otro elemento presente en las relaciones sociales complejas que vive el medio rural.

La hipótesis anterior maneja dos elementos esenciales: el primero es el conflicto por la tenencia de la tierra entre los núcleos agrarios y el segundo son los sujetos o actores, quienes están formados por grupos de personas asociadas en estas formas de propiedad y es por esa misma condición que se establecen relaciones sociales en las que ponen de manifiesto sus objetivos, posturas, identidades, valores para tratar de solucionar sus conflictos. De esa forma, el abordaje metodológico que se consideró adecuado para trabajar el objeto de estudio es “La metodología del caso extendido” de Max Gluckman y el Mapeo de Actores Clave (El MAC), ya que se complementan y

fueron útiles para el cumplimiento de los objetivos planteados. Ambas se explican con mayor amplitud en el capítulo relacionado con la metodología.

El cuerpo del trabajo consta de siete capítulos organizados de la siguiente manera: en el primer capítulo se establece el marco teórico que se utilizó como guía de la investigación, en el que se discute sobre el conflicto y de manera general la posición de algunas teorías sobre éste y la forma de abordarlo, considerando prudente adoptar para los fines del presente trabajo la posición basada en la teoría de conflictos, la cual observa el conflicto como una relación social, poniendo énfasis en la actuación de los actores y no en las causas que lo generan.

El segundo capítulo está dedicado a la metodología utilizada. En éste se explica la forma como se definió el universo de trabajo, el acopio de información, así como el procesamiento de ésta, para llevar a cabo la caracterización planteada como uno de los objetivos particulares, sobre todo el análisis requerido para dar respuesta a la hipótesis de la investigación.

En el tercer capítulo se describe el proceso de entrega de tierras llevada a cabo en Morelos, cuna del agrarismo mexicano, con la intención de mostrar un marco de referencia de la cuestión agraria del estado, las implicaciones políticas y sociales que influyeron en la conformación de su estructura agraria, pero también las causas y factores que dieron pie al surgimiento de los conflictos que persisten hasta nuestros días.

En un capítulo cuarto se presenta el manejo que las dependencias encargadas de la cuestión agraria utilizan para atender los conflictos, identificando los métodos de atención y seguimiento de la problemática de acuerdo con sus facultades. De igual manera se muestran los alcances institucionales con la ejecución de los diferentes programas implementados para tal fin.

En el capítulo cinco se aborda el análisis de los conflictos del universo de trabajo que tienen como eje ejido y ejido. En el sexto capítulo se encuentra la problemática clasificada entre comunidades, es decir, comunidad *versus* comunidad; y en el séptimo, el contraste de los dos capítulos anteriores, entre ejido y comunidad. Esta división tiene como propósito identificar las coincidencias y divergencias entre los diferentes conflictos; esto facilitó observar las particularidades de cada caso para, mediante la comparación, contestar las preguntas que se plantearon como objetivos de la investigación y la hipótesis, que como ya se mencionó, durante el transcurso del trabajo se modificó con el propósito de observar en una dimensión más amplia el objeto de estudio.

## CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO

En este estudio se analiza el conflicto, lo complejo del concepto y las diferentes formas que puede adoptar, ya sea de carácter personal, familiar, grupal, nacional o mundial. La causa toma muchas formas y maneras, es decir, por un objeto, una idea, un deseo, una creencia, etcétera. Sin embargo, la pretensión es determinar los elementos teóricos que permitan realizar el análisis de los conflictos agrarios en el estado de Morelos relacionados con la tenencia de la tierra, específicamente los límites entre los núcleos agrarios. Para orientar la investigación a continuación, se presenta una revisión de diversos autores que han llevado a cabo estudios relacionados con el tema del conflicto.

La disertación sobre las diferentes teorías permite conocer de manera general las principales posiciones sobre el análisis del conflicto para posteriormente aterrizar en los conceptos que se utilizarán como guía en el presente trabajo. A lo largo de la historia, todas las sociedades han presentado conflictos inherentes al ser humano y a su vida social, lo que motivó el estudio de esta condición por diversos estudiosos como Karl Marx y Federico Engels, en el siglo XIX, quienes concebían que el movimiento y cambio social se podía analizar a través del conflicto entre las clases sociales que poseen intereses distintos y que dan paso a la confrontación, en ese sentido, “la unidad básica de análisis en sus estudios, a fin de explicar el conflicto, los movimientos y cambios en la sociedad, es la clase social” (Silva, 2008).

Otro enfoque dentro de la sociología es el de los conflictualistas, que surgió a principios del siglo XX, los exponentes del conflictualismo liberal, como Georg Simmel, Ralf Dahrendorf, George B. Vold y John Rex aceptaban la estratificación de la sociedad en clases, sin embargo, esta categoría no concordaba en aquellos casos en los que se presentaba el conflicto en una misma clase social por lo que emplearon la categoría de grupo social para identificar a las partes en conflicto.

Una idea opuesta a las anteriores surgió durante las décadas de 1940 y 1950, la teoría estructural funcionalista, que tomó predominio ya que exaltaba el estilo de vida de los Estados Unidos, basada en una sociedad armónica, resultado de una relación social natural de cooperación, sin embargo, en la década de 1960 se presentaron una serie de eventos que contradecían esta teoría, tales como los movimientos sociales en contra de la guerra en Vietnam, conflictos armados y las guerrillas en Latinoamérica, que mostraban la necesidad de analizar el desarrollo de la vida social desde otro punto de vista, en el que el conflicto es fundamental, así como otros elementos.

De acuerdo con la teoría estructural funcionalista, la sociedad se encuentra conformada por estructuras sociales y éstas a su vez por subestructuras, las cuales forman un sistema social, cuyas partes tienen por objeto la realización de una serie de tareas o la ejecución de unas atribuciones que desempeñan en forma armónica con la finalidad de generar la estabilidad que permite el desarrollo de la vida social (Silva *Idem*, 2008).

De las concepciones anteriores, la categoría de “grupo social” es de utilidad para nuestro estudio, ya que los ejidos y comunidades con los que se trabajó son sujetos agrupados bajo la disposición jurídica de copropietarios de sus tierras, conocida como “propiedad social”. Esta característica no presupone una estabilidad armónica al interior, entre los miembros de cada uno de los núcleos agrarios, ni al exterior, como lo plantean los estructurales funcionalistas, de este modo, no tendría sentido el objeto de nuestro estudio, sino que la posición adoptada es la que considera que el conflicto es lo que da movimiento a los grupos sociales a través de las relaciones conflictuales.

Los conflictos son parte constitutiva de las relaciones sociales y conforman la base de la cohesión social, “nuestros estudios muestran que la vida social da origen a los conflictos, y las sociedades por sus diseños basados en las costumbres (que acepto como algo dado) acentúan los conflictos. Los conflictos en dimensiones más grandes se compensan uno a otro para producir cohesión social” (Gluckman, 2009:77).

Los dos conceptos claves del planteamiento de Gluckman (2009) son: *conflicto* y *cohesión*. No los define de manera puntual, sino que están presentes en todo su libro, explicando cómo el conflicto genera la cohesión entre los grupos mediante las relaciones sociales que construyen, de esta forma establece que:

Las sociedades se encuentran organizadas en una serie de grupos y de relaciones, que los miembros son amigos en un terreno y enemigos en otro. Sobre esta base descansa la cohesión social, enraizada en los conflictos entre las diferentes lealtades que el hombre ha construido (p. 34).

Conforme a los planteamientos de Gluckman la cohesión social se puede entender a partir del conflicto y no de la búsqueda de las causas, es decir, se tiene que hacer el análisis identificando las relaciones que se cruzan en una situación de conflicto en un periodo amplio para identificar las fusiones y fisiones que se presentan entre los individuos y los grupos a nivel micro para dar estabilidad a un nivel macro de organización de la sociedad.

En la perspectiva, Lewis Coser (1961) en su libro *Las Funciones del conflicto social* establece que el conflicto es una forma de socialización:

ningún grupo puede ser enteramente armonioso, pues entonces no se podría hallar respecto a él proceso y estructura. Los grupos requieren de desarmonía, lo mismo que de la armonía, de la disociación como de la asociación; los conflictos que ocurran en su interior no son solo factores destructivos, pues la formación de los grupos es resultado de ambos procesos" (p. 33-34).

Retomando lo planteado por Gluckman y Lewis, de manera general, las relaciones en las que participan los seres humanos presentan actos o acciones regulares posibles de identificar, ya que forman un sistema dentro de la sociedad en la que se organizan, de acuerdo con los intereses u objetivos que persiguen, y cuando se presentan desacuerdos en estos se genera el conflicto.

Entelman (2009:49) define el concepto de *conflicto*, en general, como una especie o clase de relación social en la que hay objetivos de distintos miembros de la relación que son incompatibles entre sí. Además, señala dos elementos fundamentales en la generación de conflictos dentro de las relaciones sociales: por un lado, están los

miembros de la relación o actores y, por el otro, los objetivos, cada uno con sus características, las cuales sirven para identificar las incompatibilidades en los intereses de los miembros de la relación que pretenden alcanzar.

Los actores son el primer elemento a considerar, ya que éstos pueden actuar de manera individual o colectiva, organizados o no. El liderazgo influye en la organización y en el nivel en el cual se ubica el actor al interior del conflicto. Asimismo, define el poder que tiene en la relación conflictiva:

Una característica, atributo o capacidad de los actores del conflicto, que se da en el marco de esa específica relación social. Es un poder de un actor, del que éste dispone para obtener su objetivo que es, o él cree que es, incompatible con el objetivo de otro actor. El poder con el que trabaja la teoría de conflictos es el poder de alguien frente a alguien, en una concreta relación conflictual. Queremos saber, en cada conflicto, para cada uno de los actores, cuáles son sus recursos, o cuál es su poder, en comparación con el poder del otro (Entelman, 2009:127-128).

Otros actores que se debe tomar en cuenta son los terceros a quienes se puede identificar como: aquellos que no participan en el conflicto y pueden permanecer al margen con una posición imparcial, quienes son atraídos por lo que Entelman llama “magnetismo conflictual”, con el objeto de ayudar en el restablecimiento de la relación conflictiva o entender las causas que la generan participando directamente y los terceros, que no participan pero que se benefician del conflicto.

Otro de los factores que propone el autor y que se deben tomar en cuenta son “la conciencia del conflicto”, ésta se define como el “producto de un acto intelectual en el que el actor admite encontrarse con respecto a otro actor en una relación en que ambos tienen, o creen tener, objetivos incompatibles.”

El segundo elemento a considerar en la relación conflictual son los objetivos, mismos que son definidos por los actores a partir de que éstos adquieren conciencia sobre el conflicto. Entelman clasifica a los objetivos en tres categorías: 1) concretos, los cuales son más o menos tangibles de automática satisfacción, que tienen un valor ya sea económico o de cualquier otra naturaleza; 2) simbólicos, que no son la última meta

deseada del actor en conflicto sino un representante de la otra, y 3) trascendentes, en el cual el valor mismo está puesto como objetivo (2005, p.101).

Por otra parte, la interrelación que existe entre los actores y las pretensiones de los objetivos que manifiestan los miembros de la relación social marcan la intensidad, la dinámica y la dimensión de las confrontaciones, ya que éstas no son estáticas y están expuestas a alteraciones de uno o todos sus elementos, caracterizando al conflicto como un proceso dinámico.

La intensidad está vinculada con los medios o recursos de poder que utilizan las partes en busca de sus objetivos. En ese sentido, se debe tomar en cuenta el significado que las acciones o recursos representan para el adversario a quien se dirige.

Como ya se señaló, no existe un conflicto estático y la dinámica permite que los actores cambien sus conductas, amplíen o reduzcan sus pretensiones y objetivos, así como la utilización de sus recursos, o poder, marcando una intensidad en la conducta conflictiva con escaladas y desescaladas. Las primeras corresponden al movimiento del conflicto hacia niveles de mayor intensidad en la conducta de alguno de los actores. Las desescaladas tienen el efecto contrario, aun en un periodo de inmovilidad se producen cambios en la percepción de los actores, en la imagen del adversario y en el conflicto. El número de personas involucradas en el conflicto puede ser un signo de escalada o desescalada.

La dimensión hace referencia a las actitudes de los actores en relación con el adversario, así como a los objetivos o metas en conflicto. De acuerdo con Entelman se pueden identificar dos tipos de dimensiones: la primera es la dimensión actoral (actores) que tiene que ver con la idea fundamental de que el adversario no actúa para obtener algo sino en contra de su oponente; la segunda es la dimensión objetal (objetivos o metas) donde la intensidad es más moderada ya que los objetivos son lo fundamental y se considera la posibilidad de una alianza o advenimiento con el adversario.



Los autores revisados aportan elementos sobre el proceso y desarrollo para el estudio de los conflictos, tomando como base las relaciones sociales que establecen las partes en la relación conflictual, identificando los objetivos incompatibles presentes y la forma en la que el hombre establece una serie de actos basados en las lealtades construidas en los diferentes ámbitos de su vida y como éstos sirven de canales de comunicación para su manejo, cumpliendo por lo tanto, con la función dentro de la estructura social de llevar a cabo los ajustes necesarios que permiten su estabilidad. Una de las formas para lograrlo es normando o reglamentando el comportamiento de los individuos a través de las costumbres o leyes.

### **1.1 Relación del conflicto y el derecho**

Como parte de los objetivos planteados, está el entender, por un lado, el papel que desempeña la cuestión legal en el conflicto y, por el otro, las instituciones encargadas de la impartición de la justicia en materia agraria, con esto nos referimos a los Tribunales Agrarios que fueron creados en 1992 para resolver los conflictos y la incertidumbre jurídica sobre la tenencia de la tierra.

Entelman (*Idem*, 2009) plantean que el ordenamiento jurídico es la más antigua de las estrategias disuasivas de prevención de conflictos y sólo uno de los métodos disponibles en las sociedades modernas para la administración y resolución de conflictos (p. 44). En ese mismo sentido considera que, por lo general, los abogados y juristas se constriñen en el tratado de las confrontaciones normadas enmarcadas en un sistema jurídico establecido en el cual los oponentes o las partes sustentan sus pretensiones como legítimas y rechazan las del otro por considerarlas ilegítimas. Sin embargo, considera el autor que, subsiste un amplio espacio en el que derecho deja a los ciudadanos en libertad de confrontar, ya que no prevé proteger la pretensión de uno, poniendo a cargo del otro la obligación de satisfacerla. “Toda relación social está llena de enfrentamientos producidos por la incompatibilidad de pretensiones que el sistema jurídico ha dejado en libertad de confrontación” (p.58).

Como parte de su argumentación, Entelman señala, sobre el sistema jurídico utilizado como un método de resolución de conflictos, que éste trata de excluir el uso de la violencia por los particulares. Sin embargo, el uso de la violencia queda reservada en el Estado moderno, específicamente en sus órganos jurisdiccionales encargados de administrar la fuerza sustraída a los particulares, en los términos y formas establecidos por el mismo sistema. Dicho de otra forma, nadie está autorizado para hacer valer sus pretensiones utilizando la fuerza por propia mano, ya que para eso está el Estado.

La crítica que hace Entelman al sistema jurídico como método de resolución de conflictos es porque no considera todas las confrontaciones posibles entre los miembros de una sociedad ya que del universo de las relaciones conflictivas sólo se ocupa de una parte menor dejando fuera la mayoría, por lo tanto, su postulado “afirma que todas las otras confrontaciones posibles no asumidas por el sistema están permitidas, no son prohibidas y constituyen el derecho en el sentido más lato de esta expresión”.

Con relación con lo anterior y dado que el sistema jurídico no abarca todos los conflictos, los sujetos involucrados pueden asumir la presunción de legitimidad de sus pretensiones y el cumplimiento de éstas por parte de su oponente, pero de igual forma, pueden utilizar otros métodos alternativos de solución permitidos, aunque no estén normados.

## **1.2 El conflicto agrario**

Redorta *et. al* (2014) señalan que “si nos referimos al conflicto en términos amplios, puede ser relativamente fácil alcanzar un acuerdo en el concepto. Sin embargo, al intentar precisar, inmediatamente nos damos cuenta de que estamos ante un constructo complejo” (p. 29). En ese contexto de indefinición, y retomando la idea de los diferentes autores citados, es que se propone entender como *conflicto agrario* a aquella relación social compleja en la que los objetivos incompatibles entre los grupos

no necesariamente tiene que ser la cuestión legal sobre la tierra y que, sin embargo, se pone como argumento principal, ya que la causa puede ser uno o varios de los aspectos que circundan o atraviesan la relación, y que pueden ser cuestiones económicas, sociales, políticos, culturales u otras. Además, se considera que tiene tres características: 1) los actores involucrados forman parte del mismo estrato o grupo social, de esta manera son enfrentamientos entre iguales, 2) tienen la capacidad de generar acuerdos a través de diferentes mecanismos, logrando con ello el dinamismo y la cohesión social, y 3) el manejo y administración de los conflictos mediante las vías institucionales pareciera que tienen un carácter irreconciliable, sin embargo, es el proceso de atención lo que da esa impresión al utilizar como vía fundamental de solución la jurídica, en la que solo uno de los contendientes tendrá la razón y el apoyo del Estado.

De lo anterior y derivado de lo complejo de los conflictos agrarios por el involucramiento de las relaciones sociales, tomando en cuenta la dinámica y dimensión planteada por Entelman, se considera que los sujetos agrarios en conflicto han aprendido a administrarlo para obtener el mayor beneficio en la negociación, no sólo ante su contraparte sino también con las instancias gubernamentales que pretenden mantener el orden social. Al respecto Villavicencio (2013) plantea que:

Debido a los constantes cambios de estrategias de solución que han implementado las dependencias gubernamentales, desde hace treinta años aproximadamente, también los pueblos y sus órganos internos han modificado las tácticas con la idea de obtener mayores beneficios. De esta forma, los problemas agrarios han sido utilizados para conseguir mejoras comunitarias como introducción de caminos, carreteras, agua potable, electricidad, telefonía rural, proyectos productivos (p. 79).

Otro elemento importante a considerar sobre el estudio de los conflictos agrarios es el carácter histórico en el que está presente el proceso de reparto agrario, no como la única pero sí como una de las causas que los generaron y las relaciones sociales conflictuales, como lo señalan Silva *et al.* (2008):

Las relaciones sociales son interactivas, o sea, los sujetos participes del conflicto se expresan a través de acciones sociales que conllevan intercambios entre los actores. Esas acciones, por regla general, hacen parte de un proceso, no suelen

ser aisladas, ocasionales, ni arbitrarias. En tanto proceso de actuaciones de una persona, un grupo o un pueblo, sólo pueden ser entendidas en términos históricos y sociales. El concepto de proceso traduce, también, que las relaciones sociales se prolongan a lo largo del tiempo y del espacio, en continuo movimiento (p. 37).

Centrando la atención en el objeto de estudio, y tomando en consideración el carácter social del régimen de propiedad de los núcleos agrarios en el estado de Morelos, esta condición permite la existencia de relaciones sociales entre diferentes actores internos y externos que participan en el conflicto. De ahí la pertinencia de utilizar la teoría de conflictos para el análisis de cada uno de los casos que se determinaron como universo de trabajo. Dicha teoría permite identificar las características permanentes, los elementos y modos de ser de los sujetos, sus conductas y los objetivos que cada miembro de la relación pretende alcanzar, asimismo, se puede observar el poder de los actores y las acciones que éstos llevan a cabo para ejercerlo, considerando que, como en todo proceso dinámico se tiene que tomar en cuenta el tiempo y el espacio, así como lo cambiante de sus elementos para entender su dinámica y dimensión.

## CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

Esta investigación es parte del proceso de trabajo personal y conocimiento empírico acumulado como servidor público. De las experiencias vividas en el mundo del conflicto agrario durante 21 años, divididos en tres etapas, y en el mismo número de estados: el primero de ellos en Baja California, posteriormente, en el altiplano de San Luis Potosí y finalmente en Morelos. El trabajo de campo como visitador agrario que, desarrollado como trabajador en la PA, era reportado en bitácoras de campo en las que se registraban las actividades, por ejemplo, la atención de un conflicto entre ejidatarios o comuneros e inclusive entre núcleos agrarios, recorridos en campo, asistencias a asambleas, apoyo en la elaboración y celebración de convenios conciliatorios, etc. Este instrumento tenía dos propósitos; por un lado, cubrir la cuestión administrativa de la jornada laboral, pero sin duda, la más importante era la función que tenía para mantener un reporte diario actualizado de la problemática y la dinámica de los núcleos agrarios; podía servir, además, como insumo para realizar diagnósticos de la vida rural agraria.

Dicha bitácora fue instrumentada bajo la dirección de Arturo Warman, primer Procurador Agrario. Es entendible que su carácter de investigador se impusiera a su labor como funcionario público, manteniendo la inquietud y curiosidad científica, buscando empatarla con el trabajo operativo institucional dando como resultado un instrumento de campo utilizado por los Visitadores Agrarios.

Sería interesante saber si las oficinas de dicha institución desplegadas por todo el país como estructura operativa, nombradas Residencias, conservan en sus archivos las bitácoras de campo. En Morelos no se conservan debido a una inundación que sufrió el archivo. Además, cabe señalar que paulatinamente dejó de usarse como registro de trabajo, sobre todo con el arribo del gobierno panista que le dio un enfoque más jurídico a la actuación de la PA perdiendo, poco a poco, el carácter social que la caracterizó.

Como parte de la reflexión para construir el objeto de estudio se utilizó como herramienta metodológica la historia de vida e investigación participante, las observaciones realizadas durante tres años en los que se residió en el estado de Baja California, encargado de la atención de los núcleos agrarios de los municipios de Tijuana (en ese tiempo, no se había separado Rosarito como municipio) y Tecate. Los conflictos que se atendieron fueron por los límites entre los ejidos y comunidades identificando como generadores dos causas: la primera por cuestiones técnico-jurídicas del proceso de dotación y la segunda por el valor comercial que le atribuían a la tierra, ya que no son de buena calidad para cultivarlas, por esta condición el setenta por ciento de los ejidatarios se dedicaba a otra actividad productiva o bien trabajaban en Estados Unidos con la calidad de residentes del país vecino. Otra característica identificada se relaciona con el manejo que los ejidatarios y comuneros le dan a los conflictos y que es a través de los Tribunales Agrarios, contratando abogados particulares y sólo los núcleos agrarios con menores recursos económicos recurrían a las dependencias a solicitar la representación legal.

En contraste, los tres años de estancia en el Altiplano potosino, para ser más precisos en el municipio de Guadalcázar, se trabajó con conflictos cuya causa principal, de nueva cuenta, se debió a cuestiones técnicas y jurídicas, pero en estos casos era más importante la disputa por el elemento agua asociado a la tierra. Esta zona es semidesértica, por lo que los ejidatarios siembran tratando de aprovechar las pocas lluvias torrenciales para el cultivo de temporal de maíz, sin que ésta sea su principal fuente de ingresos, ya que la complementan con la tala de la lechuguilla, planta de la que se extrae fibra natural que tiene diferentes usos como la elaboración de cuerdas, bolsos, artesanías e inclusive sirve de materia prima para la fabricación de la tela conocida como mezclilla. Otra fuente de ingresos son las remesas que les envían sus familiares que emigraron a las ciudades de Monterrey, San Luis Potosí o a Estados Unidos de Norte América.

Al llegar a Morelos en 1998, de acuerdo con Rodríguez (1998, p.17) el 76 % de ejidos ya se habían certificado con el Procede, el resto estaba pendiente por los conflictos de límites existentes entre los núcleos agrarios y otros factores. Es en esta entidad federativa en la que se observaron más elementos presentes en el conflicto, sin embargo, el diagnóstico institucional se reducía a las cuestiones técnicas y jurídicas del proceso del reparto agrario y a la indefinición de linderos que existe desde que se creó el estado con los estados vecinos y específicamente para el caso que nos ocupa con el Estado de México y la hoy Ciudad de México.

En este punto cabe la siguiente anécdota de un problema limítrofe entre dos ejidos, del municipio de Guadalcázar, San Luis Potosí. Es recurrente que, en campo abierto si no se tienen puntos de referencia a corta distancia que sean visibles, se pierda fácilmente la colindancia entre dos ejidos, sobre todo, si el lindero es de kilómetros. Con base en lo observado y el trabajo realizado ejecutando el Procede, el 95% de los ejidos y comunidades señalan los extremos de su línea divisoria con mojoneras, es decir, montones de piedra apiladas o bien identificando rasgos físicos de la topografía y vegetación. Es el caso, que bajo este supuesto un ejido construyó su panteón en la tierra del ejido vecino, pensando que eran de él. Ante la duda se generó el conflicto y solicitaron el apoyo para que un topógrafo delimitara el lindero. El resultado indicó que efectivamente el camposanto estaba invadiendo tierras del vecino. El ejido afectado propuso como vía de solución que reconocieran y respetaran en adelante el lindero y que podían sus vecinos seguir utilizando el panteón, sin embargo, el ejido invasor pedía que se reubicara la línea de tal forma que librara dicho panteón, y si no, mejor se llevaban a sus muertos y así lo hicieron. Este caso es desconcertante desde una lógica jurídica, la propuesta de reconocer el límite y la posesión era la mejor alternativa, pero no lo fue para quienes sus muertos debían estar en su tierra. Así como este caso, se conocieron otros en los que la solución jurídica o técnica, no fue o no ha sido la mejor opción. Esta evidencia empírica proporcionó elementos para trabajar en la presente investigación y obligó a buscar una metodología que sirviera para dar orden lógico y explicar la realidad vivida.

Fueron varias las fuentes consultadas sobre metodología, sin embargo, se trabajó con dos: la primera es "La metodología del caso extendido" de Max Gluckman, quien plantea que la narración antropológica debiera centrarse en "situaciones sociales", entendiendo por este término básicamente los incidentes referentes a serios y dramáticos conflictos vividos en el marco de relaciones sociales tensas e Inestables" (Lube, 2012, p. 1-44).

El objeto de la investigación son los conflictos agrarios por la tenencia de la tierra y los sujetos o actores considerados son los ejidos y comunidades, es decir, un grupo de personas asociados en estas formas de propiedad o tenencia de la tierra en la que, por esa misma condición, se establecen relaciones sociales en las que ponen de manifiesto sus objetivos, posturas, identidades y valores para tratar de solucionar sus conflictos.

De acuerdo con Gluckman (2009), el método plantea la posibilidad de analizar diferentes casos con una observación participante enfocada en interrelacionar los casos de conflicto social para identificar cómo cada grupo de individuos o cada individuo se comporta en la contienda. Siendo necesario, además, agregar la variable tiempo en un periodo extendido en el análisis de interacción, esto permitirá observar la forma en que los individuos o grupos han variado su comportamiento y se puede realizar su interpretación desde un contexto microsocioal, hasta uno macrosocioal, incluyendo diferentes variables.

Dentro del universo de trabajo definido para la investigación los conflictos agrarios fluctúan en un rango de entre 5 y 70 años, es por ello la pertinencia de trabajar con el método de caso extendido, además de que permite trabajar con cada conflicto como casos aislados y poderlos interrelacionar en un contexto microsocioal de cada uno de los ejidos y comunidades, con la posibilidad de extrapolarlos a uno macro de carácter regional y estatal, de igual manera se correlacionaron diferentes variables como son económicas, culturales, sociales, entre otras.



Por otro lado, la segunda metodología utilizada fue el Mapeo de Actores Clave (El MAC) que está vinculada con la teoría de redes sociales. “Esta herramienta descansa sobre el supuesto de que la realidad social se puede ver como si estuviera conformada por relaciones sociales donde participan actores sociales e instituciones sociales de diverso tipo” (Tapella, 2007). En los conflictos que se trabajaron se presenta esta condición en la que participan diferentes actores internos y externos que en menor o mayor grado intervienen en la relación social. De igual manera El MAC permite identificar “los conjuntos de vínculos o de relaciones sociales forman redes y según sea la posición que los distintos actores ocupan en dichas redes, van a definir sus valores, creencias y comportamientos” (*Idem*, Tapella). Esta herramienta sirvió de apoyo para identificar la posición de cada actor o sujeto de la relación conflictiva con todo lo que implica, como lo señala la metodología, su carga racional y emocional en su comportamiento. Desde nuestro punto de vista estas dos metodologías utilizadas se complementan y fueron útiles para dar respuesta a los objetivos planteados.

Acorde con la metodología, para entender los conflictos por la tenencia de la tierra que se generaron durante el proceso jurídico-institucional del reparto agrario en Morelos, se buscó el método que pudiera permitir el acercamiento al objeto de estudio a través de un enfoque cualitativo, seleccionando las técnicas y herramientas que se usan actualmente para el análisis de conflictos y el mapeo de las partes interesadas. De manera general, la investigación se realizó en tres etapas.

## **2.1 Trabajo de gabinete**

Durante esta primera etapa se visitaron principalmente tres instituciones relacionadas con el tema de interés, se solicitó la información y se desarrolló el trabajo de gabinete con los siguientes objetivos: a) recolección de datos sobre el número y tipo de conflictos registrados en la Procuraduría Agraria y la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), ambas del estado de Morelos, b) la identificación del proceso histórico del reparto de tierras a través de la revisión de las carpetas básicas de los ejidos y comunidades que forman parte de nuestro ámbito de estudio y c) correlación de las diferentes leyes en materia agraria promulgadas desde 1915 hasta

1992 con las políticas de Estado o públicas para identificar la dinámica de la entrega de tierras en Morelos y representarlo en elementos gráficos de análisis estadístico.

Como ya se señaló el objeto de estudio son los conflictos agrarios relacionados con la tenencia de la tierra entre ejidos y comunidades, por lo tanto, el universo de trabajo se determinó mediante trabajo de gabinete, de campo y con información previa que se tenía al haber participado en algún momento como empleado de PA. Los elementos que se tomaron en cuenta son los siguientes:

- Ubicación de los conflictos.
- Definición de variables de acuerdo con la primera información de los conflictos.
- Revisión de las carpetas básicas de los núcleos agrarios.
- Se identificaron 12 conflictos entre núcleos agrarios.
- Fuente de información el archivo de la Procuraduría Agraria.

La información obtenida se organizó como a continuación se señala para determinar los conflictos a trabajar:

**Conflicto No. 1:** ejido Santa María Ahuacatlán, municipio de Cuernavaca. VS. ejido Buenavista del Monte, del mismo municipio, ambos del estado de Morelos.

**Características:** Temporales, 79 años.

Espaciales, 86 has. aproximadamente.

Grupos que intervienen, ambos ejidos y el grupo de ejidatarios en posesión de las tierras.

Objeto por la disputa, la tierra.

Evolución, en 1970 la Suprema Corte de Justicia (SCJ), falla a favor de Santa María Ahuacatlán, sin embargo, ejidatarios de Buenavista del Monte las tienen en posesión.

Argumentos, Buenavista del Monte las considera como suyas porque se las entregaron mediante una Resolución Presidencial, no importando el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Conflicto No. 2:** ejido, Santa María Ahuacatlán, municipio de Cuernavaca VS. ejido Cuentepec, municipio de Temixco, ambos del estado de Morelos.

**Características:** Temporales, 90 años.

Espaciales, 80 has. aproximadamente.

Grupos que intervienen, ambos ejidos y el grupo de ejidatarios en posesión de las tierras.

Objeto por la disputa, La tierra.

Evolución, en 1994 con el Procede, les entregan a 40 ejidatarios de Cuentepec, certificados parcelarios, sobre tierras pertenecientes a Santa María Ahuacatlán en 1999, se corrigen las medidas del polígono ejidal de Cuentepec y se cancelan los certificados, sin embargo, mantienen la posesión sobre las parcelas.

Argumentos, ambos ejidos las reclaman como parte de sus terrenos otorgadas por los títulos primordiales en la época de la Colonia. A Santa María Ahuacatlán, se las entregaron vía Resolución Presidencial como dotación de tierras durante el Reparto Agrario.

**Conflicto No. 3:** ejido Buenavista del Monte, municipio de Cuernavaca, estado de Morelos VS. poblado Ahuatenco, municipio de Ocuilan, Estado de México.

**Características:** Temporales, 79 años.

Espaciales, 234 has. aproximadamente.

Grupos que intervienen, ambos núcleos.

Objeto por la disputa, la tierra.

Evolución, desde que le dotaron de tierras en 1935 a Buenavista del Monte, ya las tenían en posesión los del poblado de Ahuatenco. Se han presentado enfrentamientos.

Argumentos, la comunidad de Ocuilan reclama las tierras por considerarlas suyas desde antes de la Conquista y porque están dentro de los límites del Estado de México y no de Morelos, por lo tanto, les pertenecen.

**Conflicto No. 4:** comunidad Huitzilac, municipio de Huitzilac, estado de Morelos VS. comunidad San Juan Atzingo, municipio de Ocuilan, Estado de México.

**Características:** Temporales, 90 años.

Espaciales, 2 200 has. aproximadamente.

Grupos que intervienen, ambos núcleos.

Objeto por la disputa, la tierra, el agua de las Lagunas de Zempoala y los recursos naturales del bosque.

Evolución, desde que le reconocieron y titularon las tierras en 1929 a Huitzilac, el conflicto ha existido ya que Ocuilan, las considera como suyas. Se han presentado enfrentamientos, en el año 2000, durante la medición de la comunidad con el Procede, los comuneros de Ocuilan se presentaron armados y no permitieron que se midiera el lindero en ese momento. Cabe señalar que la comunidad de Ocuilan no cuenta con un reconocimiento formal, debido a que una de sus subcomunidades San Juan Atzingo, promovió un juicio en el que se declaró insubsistente la Resolución Presidencial de reconocimiento y titulación de los bienes comunales y el Tribunal Agrario, emitió una resolución a favor de San Juan Atzingo, reconociéndola como comunidad separada de Ocuilan.

Argumentos, la comunidad de Ocuilan reclama las tierras aunque perdió el juicio con San Juan Atzingo; además, no reconoce la autonomía de San Juan, porque considera que le pertenecen desde épocas inmemoriales.

**Conflicto No. 5:** comunidad Huitzilac, municipio de Huitzilac, estado de Morelos VS. comunidad Xalatlaco, municipio de Xalatlaco, Estado de México.

**Características:** Temporales, 8 meses.

Espaciales, 400 has. aproximadamente.

Grupos que intervienen, ambos núcleos y un grupo de comuneros de Xalatlaco que barbecharon la tierra para sembrarla.

Objeto por la disputa, La tierra.

Evolución, en el mes de marzo comuneros de Xalatlaco y de Huitzilac, tuvieron una discusión por el barbecho de las tierras, en el mes de mayo los comisariados de ambos núcleos sostuvieron una plática sobre el problema, acordando reunirse después para analizar sus carpetas básicas.

Argumentos, la comunidad de Xalatlaco manifiesta que las tierras están dentro de su polígono.

**Conflicto No. 6:** comunidad Huitzilac, municipio de Huitzilac VS. comunidad Coajomulco, del mismo municipio, estado de Morelos.

**Características:** Temporales, 7 meses.

Espaciales, un lindero común de 4km de largo aproximadamente.

Grupos que intervienen, ambos núcleos y al interior de Coajomulco dos grupos, el de comuneros anteriores al Procede y los aceptados con este programa.

Objeto por la disputa, la ubicación del lindero común.

Evolución, a la comunidad de Coajomulco, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), le aprobó un proyecto para circular parte de sus tierras, entre ellas la colindancia con Huizilac. En el mes de marzo por acuerdo de ambas comunidades contrataron un topógrafo quien les midió el lindero común, utilizando los planos del Procede de las dos comunidades. La comunidad de Coajomulco, no quedo conforme debido a que algunas de las tierras de cultivo quedaron en las de Huitzilac.

Argumentos, manifiestan los comuneros de Coajomulco afectados que el plano del Procede, está mal y se debe anular. Los comuneros nuevos no están de acuerdo porque se tendría que anular su calidad de comunero también y son aproximadamente 250 personas.

**Conflicto No. 7:** comunidad de Tepoztlán, del municipio de Tepoztlán, estado de Morelos VS. comunidad Milpa Alta, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

**Características:** Temporales, 90 años.

Espaciales, 1200 has. aproximadamente.

Grupos que intervienen, ambos núcleos.

Objeto por la disputa, la tierra.

Evolución, el conflicto ha existido desde que le reconocieron y titularon las tierras en 1929 a Tepoztlán, ya que, durante la ejecución y entrega de la superficie concedida, se señala que no se le entregan 1200 hectáreas por estar en conflicto con la comunidad de Milpa Alta. En el 2001 sostuvieron una serie de reuniones las dos comunidades con la intención de llegar a un acuerdo, sin embargo, no se pudo porque la subcomunidad de San Juan Tlacotenco, perteneciente a la comunidad de Tepoztlán, pidió ser el negociador, debido a que parte del conflicto está en sus tierras.

Argumentos, la comunidad de Milpa Alta suspendió las negociaciones por la falta de acuerdo entre Tepoztlán y San Juan Tlacotenco.

**Conflicto No. 8:** comunidad Cuentepec, municipio de Temixco VS. ejido Palpam, municipio de Miacatlán, ambos del estado de Morelos.

**Características:** Temporales, 7 meses.

Espaciales, un lindero común de 2 km de largo aproximadamente.

Grupos que intervienen, ambos núcleos y al interior de Cuentepec quienes están en posesión de tierras de Palpam.

Objeto por la disputa, la ubicación del lindero común y tierras de cultivo.

Evolución, al ejido Palpam la CONAFOR le aprobó un proyecto para circular parte de sus tierras, entre ellas la colindancia con Cuentepec. En el mes de marzo por acuerdo de ambos ejidos contrataron un topógrafo quien les midió el lindero común, utilizando los planos de los dos núcleos resultado del Procede.

Argumentos, manifiestan los comuneros afectados que el plano del Procede está mal y se debe anular.

**Conflicto No. 9:** ejido La Nopalera, municipio de Yautepec VS. ejido Yautepec del mismo municipio, ambos del estado de Morelos.

**Características:** Temporales, 77 años.

Espaciales, 600 has. aproximadamente.

Grupos que intervienen, ambos núcleos.

Objeto por la disputa, la tierra.

Evolución, desde que le dotaron de tierras a La Nopalera en 1937 ya las tenían y el ejido de Yautepec, no se percató. Fue hasta 1993 cuando se certificó con el Procede a La Nopalera, que se identificaron las tierras en conflicto.

Argumentos, el ejido La Nopalera, reclama las tierras por considerarlas suyas ya que, siempre las han tenido en posesión, inclusive desde antes de su dotación, durante el periodo de la revolución que se posesionaron.

**Conflicto No.10:** ejido Coaxitlán, municipio de Tlaquiltenango VS. ejido Tilzapotla, municipio de Puente de Ixtla, ambos del estado de Morelos.

**Características:** Temporales, 64 años.

Espaciales, 890 has. aproximadamente.

Grupos que intervienen, ambos núcleos y ejidatarios empresarios de Tilzapotla, quienes trabajan en la fabricación de yeso y cal.

Objeto por la disputa, la tierra y los recursos pétreos que es la materia prima para la elaboración de la cal y el yeso.

Evolución, el conflicto ha existido desde que le concedieron la ampliación de tierras al ejido Coaxitlán en 1950, ya que Tilzapotla las tenía en posesión y explotación. En el año 2013, iniciaron negociaciones con la intervención de la SEDATU.

Argumentos: el ejido Tilzapotla, manifiesta que ha tenido en posesión las tierras desde antes que la Resolución Presidencial, se las concediera a Coaxitlán.

**Conflicto No.11:** ejido Santiopan, municipio de Tlaquiltenango, estado de Morelos VS. comunidad Jolalpan, municipio de Jolalpan, estado de Puebla.

**Características:** Temporales, 36 años.

Espaciales, 800 has. aproximadamente.

Grupos que intervienen, ambos núcleos.

Objeto por la disputa, la tierra.

Evolución, desde que le dotaron de tierras en 1978 a Santiopan, Jolalpan ya las tenían en posesión.

Argumentos, la comunidad de Jolalpan reclama las tierras por considerarlas suyas y porque están dentro de los límites del estado de Puebla y no en Morelos, por tanto, les pertenecen.

**Conflicto No.12:** ejido Tehuixtla, municipio de Jojutla VS. poblado El Zapote, municipio de Buena Vista de Cuellar, estado de Guerrero.

**Características:** Temporales, 60 años.

Espaciales, 900 has. aproximadamente.

Grupos que intervienen, ambos núcleos y ejidatarios de Tehuixtla que pretenden separarse.

Objeto por la disputa, la tierra.

Evolución, desde que le concedieron la ampliación a Tehuixtla en 1954, ya las tenían en posesión los del poblado del Zapote.

Argumentos, el poblado del Zapote reclama las tierras como suyas por tenerlas en posesión antes que Tehuixtla y porque están dentro de los límites del estado de Guerrero, no en Morelos, por tanto, les pertenecen. Además, un grupo de ejidatarios de Tehuixtla han solicitado desde 2012 a la hoy SEDATU, el apoyo para que se lleve a cabo el procedimiento de división de ejidos.

Se descartaron los tres últimos por dos razones: el conflicto entre Coaxitlán y Tilzapotla se resolvió mediante un acuerdo homologado por el Tribunal Unitario Agrario; en el cual, Coaxitlán aceptó una indemnización por la tierra en el marco del Programa de



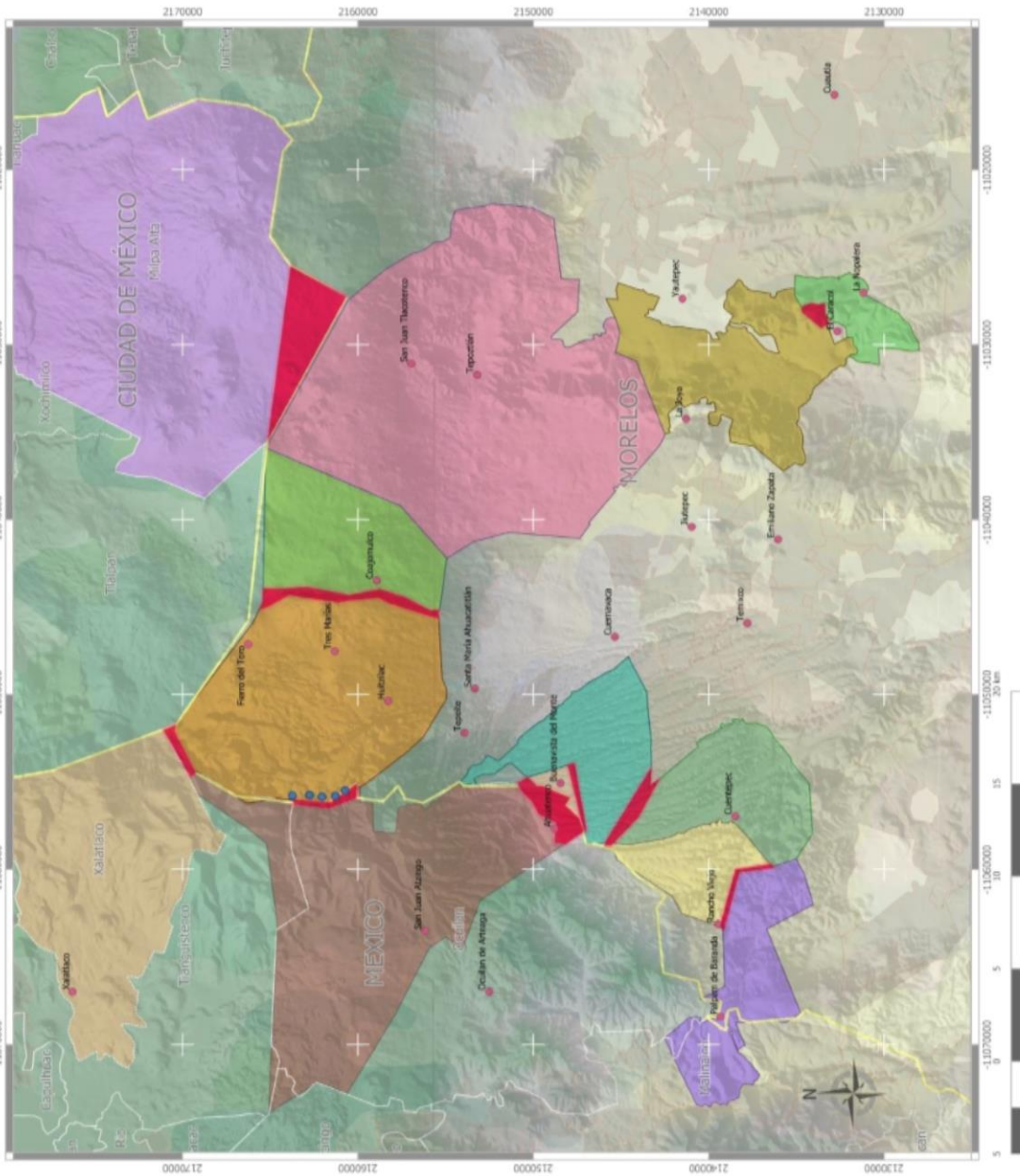
Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural (COSOMER) operado por la SEDATU. Los otros dos no se trabajaron por cuestiones operativas del tiempo calculado para realizar la investigación y por la inseguridad que prevalece en las zonas en las que se encuentran los núcleos agrarios.

Con base en las consideraciones anteriores, el universo de trabajo seleccionado para la investigación está compuesto por 9 conflictos, divididos de la siguiente manera: 3 de ellos son Ejido – Ejido, 4 entre Comunidad – Comunidad y 2 Ejido – Comunidad, véase (Figura 1). En el primer grupo todos los ejidos pertenecen al estado de Morelos, el segundo está integrado por 3 comunidades de Morelos, 2 del Estado de México y 1 de la Ciudad de México y el tercer grupo se conforma con 2 ejidos, 1 comunidad de Morelos y 1 comunidad del Estado de México.

Las características que componen el universo de trabajo son que el 77.77 % de los conflictos tienen sus antecedentes en el proceso del reparto agrario, es decir, en 7 de los 9 el origen se encuentra en las etapas del proceso de las acciones agrarias de dotación, restitución o ampliación, en el caso de los ejidos, y en las comunidades en la confirmación, restitución o titulación de los bienes comunales, los 2 restantes que representan el 22.23%, se derivaron de la ejecución del Procede. Otra característica es que en 5 de ellos uno de los argumentos principales que se manifiesta sobre el conflicto involucra los límites estatales. Esto es una constante de todos los ejidos y comunidades que se encuentran en los límites de Morelos y las entidades federativas vecinas como son: Estado de México, Ciudad de México y Puebla.

Por otra parte, de los 14 núcleos trabajados, 9 están medidos con el Procede o FANAR y se dividen en 6 ejidos y 3 comunidades, esto representa el 62.28 % del total. Conforme a los datos anteriores, el programa no garantiza que en algún momento surja un conflicto ya que son múltiples variables las que están ligadas a la tierra y una de ellas es la interpretación del lindero en el medio físico por parte de los dueños de la tierra por la forma que tienen de ver el mundo y la vida.

**Figura 1. Mapa universo de trabajo**



## 2.2 Trabajo de campo

Se realizó en cuatro fases, cada una de las cuales corresponde al mismo número de grupos y en cada grupo se trabajó con tres conflictos. En las primeras dos los grupos estaban compuestos por cuatro núcleos agrarios, se tomó como eje el que mantiene conflicto con los otros tres, ya sean ejidos o comunidades, sin embargo, en la segunda fase se trabajó con un grupo integrado únicamente con comunidades agrarias aclarando que dos de ellas tienen como elemento adicional juicios agrarios en proceso en contra de la resolución de los Tribunales Unitarios Agrarios que les reconoció la propiedad comunal.

Las etapas tres y cuatro se llevaron a cabo en grupos de ejidos y comunidades diferentes para tener puntos de comparación al analizarlos. Dicha división se hizo pensando en obtener información de las características y elementos presentes en los conflictos de ejido–ejido, enseguida identificar las diferencias con el grupo de comunidad–comunidad y finalmente observar el tercero correspondiente a los conflictos entre ejido–comunidad para compararlos entre sí y confrontar la evidencia empírica que permitió identificar las diferencias y coincidencias.

La recopilación de información de campo de cada grupo se llevó a cabo mediante un modelo de guion abierto o entrevista preparada, especialmente para las necesidades del estudio, que comprende cinco elementos para centrar el análisis:

1. Contexto del conflicto: periodo, etapas y ciclos de intensidad.
2. Actores y/o partes involucradas.
3. Intereses y posiciones de las partes.
4. Causas del conflicto.
5. Curso y dinámica del conflicto.

Las entrevistas fueron aplicadas a actores clave, tales como los integrantes de los comisariados ejidales o de bienes comunales, por ser ellos los representantes de los

núcleos agrarios y tener el encargo, no sólo por mandato de ley, sino por ser los depositarios de la confianza de sus representados para defender los derechos de propiedad de sus tierras. De igual manera se entrevistó a los ejidatarios o comuneros que han tenido un cargo o participación dentro de su núcleo agrario o bien a los ancianos por tener información histórica de los acontecimientos relevantes. Con relación a lo anterior, Villavicencio (2013) señala: “La memoria colectiva de los habitantes de los pueblos es muy persistente, pues ahí se guardan los recuerdos de las dimensiones originarias de los recursos poseídos”.

El acercamiento con los entrevistados fue a través de los comisariados ejidales o de bienes comunales o representantes civiles, posteriormente con aquellas personas que previamente conocía, que a su vez me contactaron con otras, es decir, con la técnica de muestreo no aleatoria o de juicio, por estar dirigida la recopilación de la información a informantes previamente seleccionados.

### **2.3 Procesamiento de la información**

Con los elementos recabados durante el trabajo de campo y la recopilación de información de gabinete de las diferentes dependencias, tanto de los archivos, fuente de datos físicos y electrónicos, así como de la observación participante, se pudo llevar a cabo el análisis de cada uno de los conflictos de los núcleos agrarios seleccionados, realizándose un examen detallado de los hechos registrados en los documentos, como las carpetas básicas ejidales y comunales que contienen el proceso administrativo en tiempo y espacio de la entrega de la tierra para cada caso estudiado. De la revisión histórica agraria surgieron elementos para conocer las relaciones sociales presentes y tener esa comunicación permanente con nuestra base teórica y empírica. Todo lo anterior permitió la discusión para dar cuerpo al capitulado que, a su vez, finalmente nos llevó a la reflexión y el análisis para definir las conclusiones.

### **CAPÍTULO III. ESTRUCTURA AGRARIA DEL ESTADO DE MORELOS**

Cada uno de los capítulos tienen una vinculación con los objetivos de la investigación, en este momento toca conocer la estructura agraria en el estado de Morelos<sup>2</sup> con el propósito de conocer el proceso de la conformación de la estructura agraria en el estado y establecer las posibles relaciones con el surgimiento de los conflictos. En los siguientes párrafos se presenta el desarrollo de la conformación de los ejidos y comunidades en Morelos, que sirven como marco de referencia. Los insumos utilizados para esta tarea fueron: el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional (RAN). Las diferentes leyes emitidas a partir del periodo revolucionario y las políticas gubernamentales o públicas que incidieron en el reparto agrario en México y específicamente en Morelos, estado considerado como la cuna del agrarismo.

El estado de Morelos se constituyó, en 1869, con una extensión territorial de 495 mil 900 hectáreas, dato que pudiera parecer fuera de contexto, pero que, como se verá más adelante, es un elemento que está presente en la justificación de los actores del Estado de México como argumento causal de los conflictos.

La estructura agraria actual está formada por 232 núcleos agrarios: 207 ejidos y 25 comunidades que suman una superficie de 381,546.742224 hectáreas, que representan el 76.94% del territorio, es decir, más de las tres cuartas partes del territorio de Morelos está conformada por propiedad social, ejidal y comunal. Los datos anteriores nos permiten contextualizar el interés de la investigación ya que el régimen de propiedad de los núcleos agrarios en Morelos constituye hoy día, una circunstancia de peso en el estado en el ámbito agrario.

---

<sup>2</sup> La referencia de estructura agraria en el presente trabajo sólo considera la propiedad ejidal y comunal, para los propósitos de la investigación no se incluyó la propiedad privada ya que las dos primeras representan poco más de las tres cuartas partes del territorio estatal y si a esa característica se le suma la superficie ocupada por las zonas urbanas la propiedad privada rural es marginal.

### **3.1 Las diferentes legislaciones en materia agraria, de 1915 a 1992**

El reparto agrario inició de manera formal con la expedición de la Ley Agraria, publicada el 6 de enero de 1915, por Venustiano Carranza, en su calidad de primer jefe constitucionalista y encargado del poder ejecutivo de la nación. Esta ley tuvo como objeto que los pueblos, congregaciones o agrupaciones de labradores, que tuvieran como modo de vida la agricultura, fueran propietarios de las tierras de cultivo suficientes para mantener a una familia. Se declaró la fundación de pueblos en los lugares en los que no había, la expropiación de las tierras a los latifundios con más de cinco mil hectáreas y la restitución de las tierras a los pueblos que las hubieran correspondido o debieran corresponder como ejido y que estuvieran amparadas con título primordial o en posesión del pueblo. Se puede observar que, en este ordenamiento, no se planteó como objetivo de la reforma agraria, entregar únicamente el usufructo de la tierra y que el Estado mantuviera la propiedad, como sucedió, se determinó entregarla en calidad de propiedad privada.

En el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917, se señalaron dos aspectos sobre el reparto agrario: en el primero se decreta la dotación de tierras a los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, mismas que serán tomadas de las propiedades cercanas, elevándose esta disposición a rango constitucional. Cabe resaltar que no se señaló en calidad de qué; en el segundo se reconoce el estado comunal de hecho o por derecho de los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que les hayan restituido o restituyeron conforme a la Ley Agraria de 1915.

El 30 de diciembre de 1920, durante el periodo presidencial de Álvaro Obregón, se expidió la Ley de Ejidos y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1921, no obstante, su corta vigencia, hasta el 22 de noviembre del mismo año, su trascendencia fue determinar que las tierras dotadas a los pueblos se denominarían ejidos, situación que no se había definido hasta entonces en las leyes promulgadas.

Posterior a la derogación de la Ley de Ejidos, el mismo Álvaro Obregón, el 22 de noviembre de 1921, expidió el Reglamento Agrario en el cual, como una medida política, se otorgó a los gobernadores de los estados la facultad de dotar provisionalmente las tierras a los ejidos y una vez que estos dieran su visto bueno el Ejecutivo Federal lo hacía de manera definitiva. Se establecieron los límites para la dotación de tierras a los ejidos y se excluyó como susceptible de afectación a las propiedades con plantaciones comerciales.

El 27 de abril de 1927 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas durante el periodo presidencial de Plutarco Elías Calles. Esta ley excluye a los grupos de peones acasillados que vivían en fincas en explotación, disposición contraria al lema zapatista de “la tierra es de quien la trabaja”, y cuyo objetivo era mantener en funcionamiento las propiedades con cultivos comerciales reteniendo la mano de obra. Lo rescatable de esta ley es que señaló un procedimiento para tramitar la restitución y dotación de las tierras institucionalizando la doble vía del reparto agrario.

Todas las leyes y reglamentos expedidos hasta antes del Código Agrario de 1934 tenían como objetivos principales establecer un procedimiento para la restitución y dotación de las tierras y determinar las tierras inafectables para proteger la pequeña propiedad, pero, sobre todo, las fincas en explotación con cultivos comerciales o actividad ganadera, así como la infraestructura hidráulica de estos predios.

Durante el mandato del presidente Abelardo L. Rodríguez, el 3 de julio de 1934, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Agrario, siendo el preludio para la ejecución del Plan Sexenal de Lázaro Cárdenas. Lo primero que se puede resaltar es el establecimiento del régimen de la propiedad agraria como “imprescriptible, inembargable e inalienable”, teniendo derecho los beneficiarios de la propiedad sólo al uso y usufructo de las tierras. Se plantea una organización al interior de los núcleos agrarios, los derechos y obligaciones de carácter individual y la forma de adjudicar

dichos derechos y su pérdida. Se otorga el derecho a los peones y trabajadores de las haciendas de ser beneficiados de la dotación de tierras y se establece la posibilidad de la explotación colectiva de los ejidos. Finalmente, se determina el procedimiento para la titulación, deslindes y conflictos de los bienes comunales, así como dos capítulos para atender los conflictos de límites.

Durante el periodo presidencial de Luis Echeverría se expidió la Ley Federal de la Reforma Agraria, publicada el 16 de abril de 1971, en la cual, además de incluir los procedimientos para el trámite de dotación y restitución de tierras se promovió el fomento de la industria rural y la organización de los ejidos en Uniones de Ejidos o Asociaciones Rurales de Interés Colectivo. En materia de conflictos se establecieron procedimientos para su atención ya sea de carácter general o individual.

Con la reforma constitucional de 1992 y la expedición de la Ley Agraria vigente, publicada el 23 de febrero del mismo año, durante el periodo presidencial de Carlos Salinas: sus objetivos fueron la conclusión del reparto agrario, acabar con el paternalismo y la injerencia del gobierno en las decisiones internas de los ejidos y las comunidades. Se elevó a rango constitucional la propiedad ejidal y comunal para que fueran propietarios de las tierras y no usufructuarios, se diferenciaron las áreas al interior de los ejidos y comunidades, se abrió la posibilidad a la libre asociación, el arrendamiento y la enajenación de los derechos individuales sobre la tierra.

### **3.2 Políticas gubernamentales y públicas en materia agraria**

De acuerdo con Víctor Breton (1999) la política agraria de los años 1920 a 1934 se orientó hacia la reivindicación campesina del reparto agrario, pero fue lenta y se favoreció la supervivencia de la pequeña propiedad, sobre todo, se respetaron los predios con plantaciones comerciales en el marco de una política económica agroexportadora. Esto se puede constatar con las leyes y reglamentos expedidos, en los que, por un lado, se instituyó la restitución y dotación de tierras y, por el otro, en contraposición, se fijaron las bases para determinar los límites de la pequeña



propiedad, así como la inafectabilidad de predios en producción de ciertos cultivos de exportación. En Morelos las haciendas no corrieron esa suerte pues se fraccionaron para entregar la tierra a los campesinos. Mas adelante se muestra que el reparto de la tierra se hizo rápido, en comparación con el resto del país. Hasta 1933 se había constituido el 77.58 % de los núcleos agrarios en Morelos.

Continuando con la revisión de las políticas gubernamentales, durante el periodo presidencial de Lázaro Cárdenas, se entregó la mayor cantidad de hectáreas en comparación con todos los sexenios en los que estuvo vigente el reparto agrario, pero además “el cardenismo orientó la economía hacia un nuevo modelo de crecimiento basado en la industrialización que, en el sector agrario, se tradujo en un impulso preferente a la vía campesina de desarrollo capitalista” (Bretón, 1999). En Morelos la entrega de tierras fue marginal pues se dotaron 16 ejidos. El mayor impacto en el estado fue la construcción del nuevo ingenio de Zacatepec, esto impulso la producción de caña de azúcar, beneficiando a los ejidatarios que tuvieron las condiciones para plantar este cultivo.

De 1940 a 1970 se entregaron grandes cantidades de tierras, con la salvedad de que en general no fueron de buena calidad. Así, en este periodo, como lo señalan Warman *et al.* (2001), el reparto agrario se politizó dejando de lado la cuestión económica y generando conflictos de sobreposición de ejidos y entregas inexistentes de tierra. De nueva cuenta en Morelos se dotaron sólo 17 ejidos.

Luis Echeverría impulsó durante su sexenio una política de colonización de los estados de la república con poca población para lo cual expidió la Ley Federal de la Reforma Agraria. Entregó más de 13 millones de hectáreas, aunque sólo se vieron beneficiados en Morelos 3 ejidos con el reparto. En materia económica impulsó en el sector ejidal un proyecto productivo que incluyó las tierras de temporal para la producción de cultivos básicos.

Por su parte López Portillo impulsó el Sistema Alimentario Mexicano para apoyar la producción campesina. En materia agraria no tuvo relevancia ya que se centró en el abastecimiento de productos básicos en el país. En Morelos se dotó un ejido y se restituyeron las tierras a 8 de las 25 comunidades existentes en el estado. Con Miguel de la Madrid se dotaron únicamente dos ejidos.

El gran quiebre en la política agraria se dio en 1992 con las reformas constitucionales con las que se pasó de una política distributiva de la tierra a una agrícola. Si bien durante su mandato presidencial Carlos Salinas de Gortari concluyó el reparto agrario todavía en el estado se concluyeron los expedientes de dotación o restitución de tierras por parte de las instancias jurisdiccionales competentes que resolvieron y entregaron la tierra a 5 núcleos agrarios.

### **3.3 Las implicaciones de la legislación agraria y el reparto de las tierras de 1915 a 1992**

Se ha estudiado la Revolución mexicana y su entrega de tierras como un proceso de justicia social pero no se han analizado los conflictos que ésta generó. Como lo señala Coyote (2004): “Es poco lo que se sabe de la conflictividad por la tierra y es exiguo lo que se intenta averiguar sobre ella desde el punto de vista académico” (p. 126). Este trabajo es un intento por conocer, entre otros aspectos, las implicaciones de las leyes promulgadas durante 77 años para llevar a cabo el reparto agrario y los problemas legales que generó este proceso, así como las dificultades técnicas que se presentaron para la localización, deslinde y ejecución de las tierras, generando muchos de los conflictos que siguen vigentes pero que tienen sus orígenes en la restitución o dotación de los ejidos o comunidades. Coyote *Idem.* (2004) al respecto establece: “Estudiar este fenómeno social representa, por un lado, introducirse en un tema viejo que no está teóricamente respaldado por investigaciones profundas y, por el otro, cuestionar un fenómeno actual y fundamental para la estabilidad social de muchas zonas del país” (p. 126).

El reparto agrario tuvo un marco jurídico que se fue construyendo al ritmo del conflicto armado y el proceso de pacificación combinando los ideales zapatistas de la restitución de las tierras a las comunidades despojadas y la dotación de ejidos de los carrancistas. Para entender la institucionalización del reparto agrario es necesario revisar de manera rápida el contenido de los planteamientos centrales de las diferentes leyes que se promulgaron desde 1915 a la fecha. Como lo señala López (2004): “los conflictos por la tierra existentes en la actualidad demuestran la complejidad de las relaciones jurídicas, institucionales, políticas y culturales en torno a la propiedad de la tierra” (p. 221).

De manera formal la entrega de tierras se inició con la expedición de la Ley Agraria, publicada el 6 de enero de 1915 por Venustiano Carranza (Fábila, 2005). Esta ley tenía como objeto que los pueblos, congregaciones o agrupaciones de labradores, que tuvieran como modo de vida la agricultura fueran propietarios de las tierras de cultivo suficientes para mantener a una familia. Se declaró la fundación de pueblos en los lugares en los que no hubiera, la expropiación de las tierras a los latifundios con más de 5 000 hectáreas para ser entregadas a los campesinos solicitantes de tierra y la restitución de las tierras a los pueblos que les hubieran correspondido o debieran corresponder como ejido y que estuvieran amparadas con título primordial o en posesión del pueblo.

La primer Ley Agraria y la Constitución de 1917 fueron hechas durante el movimiento revolucionario, carentes de un procedimiento para la entrega de tierras y sin contar con las condiciones de estabilidad social en el país, situación que generó conflictos entre los ejidos y comunidades por el reparto de las tierras. Sobre los primeros años de la reforma agraria Warman (2001) señala: “Para los gobiernos de los sonorenses Obregón y Calles, el reparto ya no fue tanto un problema legislativo sino de ejecución. Se hicieron evidentes las enormes dificultades administrativas y técnicas, tanto jurídicas como de agrimensura, y las de carácter político” (p. 68).

No fue sino hasta 1927 que se incluyó en la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas el procedimiento para tramitar la restitución de las tierras y dotación de ejidos, institucionalizando lo que se conoce como la doble vía del reparto agrario (restitución y dotación). Los problemas generados por la entrega de las tierras propiciaron que en 1934 se incluyeran en el Código Agrario dos capítulos específicos para tratar los conflictos. Las leyes subsecuentes tuvieron modificaciones, pero continuaron con el objetivo principal del reparto agrario hasta el quiebre con las reformas salinistas.

### **3.4 Procedimiento para la entrega de tierras**

Como ya se comentó, el procedimiento para la entrega de las tierras se construyó partiendo de lo sencillo e impreciso a lo engorroso y complejo, o bien, como lo describe Warman: “La dotación y restitución de tierras se concibieron y legislaron como procedimientos legales complicados y dilatados, como juicios administrativos normados por muchas circulares, leyes y códigos” (2001, p. 59) El trámite de acuerdo con la Ley Agraria del 6 de enero de 1915 (Fabila, 2005, p. 249-250) señalaba de manera general ocho pasos para la restitución o dotación de ejidos:

1. Solicitud de restitución dirigida al gobernador, autoridad política superiores del Distrito Federal y territorios o jefes militares.
2. El gobernador o autoridad competente turnaba la solicitud a la Comisión Local Agraria (CLA) para que resolviera la Procedencia o no de la solicitud y en caso de ser positiva turnaba el expediente al Comité Particular Ejecutivo (CPE).
3. El Comité Particular Ejecutivo identificaba los terrenos, los medía, deslindaba y entregaba de manera provisional a los peticionarios.
4. El gobernador o jefe militar emitía una resolución en carácter de provisional.
5. El Comité Particular Ejecutivo entregaba de manera provisional a los peticionarios las tierras y el expediente lo turnaba a la Comisión Local Agraria.
6. La Comisión Local Agraria elaboraba un informe y remitía el expediente a la Comisión Nacional Agraria (CNA).

7. La Comisión Nacional Agraria dictaminaba sobre la aprobación, rectificación o modificación.
8. El encargado del Poder Ejecutivo de la Nación sancionaba, las reivindicaciones o dotaciones efectuadas, expidiendo los títulos respectivos.

Posteriormente en la ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 1927 se agregaron más trámites, incluyendo la solicitud al gobernador de manera escrita, dicho ordenamiento separó el procedimiento en vía de restitución y el de dotación, dando con ello orden, pero a la vez incrementó la tramitología. Como lo señala Sandoval: “Se estableció un procedimiento complejo para la tramitación de los expedientes agrarios [...] Debido a la dificultad para aplicar la ley anterior, en agosto del mismo año se reformó y se estableció una segunda ley de restituciones y dotaciones de tierras y aguas, que simplificó el procedimiento para la tramitación de expedientes, conservando en esencia varios de sus elementos” (1999, p. 21).

Con las leyes subsecuentes se siguieron aumentando trámites, direcciones o departamentos al interior de las dependencias encargadas del reparto agrario, que debían revisar y emitir opiniones para la Procedencia de la solicitud de restitución o dotación de tierras, la ampliación de ejidos el reconocimiento, conformación y titulación de bienes comunales.

Las dependencias agrarias fueron cambiando el nombre, para efectos prácticos, señalaremos los extremos equiparables para que sea más entendible al momento de enumerar de manera general el proceso que seguía un expediente. Iniciamos con la Comisión Nacional Agraria<sup>3</sup> se convirtió en el Cuerpo Consultivo Agrario (CCA).<sup>4</sup> Por su parte la Comisión Local Agraria se transformó en la Comisión Agraria Mixta (CAM) y las Delegaciones Estatales de la Comisión Nacional Agraria en Delegaciones de la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA).

---

<sup>3</sup> La Comisión Nacional Agraria fue creada con la Ley Agraria de 1915.

<sup>4</sup> El Cuerpo Consultivo Agrario se creó en 1942 con la promulgación del Código Agrario y permaneció vigente en la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971, desapareciendo como órgano agrario en 1992 con las reformas Salinistas que determinaron el fin del reparto agrario en México.

A partir de 1927 y hasta 1992 el procedimiento con variaciones se dividía en dos instancias que se describen de manera sintética tratando de puntualizar todos los trámites del proceso y destacando lo más relevante:

### **3.4.1 Primera instancia**

1. El trámite iniciaba con la solicitud por escrito al gobernador del estado en el cual se encontraba el poblado peticionario y las constancias de vecindad, enviándose copia a la Comisión Agraria Mixta.
2. El gobernador o la CAM, si la petición estaba completa, publicaban el cumplimiento de requisitos de petición y fincas susceptibles de afectación.
3. El grupo solicitante nombraba un Comité Particular Ejecutivo (CPE) quien se encargaba de representarlos y realizar todos los trámites.
4. El CPE presentaba los títulos y los documentos con los que se presumía el despojo de las tierras.
5. La CAM realizaba los trabajos técnicos informativos: a) censo agrario; b) recuento pecuario para determinar la posible superficie a entregar en caso de negarse la restitución, y c) plano informativo dentro del radio de afectación de 7 kilómetros.
6. Dictamen de la sección de paleografía sobre los documentos presentados por los solicitantes.
7. Se determinaba la posible restitución de las tierras de ser Procedente o se iniciaba la vía de dotación.
8. La CAM escuchaba los alegatos de los posibles afectados.
9. La CAM remitía el expediente y su dictamen al gobernador.
10. El gobernador emitía la resolución provisional.
11. La CAM ordenaba la ejecución provisional
12. El CPE recibía las tierras de manera provisional.

### 3.4.2 Segunda instancia

13. El Delegado Agrario enviaba el expediente al Cuerpo Consultivo Agrario (CCA).
14. El CCA dictaminaba, elaboraba plano de proyecto y Resolución Presidencial.
15. El titular del Ejecutivo Federal emitía la Resolución Presidencial correspondiente.
16. La Resolución Presidencial (Res. Pres.) se publicaba en el Diario Oficial (DOF) de la Federación.
17. La Delegación Agraria (DA) solicitaba a la SRA la ejecución de la Resolución Presidencial.
18. La SRA comisionaba personal para la ejecución.
19. Se elegía al Comisariado Ejidal para que recibiera las tierras.
20. Ejecutado el núcleo agrario los documentos eran inscritos en el Registro Agrario Nacional.

Como se puede observar para los campesinos solicitantes era un recorrido largo, tedioso y complicado para obtener la tierra, esto generó lo que Warman llamó “la nueva relación subordinada entre los campesinos y el Estado, expresada por el gobierno, se construyó a partir de la entrega de la tierra” (*Idem*, p. 59). Esta relación se dio a partir de la dependencia que tenían los campesinos del gobierno, ya que, en todo el procedimiento descrito ellos fueron prácticamente espectadores pues no determinaron tiempos ni tampoco participaron en la formulación de las leyes que establecieron los requisitos que debían cumplir para ser beneficiarios de tierras o demostrar la propiedad de estas, ni el objeto del despojo.

En cuanto al tiempo que tardaba el trámite del expediente de cualquier acción agraria para la entrega de tierras, Warman retoma datos de una muestra del Centro de Investigaciones Agrarias (CIDA) que señala que entre 1915 y 1957 transcurrían en promedio aproximadamente 9 años entre la solicitud y la posesión definitiva aumentando el tiempo hasta alcanzar casos extremos de 30 y hasta 52 años de

expedientes que concluyeron en el período presidencial de Miguel de la Madrid (*Idem.* p. 59-60).

### **3.5 Reparto agrario en Morelos**

El reparto agrario en Morelos tiene una connotación diferente a la del resto del país, no sólo por la figura emblemática de Emiliano Zapata sino por las acciones específicas que él realizó y que dieron como resultado una entrega rápida de las tierras a los campesinos morelenses.

Durante el periodo revolucionario en México, existieron diferentes gobiernos, uno de ellos fue el surgido de la convención de Aguascalientes y la toma de la ciudad de México por Zapata y Villa, declarándose el gobierno de la Convención cuyos depositarios fueron los zapatistas y, en consecuencia, Zapata lo instauró en el estado de Morelos. Con las riendas del Gobierno, para dar cumplimiento al Plan de Ayala:

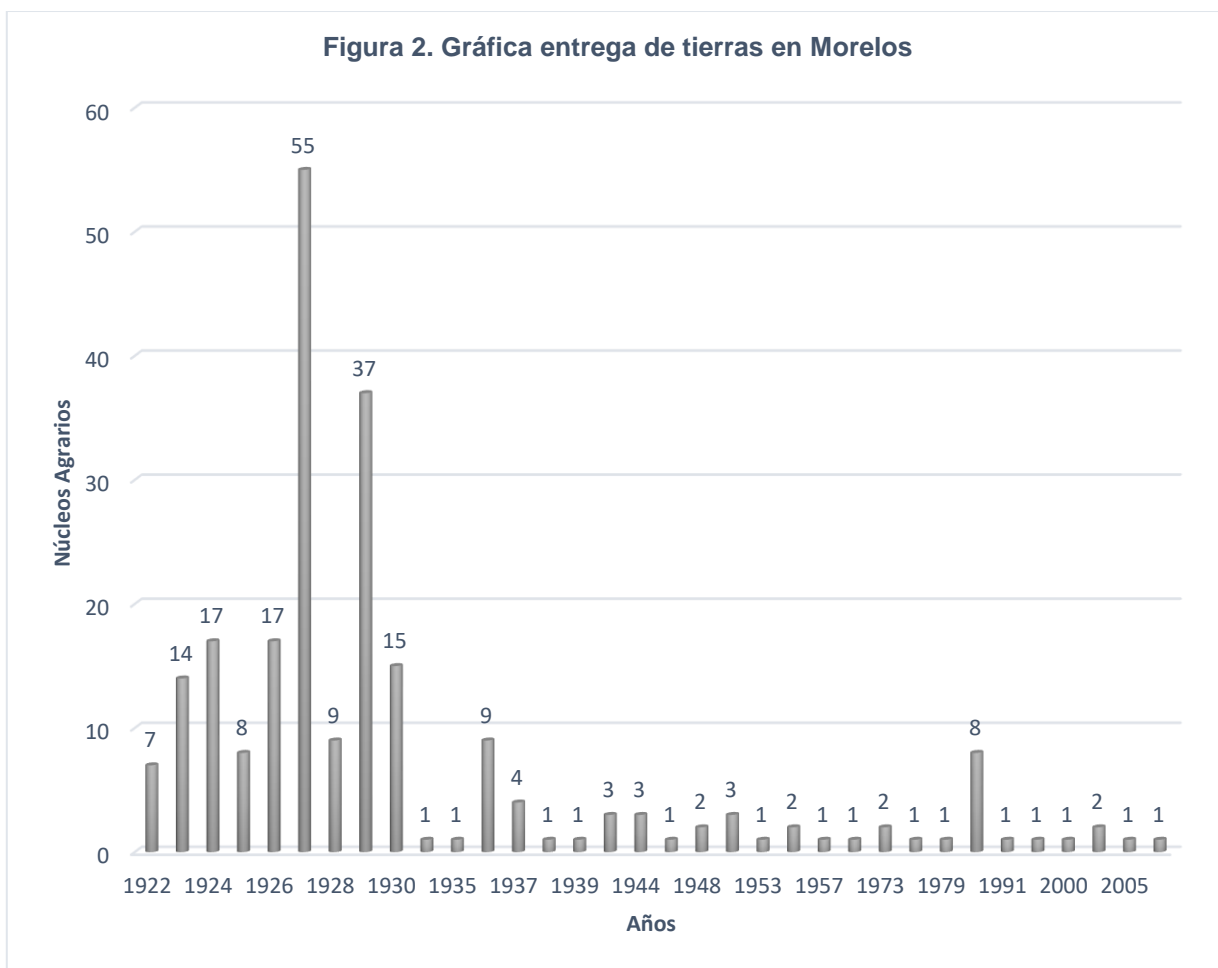
El 23 de junio de 1915 se reunieron el General Emiliano Zapata, en su carácter de jefe de representantes del pueblo de San Miguel Anenecuilco; el licenciado Gerardo Zuñiga, secretario particular de Zapata; ayudantes municipales, representantes de vecinos de los pueblos de San Miguel Anenecuilco, Tecumán y Yautepec, para Proceder al deslinde de ejidos. (Hernández, 2011).

Si bien en este año la Ley Agraria del 6 de enero de 1915 estaba en vigor el reparto de Zapata se hizo tomando los principios del Plan de Ayala. Esta entrega de tierras tuvo un revés pues en 1920, siendo gobernador, Benito Tajonar tomó las riendas del estado de Morelos y les devolvió las tierras a los hacendados.

En diciembre de 1920 al asumir la presidencia de la república, Álvaro Obregón ordenó de manera inmediata el reparto de tierras en Morelos, cumpliendo con lo pactado con Emiliano Zapata en 1918, de reconocer el Plan de Ayala por el refugio que le brindó en el estado cuando fue perseguido por Carranza.



Dos problemas de inicio se presentaron para cumplir con los anhelos del movimiento zapatista sobre la restitución de las tierras a los pueblos: el primero fue de carácter documental, para poder demostrar el despojo, el segundo fue técnico, para ubicar las tierras despojadas. Esta situación explica por qué existe en el país más ejidos creados a través de la dotación que comunidades restituidas. Sobre el particular Hernández (*Idem*, 2011) comenta: “El proceso de reparto y deslinde no fue fácil, ni con la intervención de Emiliano Zapata; pronto surgieron problemas de límites o por la sobreposición de derechos. Ante la falta de certidumbre jurídica, más de un pueblo reclamó como propios determinados sitios” (p. 175).



Fuente: Construcción propia a partir de los datos del Padrón e Historial de Núcleos Agrario PHINA.

La dinámica que siguió la entrega de las tierras en Morelos fue la siguiente: tenemos que en 1922 se entregaron tierras a los primeros 7 núcleos agrarios, al siguiente año aumentó al doble, es decir 14, en 1924 se registraron 17, pero en 1925 disminuyeron a 8 en el año, en 1926 aumentó de nueva cuenta a 17 y 1927 destaca con 55 ejidos dotados. No se puede establecer una tendencia ya que varió año con año. Otro pico se puede apreciar en 1929 con 37 entregas. Pero en términos de acumulación porcentual hasta 1933 se tenía el 77.58 %, es decir, 180 de núcleos agrarios constituidos y para 1940 sumaron 196, entre ejidos y comunidades, que representan el 84.48 %. Finalmente, los datos de la (Figura 2) muestran una rápida entrega de tierras, ya que de 1916 a 1933 se constituyeron 159 entre ejidos y comunidades, de un total de 232 núcleos agrarios existentes en el Estado.

Los datos anteriores nos permiten diferenciar lo ocurrido en Morelos con el resto del país. Para ello retomaremos lo señalado por Warman (2001): “Al término de la presidencia de Lázaro Cárdenas, en 1940 habían sido dotados jurídicamente, atendiendo las resoluciones presidenciales 14,680 ejidos, que representan el 51.2 % del total entre 1915 y 1940” (p.69). Comparando las cifras para los mismos años Morelos supera al nacional con una diferencia del 33.28 %.

En resumen, el panorama anterior nos permite establecer cuatro factores que generaron conflictos por la tierra, no sólo en Morelos, sino en el resto del país: 1) la falta de claridad en las primeras leyes que se emitieron, 2) lo engorroso de los procedimientos que se instrumentaron para el reparto agrario, 3) cuestiones técnicas para la ubicación de los predios y 4) la falta de documentación para acreditar las tierras.

## **CAPÍTULO IV. MANEJO INSTITUCIONAL DE LOS CONFLICTOS AGRARIOS**

El estado mexicano creó autoridades e instituciones encargadas de resolver los conflictos agrarios, como parte del análisis del presente trabajo, es pertinente conocer el papel que tienen, el manejo que le dan y la trascendencia de su intervención en la resolución de éstos. Tomando las facultades y alcances que tienen las Dependencias agrarias nos referiremos al “manejo institucional” como el conjunto de actividades y estrategias que utilizan para atender la problemática que se les presenta de acuerdo con el ámbito de su competencia.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO señala que para el manejo de los conflictos existen dos opciones: métodos no consensuados y consensados. El primero tiene un carácter formal, ya que el proceso de resolución de los conflictos es llevado a cabo por un ente gubernamental dotado legalmente de facultades para hacerlo y la resolución es tomada de manera autónoma. En el segundo, el papel principal lo tienen las partes, ya que deciden los tiempos y las formas de manejo del conflicto además de poder incluir la participación de terceras personas que pueden ayudar en el proceso, pero sin tomar decisiones (Herrera, 2006, p. 78). Teóricamente, la mayor fortaleza de los métodos formales radica en el hecho de que las partes conocen desde el principio las reglas o normas procesales, situación que discutiremos más adelante.

### **4.1 Facultades de la autoridad y dependencias agrarias**

Como ya se comentó, las reformas al artículo 27 Constitucional encargó, desde 1992, la atención de los conflictos agrarios a dos dependencias gubernamentales: la Procuraduría Agraria y los Tribunales Agrarios. La primera fue creada para defender los derechos de los ejidos, comunidades, a sus integrantes y a todos los sujetos señalados en la Ley Agraria y su Reglamento Interior, sus funciones son de servicio social. Por otra parte, los Tribunales Agrarios fueron instituidos con el carácter de autoridad agraria con autonomía para impartir justicia pronta y expedita. No obstante, la creación de éstas, derivado de las presiones que ejercieron 37 organizaciones

campesinas en los años de 1996 y 1997, por la demanda de tierras, a pesar de haber concluido el reparto agrario, la entonces Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) firmó con dichas organizaciones los denominados Acuerdos Agrarios que tenían el objetivo de resolver el problema mediante procesos administrativos como vía alterna para la solución de conflictos.

En el año 2003, la SRA realizó un diagnóstico por el incremento de los conflictos relacionados con la tenencia de la tierra, arrojando un total a nivel nacional de 6,145 asuntos, de estos 14 tenían en promedio 40 años de antigüedad y fueron considerados como de alto riesgo para la estabilidad social, localizados en 11 estados del país. Para su atención se creó la estrategia que se denominó “Focos Rojos”. En el año 2004 el gobierno federal firmó con varias organizaciones campesinas el Acuerdo Nacional para el Campo, en el que se incluyó la atención de la problemática agraria de menor grado de intensidad y con menos número de años de su surgimiento, pero que podría subir de nivel, poniendo en riesgo la paz en el medio rural, y se les llamo “Focos Amarillos”, integrado por 364 conflictos en 25 Entidades (Hershberger, 2006, p.15-16).

Finalmente, en el año 2007, con carácter de política pública se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos de operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural (COSOMER), siendo responsable de su ejecución la SRA transformada hoy en la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU). En el siguiente (Cuadro 1) se presenta un panorama nacional del comportamiento de la problemática y la atención que se le dio:

**Cuadro 1. Conflictos atendidos por la Procuraduría Agraria de 1992 a 2005**

<b>Rubro</b>	<b>Asuntos concluidos</b>	<b>Antes de Procede</b>	<b>Después de Procede</b>	<b>Sin Procede</b>
Conflictos atendidos a través de la conciliación por la Procuraduría Agraria	345,056	137,151	138,693	69,206

Fuente: Sistema Único de Información. Corte 1992-septiembre de 2005. Estadísticas agrarias, 2005, edición en CD, Procuraduría Agraria.

Sobre el cuadro anterior, señala Ramírez Garibay “Podemos decir, que por lo menos numéricamente no hay la disminución que se creía, sin quitarle mérito al Procede

podemos decir que éste ha sido útil en la solución de muchos conflictos de tipo colectivo, como son los de linderos, entre otros” (p. 462), lo anterior nos muestra que, antes, durante y posterior al programa siguieron surgiendo conflictos.

## **4.2 Proceso de atención de los conflictos**

En los párrafos anteriores hemos visto que desde 1992 existe una autoridad y una dependencia que fueron instituidas para atender los conflictos agrarios y que la presión de los movimientos campesinos obligaron a la SRA a implementar un programa para dar solución a las demandas campesinas sobre la tenencia de la tierra, en ese orden de ideas, es conveniente como uno de nuestros objetivos, conocer el manejo institucional, para ello se presenta en este capítulo cada una de ellas, abordando las facultades con las que fueron dotadas, los alcances y limitaciones jurídicas, los procesos y mecanismos que utilizan, así como la incidencia que han tenido en el estado de Morelos en la solución de la problemática agraria.

### **4.2.1 Procuraduría Agraria**

A continuación, se describe el proceso que sigue la Procuraduría Agraria para atender los casos que le presentan de manera general los sujetos de acuerdo con las funciones que le fueron asignadas y que se encuentran establecidas en el artículo 27 Constitucional, 135 y 136 de la Ley Agraria, y en el 5° del Reglamento Interior de dicho organismo, encaminadas a la procuración de la justicia agraria, preferentemente a través de la conciliación. La materialización del manejo de los conflictos, lo lleva a cabo mediante dos vías: 1) la conciliación agraria y el arbitraje como métodos alternativos de solución de conflictos, y 2) la representación jurídica ante los Tribunales Agrarios u otras instancias jurídicas como los Juzgados de Distrito e inclusive la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La conciliación agraria supone la buena fe y disposición de las partes en conflicto para resolverlo y la imparcialidad del conciliador. Por lo que concierne al arbitraje, los contendientes deben acordar en primer término someterse a este procedimiento y en

segundo aceptar la designación de un tercero que fungirá como árbitro, así como, al laudo que éste emita.

#### **4.2.1.1 Conciliación**

De forma sintética el procedimiento que sigue la Procuraduría Agraria para la atención de un conflicto es el siguiente:

1.- El interesado plantea su conflicto, ya sea por comparecencia con el Visitador Agrario o a través de un escrito que presente en las oficinas de la Delegación estatal o Residencias.

2.- El visitador clasifica el asunto de acuerdo con el catálogo establecido, que describe la problemática general y el carácter individual o colectivo.

3.- El visitador radica el asunto y tiene un periodo de diez días hábiles para citar a las partes para celebrar una audiencia conciliatoria.

4.- El día de la audiencia puede o no llevarse a cabo, todo depende si la contraparte se presenta. En el supuesto que se presenten ambas partes, cada una plantea el conflicto según su punto de vista, el visitador conciliador, analiza los documentos de prueba presentados e informa el alcance legal de los mismos, posteriormente los invita a que presenten sus pretensiones y propuestas de solución. Si llegan a un acuerdo celebran un convenio conciliatorio en el que el conciliador tiene que dejar establecidos los acuerdos y fundamentarlos conforme al marco legal. Puede darse el caso, que las partes soliciten que se difiera la audiencia para ponerse de acuerdo, teniendo otros diez días para reanudarla. De no lograr conciliarse, se les invita a que diriman su diferencia mediante el arbitraje, o bien, el asunto se turna al área jurídica para que representen a la persona que solicitó primero la intervención de la institución y la otra se tendrá que esperar, si no tiene dinero, a que el Tribunal Agrario lo canalice con algún abogado de oficio.

5.- Si no acude la contraparte o el solicitante, se cita a de nueva cuenta en un plazo máximo de diez días hábiles, de no presentarse alguno de los dos se da por concluido

el procedimiento conciliatorio y se turna el asunto al área jurídica para que se dé trámite al juicio agrario correspondiente.

Por los estándares de certificación que tiene la Procuraduría Agraria sobre el servicio de la conciliación tiene que cumplir con los plazos a los que se comprometió, independientemente de los intereses de los sujetos agrarios, de sus tiempos y actividades, aun y cuando teóricamente en este tipo de procesos los involucrados son quienes pueden determinar los tiempos.

#### **4.2.1.2 Arbitraje**

El arbitraje es considerado como uno de los métodos alternativos de solución de conflictos, al respecto Gallardo (2014:61) establece:

Podemos decir que su importancia radica en su sencillez, economía procesal y, sobre todo, por la voluntad manifiesta de las partes para encontrar “la mejor” solución al controvertido. Al igual que la conciliación, impulsan y logran –así se estima– una solución definitiva, por una razón, son ellos mismos lo que la impulsan.

- 1.- Si durante el proceso de la conciliación, como ya se señaló, no se resuelve el conflicto por esta vía, el conciliador les ofrece el juicio arbitral, en el supuesto que lo acepten, firman lo que se denomina “compromiso arbitral”.
- 2.- El compromiso arbitral es turnado por la delegación de la Procuraduría Agraria a la Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales quien designa al funcionario que fungirá como árbitro.
- 3.- Se cita a las partes a la audiencia dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la designación y se desahoga la misma. En esta etapa pueden llegar a un acuerdo que dé solución al conflicto.
- 4.- Posterior a la celebración de la audiencia y desahogo de pruebas, el árbitro emite un laudo en el que establece a quien le asiste el derecho.
- 5.- El laudo es enviado al Tribunal Agrario para que lo homologue a calidad de cosa juzgada y pueda ser ejecutada la resolución a la que se haya llegado. Se considera

que el procedimiento arbitral tiene una duración de noventa días hábiles aproximadamente.

#### **4.2.1.3 Representación legal**

La Procuraduría Agraria brinda la asesoría jurídica una vez agotado el proceso de la conciliación, sin embargo, puede pasar directamente a la representación legal en aquellos casos que así lo ameriten ya sea porque quien requiere el servicio se encuentra en calidad de demandado y precisa de un abogado o porque de acuerdo con las características del conflicto la institución considera que la vía Procedente es el juicio ante los Tribunales Agrarios.

#### **4.2.2 Tribunal Unitario Agrario**

Con forme al artículo 163 de la Ley Agraria: “son juicios agrarios los que tienen por objeto sustanciar, dirimir y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley”. En el manual de juicio agrario de la Procuraduría Agraria (2004) define: “La demanda es el acto fundamental con el que la parte actora inicia el ejercicio de la acción y plantea concretamente su pretensión ante el juzgador”. El proceso ordinario agrario (juicio agrario) comprende básicamente cuatro etapas:

1. Fase de iniciación: la cual comprende la demanda, contestación, contestación o reconvención y la réplica.
2. Fase de defensas previas: la cual comprende de la audiencia, la evacuación de pruebas, resolución y recursos.
3. Fase de demostrativa: la cual comprende el juicio verbal, donde operan en toda su plenitud las consecuencias prácticas de la oralidad, inmediatez, concentración y la celeridad.
4. Fase conclusiva: la cual comprende del alegato de pruebas, la sentencia y su ejecución.



Como se puede observar, un campesino o sujeto agrario, requiere de la asesoría de un licenciado en derecho para llevar a cabo todo el proceso. De alguna manera, si solicita la asesoría gratuita, tiene que realizar gastos para su traslado y lo que se requiera durante el juicio. A pesar de que el artículo 27 constitucional establece que “el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos”, cierto es que en los Tribunales Agrarios no se puede establecer un tiempo determinado de conclusión de un juicio agrario, ni garantizar una asesoría gratuita para todos los juicios que se ventilan en ese órgano jurisdiccional. Esto se podrá constatar en los cuadros que a continuación se presentan.

#### **4.2.3 Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano**

En párrafos anteriores se reseñó la necesidad de que interviniera la Secretaría de la Reforma Agraria SRA, hoy SEDATU, como un agente institucional más para buscar la paz social y seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, ya que, se presentó a partir de 1996 un incremento en la conflictiva agraria que involucraba a los núcleos agrarios, es decir, derechos colectivos. Con base en lo anterior y como ya se señaló, se instrumentó, para hacer frente esa situación, el programa de focos rojos y amarillos, transformándose después en el Programa de Atención a Conflictos sociales en el Medio Rural. Es importante señalar que en los lineamientos de operación de dicho programa el Ejecutivo Federal reconoce la existencia de conflictos y cito: “Que para el Gobierno de la República es prioritario dar solución a las controversias ancestrales por la propiedad y/o la posesión de la tierra rural, para contribuir a preservar la paz y la estabilidad social en las zonas de conflicto” (SEDATU, 2016:1). Además, presupone que el conflicto es causa de la marginación y la pobreza de los grupos que la padecen y enfrentan un conflicto agrario:

Que para contribuir a que las personas habiten en zonas de alta y muy alta marginación y con presencia de conflictos por la propiedad y/o posesión de la tierra, se incorporen al desarrollo rural sustentable con justicia y equidad, ha sido

indispensable implementar acciones que permitan solucionar las controversias, privilegiando el diálogo y la conciliación como vía preferente para distender los conflictos en un ambiente de pluralidad y amplia libertad (SEDATU, 2016, p. 2).

La operación del programa COSOMER consta de cinco etapas, las cuales se describen a continuación:

**Primera:** se verifica que el conflicto se encuentre dentro del universo de trabajo de cada Delegación de la SEDATU y que involucre algún núcleo agrario o la problemática se haya originado por una acción agraria pendiente de resolver.

**Segunda:** aprobar en asamblea el monto de la contraprestación por la tierra en conflicto y el convenio finiquito.

**Tercera:** ratificación de las partes del convenio finiquito ante el Tribunal Agrario o Notario Público si se trata de una pequeña propiedad.

**Cuarta:** otorgamiento del recurso a la parte que se vio afectada con la tierra.

**Quinta:** Inscripción en el Registro Agrario Nacional, de las tierras a nombre del núcleo agrario beneficiado e incorporarlas a su patrimonio.

Es patente el papel relevante que juegan los actores o sujetos agrarios en la posible solución que pudiera dársele al conflicto, ya que, presupone la voluntad de las partes conflictuadas para resolver el problema, y las dependencias son un acompañamiento para darle el encuadre jurídico y administrativo, pero insisto, la parte sustancial es el involucramiento de los sujetos.

El COSOMER en cierta medida aporta elementos que justifican la pertinencia de esta investigación, ya que, el programa se enfoca en la atención de conflictos agrarios sobre la tenencia de la tierra que siguen vigentes y entre ellos se encuentran aquellos con

antecedentes ancestrales o derivados de acciones agrarias pendientes de solución desde el proceso histórico del reparto agrario.

### **4.3 Alcances de la atención**

La atención que brinda cada una de las instituciones analizadas depende de sus funciones, normas, reglamentos y metas, eso limita su marco de actuación y dificulta a los sujetos agrarios el seguimiento del servicio solicitado debido a que no manejan el mismo tiempo, no sólo por las actividades propias del sector agropecuario sino también por el traslado que tienen que hacer desde su lugar de origen a las oficinas gubernamentales y si le aunamos los recursos económicos se complica más.

El alcance de la atención en la mayoría de los casos no es del todo satisfactorio debido a que las leyes no cumplen con las expectativas de los sujetos debido a que sus planteamientos involucran además de la cuestión de la tierra, otros aspectos relacionados con ella, que los procesos establecidos por las dependencias consideran como ajenas al punto que el derecho protege o tutela. El objetivo fundamental de las dependencias y autoridades es la solución de conflictos bajo la premisa del estricto y cabal cumplimiento de las leyes.

### **4.4 Cómo viven el conflicto los núcleos agrarios**

Esta parte se expone ampliamente en los siguientes tres capítulos, sin embargo, a manera de preámbulo se presenta cómo viven el contacto los sujetos que se acercan a las dependencias para solicitar apoyo y asesoría con el objeto de resolver su conflicto, se encuentran con lo siguiente: por un lado, tiene que hacer un esfuerzo para compaginar lo que considera como su derecho sobre la tierra y todo lo que ello implica, que no siempre es compatible con lo que la ley les garantiza. Por otra parte, confiar en el asesor quien es un desconocido, pero a quien le tienen que depositar su confianza, por desconocimiento de las cuestiones procedimentales que implican el derecho agrario, la tramitología y burocratismo. Sin embargo, viendo todo lo anterior desde otra perspectiva, es precisamente la necesidad de defender lo que consideran suyo lo que

les permite moverse, actuar, participar dentro y fuera del núcleo agrario, es decir, es la misma adversidad lo que dinamiza la vida del grupo, los obliga a buscar los mecanismos que les permita mantener vigente su lucha, a pesar de lo prolongado que pudiera tornarse el conflicto.

#### **4.5 El comportamiento de los conflictos desde 1992**

En los cuadros siguientes se presenta la clasificación que hace la Procuraduría Agraria de los conflictos agrarios, agrupados en las cinco grandes categorías y desglosadas cada una de ellas en los asuntos que los componen. En el (Cuadro 2) relacionado con los conflictos ente núcleos agrarios se destaca el número de 176 asuntos que involucra los límites con ejidos, esto presenta una relación proporcional con el número total de 207 ejidos que componen el estado.

Hasta septiembre del año 2016, se encontraban en trámite 4 conflictos en el Tribunal Agrario y 172 resueltos. En segundo lugar, están los que involucran a las comunidades y, a pesar de que en el Morelos sólo existen 25, estadísticamente se presentaron 50, el doble de ellas, y 2 seguen en trámite. A pesar de que más del 75% del territorio estatal es ejidal o comunal, el número de casos con pequeños propietarios y los núcleos agrarios fue de 48, está pendiente por resolver 1.

El Procede y FANAR en gran medida ayudaron a resolver los conflictos, pero siguen presentándose con o sin esos programas y específicamente los 2 que están relacionados con procedimientos agrarios de restitución de tierras que se encuentran vigentes, a pesar de que el reparto agrario finalizó en 1992 y han pasado 25 años a la fecha en los que se supone que debieron haber terminado los conflictos de este tipo por la existencia de los Tribunales Agrarios encargados de impartir justicia.

**Cuadro 2. Conflictos a tendidos por la Procuraduría Agraria de 1992 al 30 de septiembre de 2016 que involucran a núcleos agrarios.**

Tipo de conflicto	Total	Amparo indirecto	Asesoría	Conciliación agraria	Representación legal agraria	Servicios periciales	Concluidos	En trámite
<i>Por límites con colonias agrícolas o ganaderas</i>	4	0	1	3	0	0	4	0
<i>Por límites con comunidad</i>	50	0	23	15	9	3	48	2
<i>Por límites con ejido</i>	176	1	53	83	34	5	172	4
<i>Por límites con pequeños propietarios</i>	48	0	19	21	8	0	47	1
<i>Por límites con terrenos baldíos o nacionales</i>	5	0	1	3	1	0	5	0
<i>Por restitución de tierras, bosques y aguas</i>	21	0	3	0	18	0	19	2
<b>Total de conflictos</b>	<b>304</b>	<b>1</b>	<b>100</b>	<b>125</b>	<b>70</b>	<b>8</b>	<b>295</b>	<b>9</b>

Fuente: Construcción propia a partir de información proporcionada por la Procuraduría Agraria delegación Morelos.

Los asentamientos humanos irregulares están ligados a la problemática agraria por la composición de la propiedad. Las tres cuartas partes de la superficie de la entidad es propiedad social, cualquier desarrollo habitacional, industrial o de servicios que requiera el recurso suelo, tendrá que afectar terrenos de los núcleos agrarios. El (Cuadro 3) muestra esa situación con 2773 conflictos.

La necesidad de suelo provoca que los ejidatarios y comuneros vendan sus tierras por dos factores principalmente: primera por la presión del crecimiento urbano que están teniendo las zonas conurbadas de las principales ciudades del estado, esto evita que las actividades agropecuarias se puedan desarrollar, y la segunda por una lógica de mercado, que les es más redituable a los dueños de la tierra venderla que sembrarla,

por la crisis que vive el campo con la pérdida de valor de su producción y con la liberación de la tierra al mercado es mayor la ganancia. Esto también ha generado muchos conflictos por la especulación y la intervención de intermediarios inmobiliarios.

**Cuadro 3. Conflictos a tendidos por la Procuraduría Agraria de 1992 al 30 de septiembre de 2016 que involucran asentamientos humanos irregulares.**

Tipo de conflicto entre núcleos agrarios	Tot	Amparo indirecto	Arbitraje agrario	Asesoría	Conciliación agraria	Rep. legal agraria	Servi. periciales	Recurso de revisión en el RAN	Concluidos	En trámite
<i>Por asignación de solares al constituirse la zona de urbanización</i>	23			4	6	13			21	2
<i>Por solares sujetos al régimen ejidal o comunal</i>	2773	55	1	397	872	1444	3	1	2713	60
<b>Total de conflictos</b>	<b>2796</b>	<b>55</b>	<b>1</b>	<b>401</b>	<b>878</b>	<b>1457</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2734</b>	<b>62</b>

Fuente: Construcción propia a partir de información proporcionada por la Procuraduría Agraria delegación Morelos.

La representación y el control que ejercen al interior de los ejidos y comunidades los órganos de representación es la lucha por el poder que se disputan de los grupos. En el ámbito político, es común que los representantes ejidales en las contiendas electorales jueguen un papel importante, más aun, es un trampolín para asumir un cargo de elección popular, como la presidencia municipal, diputación u otras. Los partidos políticos buscan el apoyo de los comisariados ejidales o de bienes comunales para sus campañas políticas, es una alianza que les permite a unos y otros obtener beneficios. La mayoría de los programas de los tres niveles de gobierno canalizan los recursos gestionados por los órganos de representación y son ellos quienes reciben el apoyo teniendo la oportunidad de manipular los recursos de manera discrecional.

**Cuadro 4. Conflictos atendidos por la Procuraduría Agraria de 1992 al 30 de septiembre de 2016 por el control de los órganos de representación y vigilancia.**

Tipo de conflicto entre núcleos agrarios	Tot.	Amparo indirecto	Arbitraje agrario	Asesoría	Conciliación agraria	Rep. legal agraria	Gestión	Concluidos	En trámite
<i>Por el uso, del régimen de explotación colectiva, sin el consentimiento de sus titulares</i>	6			4	1	1		6	
<i>Por irregularidades en que incurra el comisariado y el consejo de vigilancia</i>	56	1	1	24	11	16		53	3
<i>Por la elección de los órganos de representación y vigilancia</i>	35	3		3	1	28		34	
<i>Por la remoción de los de los órganos de representación y vigilancia</i>	56	10		20		25		55	1
<b>Total de conflictos</b>	<b>153</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>51</b>	<b>13</b>	<b>70</b>		<b>149</b>	<b>4</b>

Fuente: Construcción propia a partir de información proporcionada por la Procuraduría Agraria delegación Morelos.

Los datos del (Cuadro 4) reflejan los intereses que están en juego, ya que se encuentran en el mismo nivel, los conflictos por irregularidades en las que han incurrido los representantes ejidales y comunales y la remoción de sus integrantes con 56 asuntos cada uno y 35 en la disputa por la representación durante el proceso de elección de los órganos de representación y vigilancia.

Las tierras de uso común hasta antes de 1992 era usada primordialmente para pastar el ganado, recolectar leña, representaba un valor de uso, sin embargo, en la actualidad adquirió en los ejidos y comunidades conurbados, un valor comercial y eso ha despertado interés en los ejidatarios y comuneros, quienes han acaparado terrenos sin autorización de la asamblea, única facultada por la legislación agraria para

determina el uso y aprovechamiento de estas tierras, no sin antes contar con todos los requisitos que las leyes relacionadas con el destino que se les dará. En la mayoría de los casos el conflicto ha trascendido a la esfera interna del núcleo agrario, y la vía a través de la cual se han resultado es la representación legal, como lo muestran los 88 casos registrados en el (Cuadro 5). Esto refleja que las posiciones encontradas al interior de los ejidos y comunidades derivó en un juicio agrario como medio de solución.

**Cuadro 5. Conflictos atendidos por la Procuraduría Agraria de 1992 al 30 de septiembre de 2016 que involucran las tierras de uso común.**

Tipo de conflicto entre núcleos agrarios	Tot.	Amparo indirecto	Asesoría	Conciliación agraria	Rep. legal agraria	Servicios periciales	Concluidos	En trámite
<i>Por el uso, aprovechamiento y conservación de las tierras de uso común</i>	133		7	38	88		129	4
<b>Total de conflictos</b>	<b>133</b>		<b>7</b>	<b>38</b>	<b>88</b>		<b>129</b>	<b>4</b>

Fuente: Construcción propia a partir de información proporcionada por la Procuraduría Agraria delegación Morelos.

Los conflictos por derechos individuales son los que mayor número representan, como se refleja en el (Cuadro 6) del total de éstos los referentes a la sucesión de derechos ejidales o comunales cuentan con el mayor número, siendo 5,198 casos, le siguen en importancia los problemas por la posesión de una parcela que reportan 5,143 y en tercer lugar con 1,906 el relacionado con la determinación de los límites parcelarios.

**Cuadro 6. Conflictos atendidos por la Procuraduría Agraria de 1992 al 30 de septiembre de 2016 que involucran derechos individuales.**

Tipo de conflicto entre núcleos agrarios	Tot.	Amparo indirecto	Arbitraje agrario	Asesoría	Conciliación agraria	Rep. legal agraria	Servicios periciales	Recurso de revisión en el RAN	Concluidos	En trámite
<i>Por incumplimiento de los actos y contratos, en materia agraria entre sujetos agrarios.</i>	162	1	1	10	83	67	0	0	158	4



<i>or la prevención, denegación o inscripción relacionadas con el registro o expedición de documentos de sujetos agrarios.</i>	2	0	0	2	0	0	0	0	2	0
<i>En contra del Registro Agrario Nacional, por la prevención, denegación o inscripción por registro o expedición de documentos.</i>	32	0	0	19	0	12	0	1	30	2
<i>Entre ejidatarios o entre comuneros por la titularidad de un derecho sobre la parcela.</i>	76	2	0	12	33	26	0	0	73	3
<i>Por determinación de límites parcelarios.</i>	1906	3	5	117	1671	97	13	0	1890	16
<i>Por el no reconocimiento o como avecindado.</i>	70	1	0	32	28	8	0	1	69	1
<i>Por el no reconocimiento o de posesionario.</i>	19	0	0	7	10	2	0	0	18	1
<i>Por enajenación de derechos parcelarios o comunales.</i>	436	0	0	118	235	82	0	1	429	7
<i>Por incumplimiento de actos y contratos celebrados, en materia agraria, entre sujetos agrarios y terceros.</i>	68	0	0	7	41	20	0	0	68	0
<i>Por la acreditación de la calidad de ejidatario o comunero.</i>	209	2	0	26	0	181	0	0	207	2
<i>Por la asignación de derechos tierras de uso común.</i>	22	0	0	8	5	9	0	0	20	2
<i>Por la asignación de tierras, en los términos del artículo 61 de la ley agraria.</i>	525	6	0	42	34	441	0	1	491	34

<i>Por la no aceptación a participar en asamblea.</i>	23	1	0	6	7	9	0	0	23	0
<i>Por la no aceptación como ejidatario o comunero.</i>	53	0	0	4	34	15	0	0	53	0
<i>Por indemnización asignada por concepto de expropiación</i>	21	0	0	0	3	18	0	0	20	1
<i>Por la no autorización del dominio pleno.</i>	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0
<i>Por la separación de un ejidatario o comunero.</i>	12	2	0	0	1	9	0	0	10	2
<i>Por las disposiciones del Reglamento Interno o Estatuto comunal.</i>	17	0	0	4	11	2	0	0	17	0
<i>Por permuta entre ejidatarios, comuneros y posesionarios.</i>	13	0	0	1	10	2	0	0	13	0
<i>Por posesión de una parcela.</i>	5143	119	10	601	1526	2882	4	0	5035	108
<i>Por renuncia de derechos agrarios.</i>	6	1	0	3	1	1	0	0	5	1
<i>Por sucesión de derechos ejidales y comunales.</i>	5198	24	0	665	232	3757	0	0	5129	69
<i>Por uso o aprovechamiento de los agujes comprendidos dentro de las parcelas.</i>	27	1	0	3	22	1	0	0	26	1
<i>Total de conflictos individuales.</i>	14997	167	18	1752	4757	7756	18	4	14743	254

Fuente: Construcción propia a partir de información proporcionada por la Procuraduría Agraria delegación Morelos.

Si se toma del cuadro anterior los 14,997 conflictos de carácter individual encontramos que 7, 756 se han dirimido en el Tribunal Agrario y 4,757 se han resuelto por la vía conciliatoria, poniéndose de acuerdo las partes firmado un convenio conciliatorio en la PA, y que hasta el corte del reporte analizado 254 se encontraban en trámite, refleja que Morelos es un estado pequeño en superficie, pero su problemática es alta y diversa. El incremento en la problemática está relacionado con la política neoliberal sobre la propiedad ejidal y comunal; debido, entre otras causas, a dos aspectos identificados durante el desarrollo de este trabajo y a las manifestaciones de los informantes: el primero es la desvinculación del ejidatario o comunero de trabajar la tierra para conservar el derecho sobre ella, dándole la ley la posibilidad de venderla, y la segunda es falta de apoyo para la producción. Ambas están generando un mayor número de conflictos.

No menos representativos son los 304 conflictos reportados y atendidos por la PA de 1992 a septiembre de 2016, que involucran a los núcleos agrarios, ya que si se toma esta cifra y se divide entre los 24 años de los que se tiene información, en promedio se presentaron 12 por año. Estos elementos cuantitativos abonan sobre la pertinencia de esta investigación y sobre la cual se profundiza en los siguientes capítulos.

## **CAPÍTULO V. ANÁLISIS DE LOS CONFLICTOS EJIDO VS. EJIDO**

De acuerdo con nuestra metodología el trabajo se divide en tres tipos de conflicto, en este capítulo se abordan los primeros tres tipificados como ejido vs. ejido. Dos de los estudios de caso involucran al ejido Santa María Ahuacatlán con sus vecinos del ejido Buenavista del Monte y el ejido Cuentepec, el tercero es entre el ejido Yautepec y el ejido La Nopalera.

Es necesario señalar que el primero y el segundo conflicto están relacionados entre sí y para efectos de orden se abordan de forma separada, sin embargo, se hace referencia de ellos en el momento necesario para una mejor comprensión. De esta forma, primero se describe el área de estudio de cada uno, posteriormente se reseña el proceso histórico agrario de cada núcleo y finalmente se presenta el análisis de los factores que conforman el conflicto.

### **5.1 Santa María Ahuacatlán vs. Buenavista del Monte. Descripción del área de estudio**

Las tierras de Santa María Ahuacatlán y Buenavista del Monte se ubican en la parte noroeste del municipio de Cuernavaca, inmersas en un sistema de barrancas. La cobertura vegetal que predomina es el pastizal inducido seguido en importancia por la selva baja caducifolia, principalmente en las barrancas, y en poca proporción el bosque de pino y encino. Las actividades agropecuarias que se practican en la actualidad en las tierras de Santa María Ahuacatlán son la agricultura de temporal y la ganadería extensiva de vacunos. Por su parte en Buenavista se siembran hortalizas, maíz de temporal y desde hace diez años plantación de huertas de aguacate hass. Una característica de Buenavista del Monte es que aproximadamente el 50% de sus tierras están dentro del municipio de Ocuilan, Estado de México, y el otro 50% en el municipio de Cuernavaca, Morelos.

Por su parte la ubicación de la zona urbana o poblado de Santa María Ahuacatlán, está fuera de las tierras del ejido, teniendo de por medio el ejido de Tetela del Monte

y varias colonias de la ciudad de Cuernavaca, así como barrancas. Es pertinente este señalamiento debido a que la mayoría de los ejidatarios del ejido Santa María viven alejados de sus tierras.

### **5.1.1 Proceso histórico agrario. La restitución de tierras del ejido Santa María Ahuacatlán**

Los datos presentados en el capítulo anterior sobre la dinámica del reparto agrario en Morelos permiten identificar que la entrega rápida de las tierras, la falta de un procedimiento definido para el reparto agrario en los primeros años, así como la legislación agraria fueron los factores detonantes de los conflictos en los ejidos estudiados.

Aunque uno de los propósitos de la lucha del caudillo del sur fue la restitución de las tierras a los poblados que habían sido despojados de ellas, en Morelos durante el reparto agrario (1915-1992), sólo cuatro resoluciones presidenciales fueron restitutorias de un total de 220, una de ellas es la otorgada al poblado de Santa María Ahuacatlán, las otras tres corresponden a San Francisco Ocoaxtepec y Jumiltepec, ambos del municipio de Ocuituco, así como a Tepoztlán, del municipio de Tepoztlán. Esta característica del ejido Santa María Ahuacatlán, es una de las razones, entre otras, por las que se consideró como sujeto de estudio.

Como ya se señaló, el problema que enfrentaron los poblados para que les devolvieran sus tierras por la vía restitutoria fue el no poder demostrar la propiedad y el despojo del que fueron objeto. En el caso de Santa María Ahuacatlán el trámite de restitución se inició el 25 de marzo de 1925, fecha en la que sus vecinos solicitaron al gobernador en turno la devolución de sus tierras, quien lo turnó a la Comisión Local Agraria (CLA) con el fin de que integrara el expediente respectivo. Conforme a las investigaciones realizadas por la CLA se pudo comprobar que la hacienda de Temixco despojó al pueblo de Santa María Ahuacatlán de 5,271-20-00 hectáreas con una presunta transacción por la que pagó la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 m.n.). De igual manera se encontró que dicha hacienda era propiedad del gobierno

federal, hecho que constaba en la escritura número 727, otorgada en la ciudad de México el 9 de enero de 1914<sup>5</sup>.

Una vez que el expediente estuvo integrado, el 7 de noviembre de 1929, se emitió la resolución presidencial<sup>6</sup> por la que se restituyó al poblado de referencia 5,271-20-00 hectáreas, respetándose dentro de esta superficie 386-00-00 hectáreas que pertenecían al pueblo de Cuentepec. De esta manera, la poligonal señalada en el considerando cuarto de la resolución presidencial quedó configurada con las siguientes colindancias: al norte el poblado de Huitzilac y el poblado de Ocuilan, al oriente el poblado de Chalma, al sur el poblado de Tlaltenango, Buenavista, la zona urbanizada de Tetela, la barranca de las Canoas y el Rancho Atzingo, al sureste la pequeña propiedad del pueblo de San Antón, en el eur el ejido San Antón, al poniente la Barranca del Toto. En el (Cuadro 7) se reseña el proceso de la restitución y entrega de tierras.

**Cuadro 7. Proceso histórico agrario del ejido Santa María Ahuacatlán**

<b>Fecha</b>	<b>Acción</b>	<b>Dependencia encargada</b>
<b>25/mar/ 1925</b>	Vecinos de Santa María Ahuacatlán solicitaron al gobernador en turno, devolución de sus tierras, quien a su vez lo turnó a la CLA.	Gobernador y la CLA
<b>07/nov/1929</b>	Una vez que el expediente estuvo integrado, se emitió la Resolución Presidencial a través de la cual se le restituyeron 5,271-20-00 hectáreas, respetándose dentro de esta superficie, 386-00-00 hectáreas que pertenecían al pueblo de Cuentepec.	Ejecutivo Federal
<b>27/dic/1933</b>	Se ejecuto la Resolución Presidencial.	La CLA

Fuente: RAN. Elaboración propia.

<sup>5</sup> Datos tomados de la Resolución Presidencial del ejido Santa María Ahuacatlán. Documento consultado en el archivo de la Procuraduría Agraria, delegación Morelos.

<sup>6</sup> *ídem*. Documento consultado en el archivo de la Procuraduría Agraria, delegación Morelos.

Cabe hacer notar que, en el considerando cuarto de la resolución presidencial, se señala “Que los linderos de los dos terrenos que posee el pueblo de Santa María junto con los que se le restituyen deben quedar asentados en la presente resolución”. El otro polígono del que se habla es la superficie concedida a la comunidad agraria de Santa María Ahuacatlán, lo cual significa que en el mismo mandato presidencial se restituyeron tierras al ejido y se titularon los bienes comunales con el mismo nombre, situación que se precisa en el Acta de Posesión y Deslinde de fecha 27 de diciembre de 1933<sup>7</sup>. Este tipo de imprecisiones jurídicas en el proceso de reparto agrario son las que se fueron subsanando con circulares y expedición de nuevas leyes. Un ejemplo es la circular número uno que trata sobre la extensión que deben tener los ejidos que se restituyan o de que se doten a los pueblos, emitida por la Comisión Nacional Agraria, aprobada por dicha comisión el 14 de abril de 1916, aclarando el texto y espíritu de la Ley Agraria del 6 de enero de 1915 (Fabila, 2005, p. 260-261).

Acerca del ejido Santa María Ahuacatlán, y analizando los documentos con los que fue creado jurídicamente, se señalan dos cuestiones: la primera, que a pesar de haberse incluido en una misma resolución presidencial dos núcleos agrarios, geográficamente están separados por una franja de terreno del ejido Tetela del Monte y una barranca, de esta manera, el ejido se localiza al sur y la Comunidad al norte, incluyendo en ésta el asentamiento humano conocido como “pueblo de Santa María Ahuacatlán”, lugar en el que viven los comuneros y la mayoría de los ejidatarios.

La segunda cuestión se refiere a las 386-00-00 hectáreas que fueron excluidas de las 5,271-20-00 hectáreas restituidas a Santa María Ahuacatlán por pertenecer al pueblo de Cuentepec. Esta situación generó un conflicto entre estos dos ejidos que aún sigue vigente. Este caso debe tomarse como una referencia para ejemplificar la forma como se fueron tejiendo los problemas en el proceso del reparto agrario, y cómo se fue cosiendo y remendando para tratar de corregir los errores cometidos.

---

<sup>7</sup> Acta de Posesión y Deslinde. Documento consultado en el archivo de la Procuraduría Agraria, delegación Morelos.

Las múltiples características que presenta Santa María Ahuacatlán justifican la elección como uno de nuestros casos de estudio, ya que involucra aspectos de carácter técnico-jurídico, barreras naturales que complican el traslado de los ejidatarios para trabajar sus tierras por lo accidentado de la topografía, además de mezclarse problemas de índole agrario con los límites estatales debido a que parte de la superficie de este ejido se encuentra en el Estado de México. La propiedad ejidal y comunal es de competencia federal, pudiendo tener un núcleo agrario tierras en dos o más estados de la república, sin embargo, para determinar a qué entidad federativa pertenecería administrativamente el punto de referencia fue la localización del poblado.

Con relación a lo anterior, podemos comentar de manera sintetizada otro de los conflictos que tiene este ejido por la invasión de tierras que le hiciera personas del poblado de Ahuatenco pertenecientes a la comunidad de Ocuilan, del municipio de Ocuilan, Estado de México, quienes argumentan que las tierras que están invadiendo les pertenecen desde tiempos inmemoriales y que además están dentro del territorio del Estado de México y no de Morelos. Este conflicto territorial entre ambos estados, como se verá más adelante, involucra además de Santa María Ahuacatlán a otros núcleos agrarios como son la comunidad de Huitzilac y el ejido Buenavista del Monte, con la comunidad de Ocuilan, Xalatlaco y San Juan Atzingo.

### **5.1.2 La dotación de Buenavista del Monte y el inicio del conflicto**

En los siguientes párrafos se señalan los antecedentes de la dotación del ejido de Buenavista del Monte y finalmente se hace el análisis del conflicto con Santa María Ahuacatlán. La historia de la dotación que benefició al ejido de Buenavista del Monte se inició con la solicitud de tierras hecha el 17 de agosto de 1933, por los vecinos del poblado, ante el gobernador del estado.

Como lo establecía el procedimiento, una vez turnado el caso a la Comisión Local Agraria integró el expediente correspondiente arrojando el censo agropecuario un total de 65 individuos capacitados para obtener la dotación. Los trabajos técnicos informativos determinaron que, dentro de los terrenos pertenecientes a la hacienda de



Temixco, propiedad del gobierno federal, se encontraban 950 hectáreas que se consideraron erróneamente como parte de la restitución del poblado de Santa María Ahuacatlán.

A pesar de la localización del terreno susceptible de ser dotado, el 27 de noviembre de 1933, se emitió un dictamen, aprobado por el gobernador del estado, en el que se determinó que sólo se contaba con una superficie de 497-15 hectáreas excedentes de los terrenos restituidos al poblado de Ahuacatlán, entregándose provisionalmente la superficie excedente a los 65 capacitados. Sin embargo, los beneficiados se inconformaron y finalmente la resolución presidencial<sup>8</sup> de dotación concedida al ejido de Buenavista del Monte fue emitida el 26 de marzo de 1935 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 1935, concediéndoles 950 hectáreas, conformadas de la siguiente manera: 100 ha de temporal laborables, 450 ha de monte alto y 400 ha de terreno cerril; se dispuso que de las 100 hectáreas se formarían 11 parcelas para el mismo número de beneficiados, más la parcela escolar con una superficie de 8 hectáreas, dejando los derechos a salvo de 54 solicitantes para que posteriormente solicitaran la creación de un nuevo centro de población agrícola, por no existir suficiente tierra para cultivar dentro de las que se les dotó, ni tampoco en el radio de 7 kilómetros que marcaba la Ley para ser afectadas.

En el (Cuadro 8) se presenta un resume de las implicaciones que se presentaron durante todo el trámite administrativo del proceso de dotación de las tierras concedidas al ejido de Buenavista del Monte.

---

<sup>8</sup> Resolución Presidencial. Documento proporcionado por los integrantes del comisariado ejidal de Buenavista del Monte.

**Cuadro 8. Proceso histórico agrario del ejido Buenavista del Monte**

<b>Fecha</b>	<b>Acción</b>	<b>Dependencia encargada</b>
<b>17/agos/1933</b>	Los vecinos del poblado, ante el gobernador del estado, presentaron la solicitud de tierras.	Gobernador
<b>27/nov/1933</b>	Se emitió un dictamen, aprobado por el gobernador del estado, en el que se determinó que sólo se contaba con una superficie de 497-15 hectáreas excedentes de los terrenos restituidos al poblado de Ahuacatitlan, entregándose provisionalmente la superficie.	Gobernador
<b>26/mar/1935</b>	Se emite la Resolución Presidencial de dotación concedida al ejido de Buenavista del Monte, concediéndoles 950 hectáreas.	Ejecutivo Federal
<b>30/nov/1959</b>	El comisionado de la Delegación del DAAC levantó en el ejido de Buenavista del Monte, el Acta de Posesión Complementaria Virtual, con una superficie de 86-80-50 hectáreas.	Delegación del DAAC
<b>15/agos/1960</b>	Se llevó a cabo el deslinde de las 86-80-50 hectáreas faltantes, con la presencia de los representantes del ejido Santa María Ahuacatitlan, quienes manifestaron su inconformidad.	Delegación del DAAC
<b>27/mar/1967</b>	El ejido de Santa María Ahuacatitlan promovió juicio de amparo ante el Juzgado de Distrito en Morelos.	Juzgado de Distrito en Morelos
<b>14/agos/1968</b>	El Juzgado de Distrito en Morelos, dicto sobreseimiento al amparo.	Juzgado de Distrito en Morelos
<b>26/nov/1968</b>	El Secretario General de Asuntos Agrarios en funciones del Departamento, interpuso un recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en Amparo, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.	Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
<b>20/feb/1970</b>	El presidente del citado Tribunal se declaró incompetente, turnando el expediente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
<b>13/jul/1970</b>	La Suprema Corte de Justicia de la Nación radicó para su revisión el expediente.	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>26/nov/1970</b>	la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió su resolución determinando que las 86-80-50 hectáreas en disputa le pertenecían al ejido Santa María Ahuacatitlan.	Suprema Corte de Justicia de la Nación

Fuente: RAN. Elaboración propia.

### 5.1.3 Causas del conflicto y su dinámica

El 30 de noviembre de 1959 se levantó por parte del comisionado de la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (DAAC), en el ejido de Buenavista

del Monte, el Acta de Posesión Complementaria Virtual<sup>9</sup>, de una superficie de 86-80-50 hectáreas faltantes para complementar la superficie marcada en la Resolución Presidencial, quedando asentado en el acta que la superficie complementaria entregada será deslindada con posterioridad y se hace la aclaración que parte del terreno se encuentra ocupado por ejidatarios de Santa María Ahuacatlán, y no se fijan cédulas notificadoras para levantar cosechas y desocupar terrenos en vista de que se deberá hacer al momento de verificar el deslinde respectivo. El deslinde de las 86-80-50 hectáreas faltantes se llevó a cabo el 15 de agosto de 1960 con la presencia de los representantes del ejido Santa María Ahuacatlán, quienes manifestaron su inconformidad con el mismo.

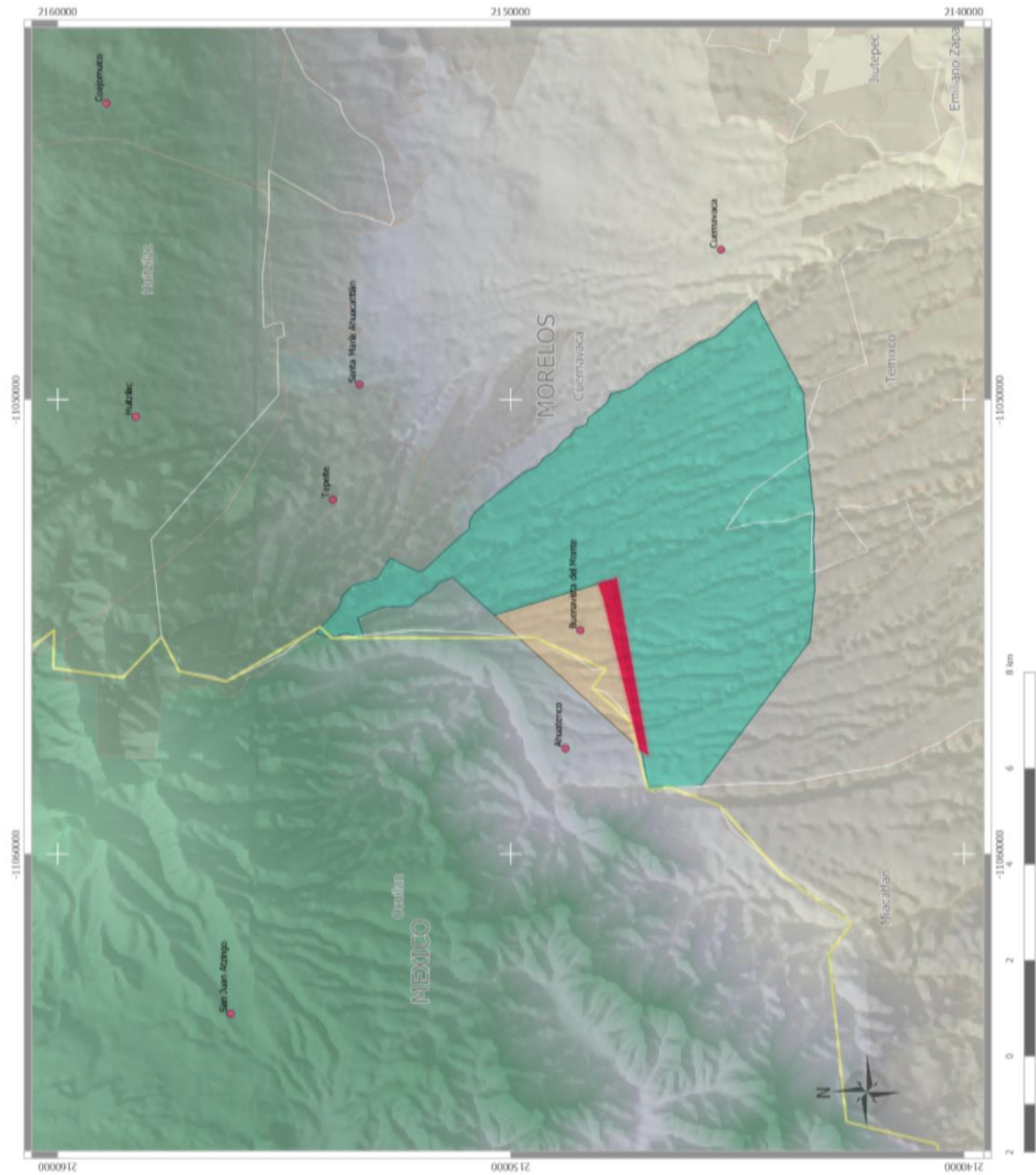
Continuando con los antecedentes encontramos que, derivado de un replanteo de linderos que hizo la Delegación Agraria a petición del comisariado ejidal de Buenavista del Monte, el ejido de Santa María Ahuacatlán, el día 27 de marzo de 1967, promovió un juicio de amparo ante el Juzgado de Distrito en Morelos, teniendo como resultado, el 14 de agosto de 1968, un sobreseimiento, sin embargo, el 26 de noviembre de ese mismo año el Secretario General de Asuntos Agrarios en funciones de Jefe del Departamento interpuso un recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en Amparo, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México y el 20 de febrero de 1970 el Presidente del citado Tribunal se declaró incompetente, turnando el expediente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien lo radicó para su revisión el 13 de julio de 1970. Finalmente, el 26 de noviembre de ese mismo año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió su resolución<sup>10</sup> determinando que las 86-80-50 hectáreas en disputa le pertenecían al ejido Santa María Ahuacatlán, en consecuencia y no existiendo otra instancia legal para continuar con el juicio, dicha superficie fue restada de las 950 hectáreas concedidas por Resolución Presidencial al ejido de Buenavista del Monte, quedándole únicamente 863-19-50 ha. (Figura 3).

---

<sup>9</sup> Acta de Posesión Complementaria Virtual. Documento proporcionado por los integrantes del comisariado ejidal de Buenavista del Monte.

<sup>10</sup> El expediente del juicio de amparo y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fueron proporcionados por el expresidente del comisariado ejidal de Santa María Ahuacatlán.

**Figura 3. Mapa conflicto Buenavista del Monte VS. Santa María Ahucatlán**



El Procede en Morelos se inició en 1992 y concluyó en el 2005, periodo durante el cual Buenavista del Monte se negó a incorporarse para que le midieran sus tierras. Su negativa se basaba en tres argumentos: el primero y principal tenía como condición que primero se resolviera el conflicto de límites entre el Estado de México y Morelos, debido a que sus tierras se encontraban en los dos estados y con eso le quitaban el pretexto a los del poblado de Ahuatenco para invadirles sus tierras, el segundo era la desconfianza al gobierno porque les quería quitar sus tierras, como lo había hecho con el predio “El Cebadal”, con el fallo a favor de Santa María Ahuacatitlan por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el tercero, que la medición de las parcelas era para que les cobraran impuestos. Como veremos más adelante, los argumentos planteados para justificar la negativa de incorporarse al programa tienen un trasfondo, que disimulan trasladando el conflicto al ámbito regional, que causa mayor trascendencia y al temor de no enfrentar el conflicto que tienen con Santa María Ahuacatitlán, por la incertidumbre que les causan las cuestiones jurídicas, por el juicio que perdieron con el ejido antes referido.

En el año 2007 el gobierno federal implementó otro programa con los mismos objetivos que el Procede, pero ahora con el nombre de Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), y fue hasta marzo de 2012 que se incorporaron para que se certificaran sus tierras. Durante la asamblea de incorporación los ejidatarios manifestaron los mismos argumentos que en años pasados, sin embargo, la asamblea se dividió en dos grupos: los que querían la incorporación al programa y los que no; los primeros estaban a favor por las condicionantes que las dependencias les ponían para poder acceder a varios programas, por no tener sus certificados parcelarios y por los conflictos interparcelarios de linderos, por el contrario, los que se oponían seguían diciendo que ahora les iban a quitar sus tierras como las que se perdieron con el ejido de Santa María Ahuacatitlán. Lo que en años anteriores era un no unánime de los ejidatarios, en esta ocasión, con pocos votos de diferencia, se aceptó el FANAR, pero con dos condiciones: la primera que durante la medición de las tierras se delimitara la superficie invadida por los vecinos de Ahuatenco, con el objeto de tramitar ante la SEDATU su inclusión en el Programa COSOMER para celebrar un convenio con dicha

institución y los invasores que resolviera el conflicto con el pago de sus tierras invadidas y la entrega formal a los de Ahuatenco, y la segunda condición fue planteada por los ejidatarios que no quisieron el programa, solicitando que no les midieran sus parcelas.

Aceptado el FANAR durante el proceso de medición de las tierras, las brigadas del Registro Agrario Nacional (RAN), encargadas de llevar a cabo esta tarea detectaron que la comisión de ejidatarios encargada de guiarlos para que midieran el ejido les había señalado parcelas fuera del polígono ejidal en la parte sur de Buenavista del Monte y dentro de Santa María Ahuacatlán. Cabe señalar que las parcelas que se encuentran fuera de Buenavista del Monte las tienen en posesión la mayoría de los ejidatarios que se opusieron durante varios años al Procede, con huertas de aguacate.

Hasta aquí podemos identificar que los detonantes principales del conflicto fueron las cuestiones técnico-jurídicas y que presumiblemente el problema quedó superado con la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como también con la ejecución del Procede y FANAR, respectivamente. Sin embargo, el conflicto continúa, básicamente con el mismo objetivo que es la tierra, pero con otras características.

#### **5.1.4 Intereses y posiciones de las partes**

El censo de capacitados para ser beneficiados, de Buenavista del Monte, en 1935 fue de 65 personas y las tierras se distribuyeron de la siguiente manera: 100 ha de temporal laborables, 450 ha de monte alto y 400 ha de terreno cerril, de las cuales sólo se formarían 11 parcelas para el mismo número de ejidatarios en una superficie laborable, con lo cual 54 ejidatarios no tendrían parcela para sembrar. De acuerdo con el ejidatario Isaías Téllez Alcántara (2015), aproximadamente en 1960 el Capitán Trejo, de la Forestal, les autorizó derribar árboles para que tuvieran los ejidatarios un terreno para sembrar y de esa manera se fue ampliando la superficie de cultivo. Coincidentemente, en el mismo año de 1960 se llevó a cabo el deslinde de las 86-80-

50 hectáreas del predio conocido como “El Cebadal”, para Buenavista del Monte, y la inconformidad por parte de Santa María Ahuacatlán derivó en el juicio que se resolvió a su favor. En este punto la pregunta obligada es ¿por qué Santa María sólo reclamó las tierras del “Cebadal” y no las que se abrieron al cultivo? La respuesta queda pendiente para un poco más adelante.

En la actualidad los datos del FANAR indican que el área parcelada en Buenavista del Monte es de 516-63-12.985 ha, repartida entre 133 ejidatarios y 58 posesionarios, dando un total de 191 personas, con una superficie aproximada de 2.70 hectáreas cada uno. La expansión de la tierra de cultivo sobre el monte alto y cerril de 1960 al 2014 fue de 416-63-12.985 ha, derivado del crecimiento poblacional sobre un recurso que es limitado, ejerciendo presión sobre la ocupación de esta. En este caso 181 personas abrieron tierras al cultivo en tierras de Buenavista del Monte y más allá de su perímetro por la necesidad de recursos que les provea lo necesario para su reproducción, sin olvidar que ellos también fueron invadidos en 292-90-00 ha, reduciéndoles la superficie para repartirse y en consecuencia buscar una alternativa para suplir esa deficiencia.

En el caso de Santa María Ahuacatlán, si se dividieran las 4761-35-67.45 hectáreas que resultaron con la medición del Procede entre los 129 ejidatarios que forman el padrón les correspondería 56.72 ha por ejidatario. No podemos precisar los datos del número de parcelas porque no quisieron que se midieran, pero podemos inferir los datos ya que en el Acta de Asamblea de Delimitación Destino y Asignación de las Tierras de fecha 8 de agosto de 2004, en el punto número ocho, inciso c) toman el acuerdo de asignar mayor cantidad de derechos sobre las tierras de uso común a los 83 ejidatarios que cuentan con unidad de usufructo (parcela) y menor cantidad a los 46 que no la tienen.

Comparando los datos de la superficie ejidal, el número de ejidatarios y las parcelas, podemos observar causas diferentes a las técnico-jurídicas del conflicto. Así la superficie ejidal de Buenavista del Monte cabe 5.5 veces en la de Santa María

Ahuacatlán, lo contrario pasa con el número de ejidatarios, superando con 4 Buenavista, pero si le sumamos a los posesionarios la diferencia es mayor con 62. Ahora bien, tomando en cuenta que 191 personas entre ejidatarios y posesionarios de Buenavista del Monte tienen parcela, y que 83 de Santa María Ahuacatlán, existe una diferencia de 108. El menor número de ejidatarios que trabajan la tierra en Santa María Ahuacatlán es atribuible a las condiciones topográficas y la distancia que existe del poblado a las áreas de cultivo.

De acuerdo con datos proporcionados por el señor Mauricio Rivas (2015), ex presidente del consejo de vigilancia de Santa María Ahuacatlán, de los 83 de sus compañeros que tienen parcela, 31 incluido él, viven en las parcelas y los otros 52 trabajan sus tierras, pero viven en el poblado de Santa María. Los 46 ejidatarios que no tienen parcela igual viven en el poblado y se dedican a otras actividades distintas a las agropecuarias.

La respuesta a la pregunta que dejamos pendiente nos la dio el señor Mauricio con su relato: recuerda que en 1949 cuando él tenía 10 años acompañaba a su papá, Baldomero Rivas -presidente del comisariado ejidal en ese año-, para sembrar la tierra que había abierto al cultivo en la parte norte del ejido, junto con seis compañeros más y otros desmontaron el predio el "Cebadal", no recuerda cuántos, sólo el nombre del señor Cecilio Gutiérrez. Cuando estaban sembrando, su papá y las seis personas más, fueron agredidos por personas del poblado de Mexicapa, del Estado de México, obligándolos a salirse de las tierras con el argumento de que le pertenecían a la comunidad de Ocuilan. Negociaron que les prestarían a los de Mexicapa dos años las tierras, sin embargo, en ese mismo año mataron a su papá (nunca supieron quién) y los seis compañeros tuvieron miedo y dejaron las tierras, además de que en esos años sólo a caballo se llegaba más rápido, por lo retirado del poblado de Santa María. Fue así como los de Mexicapa fundaron el poblado que hoy se conoce como Tlatempa, en tierras de Santa María Ahuacatlán.



Continuando con el relato, comentó el señor Mauricio que, Cecilio Gutiérrez, uno de los compañeros de su papá, sí logró mantener la posesión de su parcela junto con otras cinco personas, en el predio conocido como el “Cebadal”, derivado de que dos de sus hijos se casaron con dos hijas del señor Daniel Mendoza, quien fue una de las personas que se asentaron en Tlatempa, y de esta manera no los molestaron. Ningún otro ejidatario de Santa María Ahuacatlán intentó establecerse en esa parte del ejido y prefirieron abrir tierras al cultivo al sureste, colindando con el ejido San Antonio con el que nunca han tenido problemas.

La información anterior da elementos para contestar la pregunta que estaba pendiente de respuesta: ¿por qué Santa María sólo reclamó las tierras del “Cebadal” y no las que se abrieron al cultivo? Santa María Ahuacatlán reclamó el predio del “Cebadal” porque parte de sus ejidatarios ya estaban en posesión de la tierra y la estaban sembrando. Caso contrario, Buenavista del Monte abrió el terreno al cultivo y se posesionó de él sin que los ejidatarios de Santa María Ahuacatlán mostraran interés, por lo retirado del lugar donde vivían, que a decir del señor Mauricio (2015), “en esos años se hacía un tiempo aproximado de tres horas a caballo o más, del poblado de Santa María Ahuacatlán al predio en cuestión y no había transporte público, el traslado era en bestia o caminando”.

## **5.2 Santa María Ahuacatlán vs. Cuentepec. Descripción del área de estudio**

El ejido de Cuentepec se localiza en la parte este del municipio de Temixco. Etimológicamente el nombre proviene de una palabra náhuatl “Kuentepetzin” compuesta por Kuémitl, que significa barranca o surco, Tepec o Tepetl cerro o montaña y la terminación “tzin” que es una connotación de algo sagrado, diminutivo o de respeto, de esta manera la traducción es: cerro sagrado en forma de surcos o el pequeño cerro sagrado en forma de surcos. El nombre no pudo ser más ilustrativo, ya que de una pincelada describe el entorno y la topografía del lugar, compuesto por barrancas que corren de noreste a sureste. El clima es cálido con un periodo de lluvias irregulares que se inician en junio y finalizan en septiembre. La vegetación

predominante es de selva baja caducifolia. Las actividades agropecuarias que se practican en la actualidad son: la agricultura de temporal en un 95% y el 5% restantes de riego. Los cultivos en orden de importancia son el maíz y el sorgo. La lengua materna de la población de Cuentepec es el náhuatl y su organización social se basa en usos y costumbres.

Santa María Ahuacatlán se encuentra ubicada en la parte noroeste del municipio de Cuernavaca, inmersa en el mismo sistema de barrancas. La distancia entre el pueblo de Cuentepec y Santa María Ahuacatlán es de aproximadamente 18 kilómetros en línea recta, teniendo acceso los ejidatarios de Cuentepec a las tierras de su vecino por un camino de terracería de aproximadamente 5 kilómetros, mientras la mayoría de los ejidatarios de Santa María viven alejados de sus tierras, en la zona urbana o poblado de la ciudad de Cuernavaca conocido como “pueblo” de Santa María Ahuacatlán.

### **5.2.1 Proceso histórico agrario. Cuentepec restitución de tierras no, dotación de ejido sí**

Aunque la historia de Cuentepec se remonta a la época previa a la llegada de los españoles, durante el proceso de reparto agrario del siglo XX, sus pobladores no pudieron comprobar la propiedad de sus tierras, ni el despojo de éstas, para que procediera la solicitud de acción agraria restitutoria que plantearon ante el gobernador del estado de Morelos el 27 de agosto de 1921.

Ante la imposibilidad de demostrar la propiedad de sus tierras, el 30 de octubre de 1922, los solicitantes de Cuentepec contestaron al emplazamiento que les hiciera la Comisión Local Agraria (CLA), que no les era posible establecer la fecha, ni aportar pruebas del despojo, con lo cual tuvieron un resultado adverso a su pretensión, no obstante haberles negado la restitución de las tierras, el 12 de septiembre de 1923, la CLA propuso que se les diera de una superficie de 3,552 hectáreas de terrenos cerriles, afectando a la hacienda de Temixco y las tierras que se encontraban al sureste del pueblo, presuntos terrenos nacionales (Res. Pres. 1927).

Al negarle la restitución de las tierras a Cuentepec, se inició el proceso de dotación de ejido, para ello, la Comisión Local Agraria realizó los trabajos técnicos informativos iniciando con un censo del poblado peticionario, arrojando 718 habitantes y 225 jefes de familia y varones mayores de 18 años con derecho a ser dotados, de acuerdo con la calidad de las tierras susceptibles de ser dotadas y al informe del ingeniero comisionado se modificó la superficie propuesta de 3,552-00-00 a 4,957-00-00 hectáreas, beneficiándose con 1,405-00-00 hectáreas más. La descripción que hizo el ingeniero sobre la composición de las tierras fue que existía una mínima parte de terreno de riego deslavado y pedregoso localizadas en del río Atengo, que los terrenos de temporal tenían una capa muy delgada, deslavados, pobres y boscosos, por lo cual, la dotación de cada capacitado no debía ser menor de 24 hectáreas de cultivo y pastal. La resolución presidencial<sup>11</sup> se emitió el 1 de septiembre de 1927 y fue ejecutada el 30 de octubre del mismo año, dotando al ejido Cuentepec con una superficie de 4,957-00-00 hectáreas. En el (Cuadro 9) se resume el proceso descrito.

**Cuadro 9. Proceso histórico agrario del ejido Cuentepec**

<b>Fecha</b>	<b>Acción</b>	<b>Dependencia encargada</b>
<b>27/agos/1921</b>	Vecinos de Cuentepec solicitaron la acción agraria de restitución de tierras ante el gobernador del estado de Morelos.	Gobernador
<b>30/oct/1922</b>	Los solicitantes de Cuentepec contestaron al emplazamiento que les hiciera la CLA, que no les era posible establecer la fecha, ni aportar pruebas del despojo.	La CLA
<b>12/sep/1923</b>	No obstante haberles negado la restitución de las tierras, la CLA propuso que se les diera de una superficie de 3,552 hectáreas de terrenos cerriles	La CLA
<b>01/sep/1927</b>	La Resolución Presidencial se emitió dotando al ejido Cuentepec con una superficie de 4,957-00-00 hectáreas.	Ejecutivo Federal
<b>30/oct/1927</b>	Se ejecuto la Resolución Presidencial.	La CLA

Fuente: RAN. Elaboración propia.

<sup>11</sup> Resolución Presidencial. Documento proporcionado por los integrantes del comisariado ejidal de Cuentepec.

### **5.2.2 La restitución de tierras a Santa María Ahuacatlán**

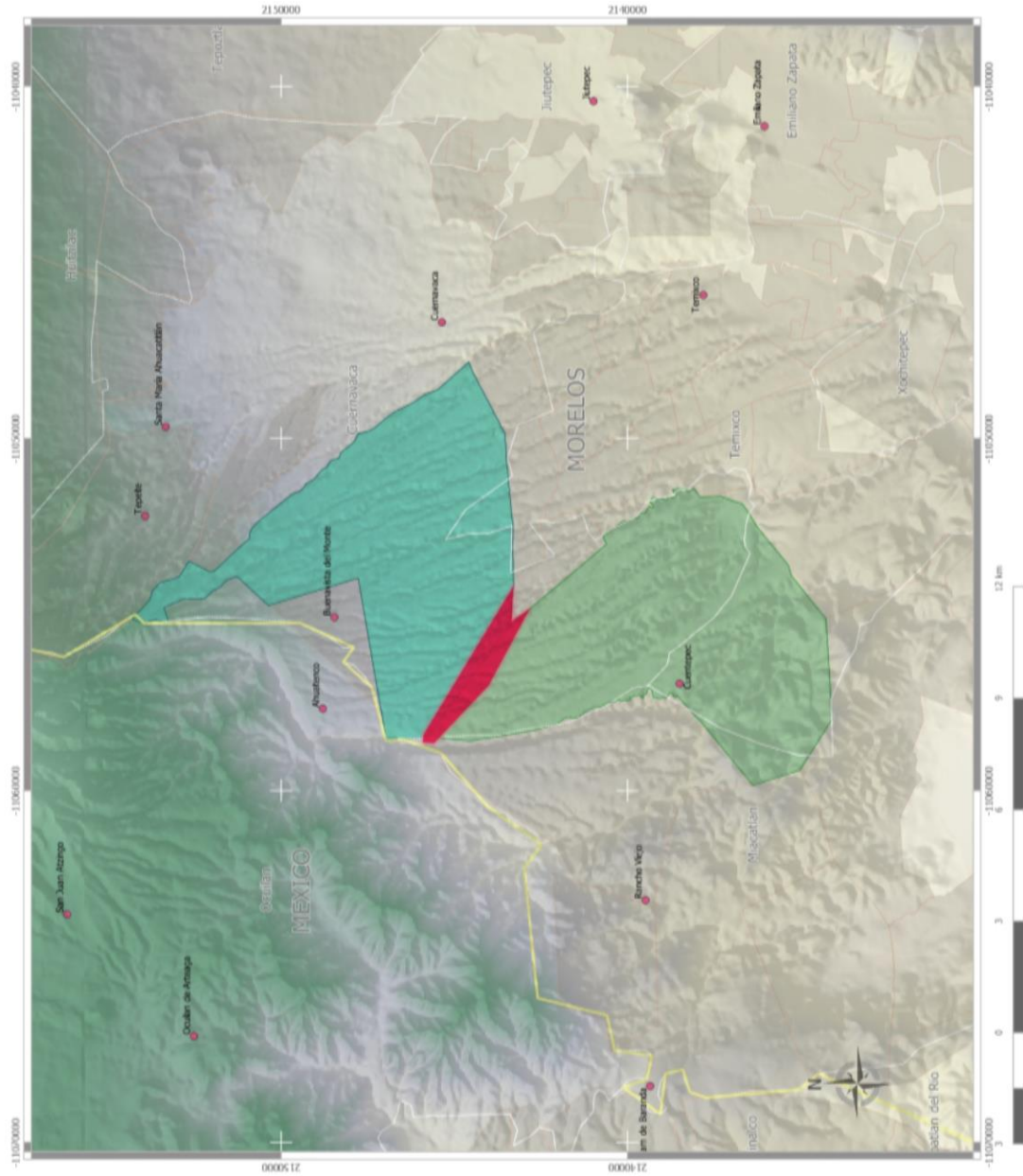
Santa María Ahuacatlán sí pudo demostrar el despojo de sus tierras, de acuerdo con las investigaciones realizadas por la Comisión Local Agraria, estableció que la hacienda de Temixco los despojó de 5,271-20-00 hectáreas con una presunta transacción de compraventa. En la resolución presidencial de restitución de fecha 7 de noviembre de 1929 se señala, en el considerando cuarto, que se debía respetar una superficie de 386-00-00 hectáreas que pertenecían al pueblo de Cuentepec. Esta corrección de superficie, lejos de aclarar, confundió más por el hecho de que el ejido de Cuentepec se dotó primero, por lo tanto, la resolución presidencial de Santa María Ahuacatlán, debió señalar que la superficie restituida era de 4,885-20-00 únicamente, sin embargo, no fue así y al igual que en este caso, en otros de manera recurrente se sobrepusieron superficies entre los ejidos, generando conflictos.

### **5.2.3 Factores que conforman el conflicto. Implicaciones de la falta de claridad documental**

El siguiente estudio de caso se refiere al conflicto por la posesión de tierras que tiene el ejido Cuentepec sobre la superficie concedida al ejido Santa María Ahuacatlán. Por orden de prelación se describirá primero la dotación del ejido de Cuentepec, ya que éste fue primero como lo señala la documentación consultada y posteriormente la restitución de Santa María Ahuacatlán.

Descrito el proceso agrario de dotación y restitución de ambos ejidos, respectivamente, se señalan las implicaciones y el estado actual del conflicto, así como aquellos aspectos que intervienen y que no necesariamente son de carácter agrario y finalmente se presenta el análisis del conflicto. Véase (Figura 4).

**Figura 4. Mapa conflicto Santa María Ahuacatlilán VS. Cuentepec**



**Leyenda**

- Áreas en conflicto
- Poblados importantes
- Límites Estatales
- Límites Municipales
- Ejidos/Comunidades estudiadas
- Cuentepec
- Santa María Ahuacatlilán
- Otros Ejidos / Tierras Comunales



Fuentes:  
 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI, 2018  
 Registro Agrario Nacional 2019  
 Tribunal Unitario Agrario 2018  
 Información Geográfica del INIA Veracruz  
 Elaboración José Antonio Quintana Escobedo 2019  
 MGS 84 EPSG:3857  
 Escala: 1:100,000

#### **5.2.4 El convenio de agua por tierra entre Cuentepec y Ahuatenco**

El poblado de Cuentepec se abastece de agua potable de los manantiales de Ahuatenco, gracias a un convenio que celebraron en 1954, estableciendo que, a cambio del agua, Cuentepec le permite el uso exclusivo de sus tierras de pastoreo. Este convenio es renovado cada año, no en documento alguno, sino en una convivencia entre los representantes de los poblados. Los de Cuentepec van a Ahuatenco con la promesa que se les solicitó, descrita antes.

El 20 de enero de 2016 se asistió a la fiesta de San Sebastián, en el ejido de Cuentepec. Las promesas iniciaron su entrada a partir de las 8 de la mañana y hasta las 12 de la tarde. En el lugar pude identificar, con el apoyo de Salustio Olivares Domínguez (2016), a personas que viven en diferentes poblados como son: del Cebadal, del ejido de Santa María Ahuacatitlán, del ejido Buenavista del Monte, del Poblado de Ahuatenco, del ejido y comunidad de Tetlama, así como a ejidatarios de Pueblo Viejo, del ejido El Puente, del ejido Temixco y Acatlipa, quienes arribaron al poblado en cabalgata.

Terminada la cabalgata y la entrega de las promesas en la iglesia, las personas se dirigieron a la casa del ayudante municipal, encargado de organizar la fiesta, para comer. También Salustio (*Idem*, 2016) nos explicó que cada ejidatario o comunero de Cuentepec, recibe a sus compadres de los diferentes poblados como Tetlama, Ahuatenco, El Cebadal, Temixco, Santa María Ahuacatitlán, ejido San Antonio, Buenavista del Monte, en sus casas para comer. Mencionó que el compadrazgo se da cuando tienen una boda, quince años, bautizos, confirmaciones, primeras comuniones o graduación de los diferentes niveles escolares, en cuyo caso se pide el apoyo a través de esta relación de compadrazgo y se tiene que devolver cuando el compadre lo solicite.

### **5.2.5 Una negociación fallida por el agua entre los ejidos de Santa María Ahuacatlán y Cuentepec**

En el año 2012 el comisariado de Santa María Ahuacatlán buscó a su homólogo de Cuentepec para tener pláticas tendientes a resolver el conflicto de límites. Para ello acudieron a la Procuraduría Agraria a solicitar su intervención como conciliador. Dentro de los primeros acuerdos tomados entre ambos ejidos fue pedir apoyo al Ayuntamiento de Temixco con una brigada topográfica para la localización del lindero común, dado que con el Procede se identificaron los dos extremos, pero la colindancia, que tiene aproximadamente cuatro kilómetros, está cortada por barrancas, lo cual impide que se tenga una ubicación clara de los límites. El 13 de abril de 2012, el topógrafo realizó en campo el estudio y posteriormente el 13 de junio del mismo año se llevó a cabo el marcaje de la colindancia común entre los ejidos, contando con la presencia de los dos comisariados, los consejos de vigilancia y los ejidatarios de ambos bandos. Antes de iniciar los trabajos, el presidente del Consejo de Vigilancia de Cuentepec se negó a participar argumentando que no se había citado a los de Ahuatenco como colindantes y convenció a sus compañeros para que tampoco lo hicieran. Ante esa circunstancia, el comisariado ejidal de Cuentepec comentó que para no tener problemas sólo acompañaría los trabajos y se mantuvo a distancia. El topógrafo marcó 18 puntos a lo largo de la colindancia y los ejidatarios de Santa María Ahuacatlán, clavaron varillas y amontonaron piedras como mojoneas. Concluido el trabajo se acordó que el comisariado de Cuentepec convocaría a una asamblea para dar a conocer los trabajos, llevándose a cabo el 31 de agosto de 2012, en la cual los asambleístas no estuvieron de acuerdo con el deslinde, a pesar de que los acuerdos pretendían que el ejido de Santa María Ahuacatlán respetara y reconociera las posesiones de los ejidatarios de Cuentepec. La pregunta es ¿por qué no aceptaron? del análisis de la información anterior la hipótesis es que, de haberlo hecho, romperían la relación con los de Ahuatenco y en consecuencia se perdería el convenio del agua por las tierras de uso común, situación que les perjudica ya que, de cualquier manera, ellos tienen en posesión las tierras de Santa María Ahuacatlán.

### **5.3 Yautepec vs. La Nopalera. Descripción del área de estudio**

Ambos ejidos pertenecen al municipio de Yautepec, localizado al norte del estado de Morelos. El ejido Yautepec es agrícola, los cultivos que se trabajan ahí son: caña de azúcar, maíz, sorgo, elote, gladiola, alfalfa, agave, calabacita, mango. En el ámbito pecuario la ganadería extensiva es la que se practica con el ganado vacuno en su mayoría, en menor escala el caprino; se encuentra una granja porcina en el ejido La Nopalera y también se trabaja la apicultura y avicultura.

El área en conflicto se localiza rodeando el poblado o zona urbana de La Nopalera en la parte noroeste y oeste, es un terreno accidentado, compuesto por una serie de lomas cubiertas de vegetación de selva baja caducifolia y en las faldas se encuentran terreno de agostadero de temporal. El asunto en cuestión es principalmente por una superficie de uso común que le invade el ejido La Nopalera al ejido Yautepec, desde 1938. Como se describe más adelante en el año antes señalado, los dos ejidos se vieron beneficiados por el reparto agrario, uno con la dotación de tierras y el otro con una ampliación de ejido. Véase (Figura 5).

#### **5.3.1 Proceso histórico agrario. Dotación de tierras al ejido Yautepec**

El ejido Yautepec se constituyó mediante la dotación de tierras que le concedió la Resolución Presidencial de fecha 2 de febrero de 1928<sup>12</sup>, beneficiando a 805 campesinos con una superficie de 4,550 hectáreas que fueron tomadas de las haciendas de San Carlos y Anexas, y la de Oacalco y anexas además de reconocerle 2,202 hectáreas de tierras cerriles que el pueblo de Yautepec poseía para que sumadas formaran parte de la dotación de ejido, teniendo un total de 6,752 hectáreas. En este punto es necesario resaltar algunos datos del proceso histórico agrario que vivió Yautepec, antes de la revolución y posterior a ella, para tratar de entender su posición respecto a las tierras que le invade La Nopalera.

---

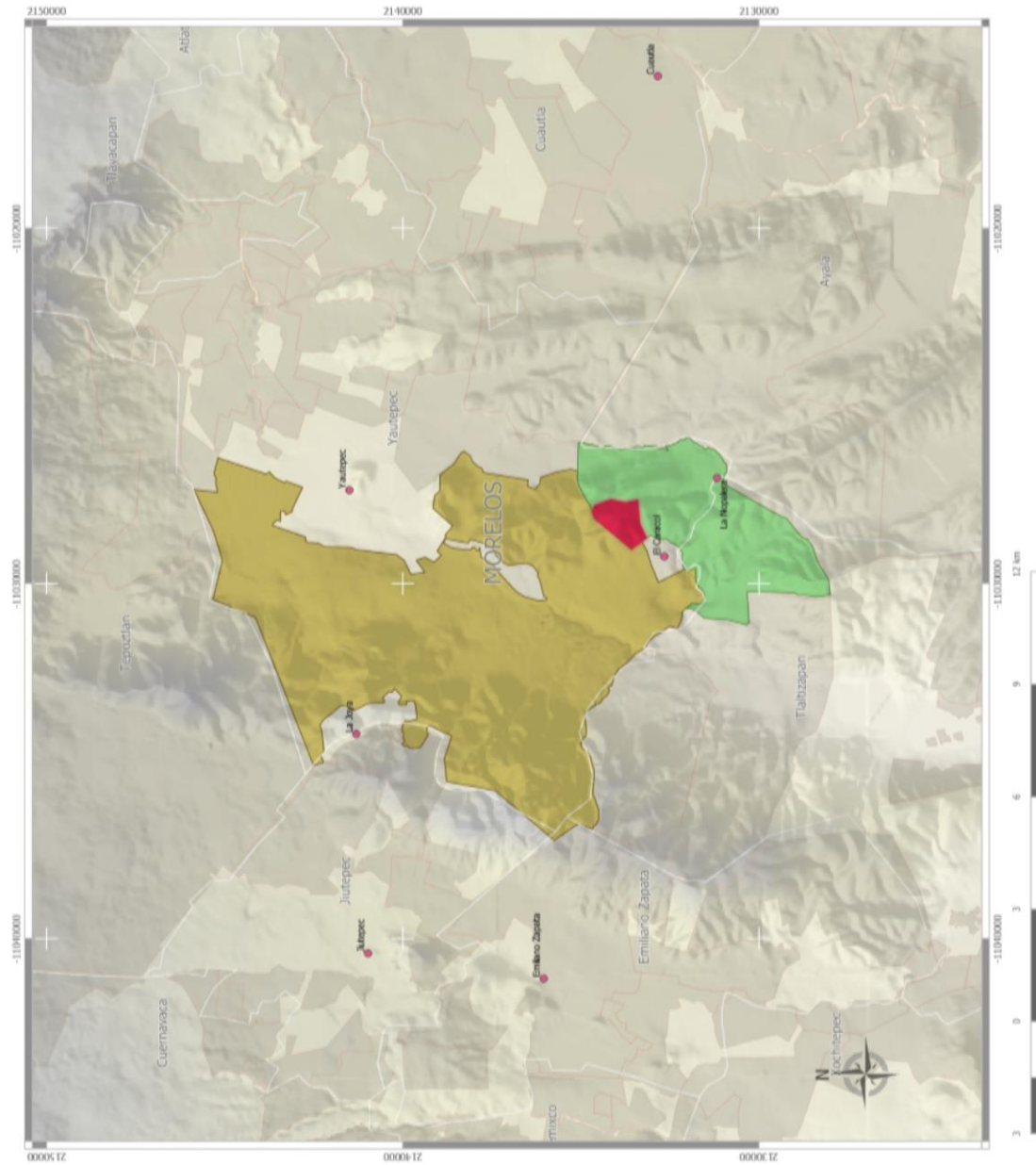
<sup>12</sup> Resolución Presidencial. Este documento nos fue proporcionado por los integrantes del actual comisariado ejidal.





Universidad Autónoma del Estado de Morelos  
Facultad de Ciencias Agropecuarias

Figura 5. Mapa conflicto Yauteppec VS. La Nopalera



La Resolución Presidencial arriba señalada menciona que, inicialmente los vecinos de la “ciudad de Yautepec”, solicitaron dotación de ejidos el 25 de septiembre de 1920 y posteriormente la restitución de tierras presentando para tal efecto copia de una merced de dos caballerías que se hizo a la ciudad de Yautepec en el año de 1743, ya desde esa fecha se le consideraba con la categoría de ciudad. Que el ingeniero M. Gómez, comisionado por la Comisión Local Agraria, en su informe reporta que Yautepec en tiempos normales llegó a contar con una población de 8000 habitantes, y en 1920 tenía alrededor de 1900, que la fundación de la población data de épocas muy remotas y que los vecinos de Yautepec contaban con constancias de arrendamiento de la merced de dos caballerías para la constitución de la hacienda de Atlihuayan, asimismo, que por dicho de los vecinos las haciendas de San José, el Caracol y Apanquetzalco, de pendientes de Atlihuayan se fundaron con el mismo arrendamiento e invadieron el fundo legal del pueblo, además que la hacienda de Oacalco se apoderó de los campos conocidos como Campo Nuevo y Las Limas que son de riego, que la hacienda de Apizaco dependiente de la de San Carlos se asentó en terrenos contenciosos y con todas las tierras de las haciendas sólo les quedaron 3,731 hectáreas de terrenos en su mayoría pedregosos con pocas parcelas de labor.

La descripción que hace el ingeniero M. Gómez es muy ilustrativa sobre los despojos y engaños que vivieron los pueblos originarios de Morelos por parte de los hacendados para apoderarse de sus tierras y en el mejor de los casos, dejarles las peores tierras a los ejidos o comunidades.

A diferencia de otros casos como hemos visto, por ejemplo, Santa María Ahuacatitlán o Tepoztlán, a Yautepec no le restituyeron las 2,202 hectáreas que mantenía en posesión el pueblo a pesar de que pudo comprobar que le fueron despojadas, pero tampoco se las reconocieron y titularon como régimen comunal, todo fue incluido como dotación de ejido. El 29 de abril de 1928 es ejecutada la Resolución Presidencial entregándoles 4,189 hectáreas de acuerdo con lo señalado en el acta de posesión

definitiva<sup>13</sup>, superficie que no coincide con las 4,550 hectáreas dotadas, teniendo una diferencia de menos 361 hectáreas. El proceso de ampliación de ejido duró 13 meses desde que se hizo la solicitud hasta que se emitió la Resolución Presidencial, a diferencia de la dotación que tardó 7 años. Bien, la solicitud de ampliación fue promovida por vecinos de Yautepec, el 10 de marzo de 1936, a pesar de que el censo de personas susceptibles de ser beneficiadas arrojó 793 capacitados sólo se vieron beneficiados 53 con una superficie de 1,920-70 hectáreas de las cuales 10 ha son de riego, 237-70 ha de temporal y 1,673 ha de cerril, con 10% de temporal. La Resolución Presidencial fue emitida por el presidente Lázaro Cárdenas el 21 de abril de 1937<sup>14</sup>, presumiblemente puede ser una de las causas por las que el proceso fue demasiado corto, porque como ya se señaló, al arribo a la presidencia de la república el general Cárdenas, en Morelos ya se había entregado la tierra al 77.58% de ejidos y comunidades. El deslinde y ejecución de la ampliación se llevó a cabo el 1 de mayo de 1937.

Parte de la casuística que se presentó durante el proceso de la reforma agraria en México son las 2,202 hectáreas que mantenía en posesión el pueblo de Yautepec, porque como se pudieron dar cuenta, no se las entregaron a pesar de que el acta de fecha 29 de abril de 1928 señala que es de posesión definitiva, se mencionan, pero no se deslindan y en consecuencia tampoco se entregan. Resulta que fue hasta 1980, específicamente el 7 de agosto de este año que se ejecuta en su totalidad con el acta de “dotación complementaria”<sup>15</sup>, es decir transcurrieron 52 años para que esa superficie de tierra que les perteneció desde épocas inmemoriales, la reforma agraria se las entregó formalmente de conformidad con el marco jurídico vigente de esa fecha, en el (Cuadro 10) se muestran las acciones agrarias del proceso de conformación del ejido de Yautepec.

---

<sup>13</sup> Acta de ejecución definitiva. Este documento nos fue proporcionado por los integrantes del actual comisariado ejidal.

<sup>14</sup> Resolución Presidencial. Este documento nos fue proporcionado por los integrantes del actual comisariado ejidal.

<sup>15</sup> Acta de Dotación Complementaria. Este documento nos fue proporcionado por los integrantes del actual comisariado ejidal.

**Cuadro 10. Proceso histórico agrario del ejido Yautepec**

<b>Fecha</b>	<b>Acción</b>	<b>Dependencia encargada</b>
<b>20/sep/1920</b>	Los vecinos de la ciudad de Yautepec solicitaron dotación de ejidos y posteriormente la restitución de tierras.	Gobernador
<b>2/feb/1928</b>	La Resolución Presidencial beneficiando a 805 campesinos con una superficie de 4,550 hectáreas; además de reconocerle 2,202 hectáreas de tierras cerriles que el pueblo de Yautepec poseía para que sumadas formaran parte de la dotación de ejido, teniendo un total de 6,752 hectáreas.	Ejecutivo Federal
<b>29/abril/1928</b>	Fue ejecutada la Resolución Presidencial entregándoles 4,189 hectáreas de acuerdo con lo señalado en el acta de posesión definitiva.	La CLA
<b>21/abr/1937</b>	La Resolución Presidencial de ampliación de ejido fue emitida por el presidente Lázaro Cárdenas.	Ejecutivo Federal
<b>1/may/1937</b>	El deslinde y ejecución de la ampliación se llevó a cabo entregando las 1,920-70 hectáreas concedidas por la Res. Pres.	El DA
<b>7/agos/1980</b>	Se ejecuta mediante el acta de "dotación complementaria las 2,202 hectáreas que mantenía en posesión el pueblo de Yautepec.	Delegación de la SRA

Fuente: RAN. Elaboración propia.

### **5.3.2 Dotación de tierras al ejido La Nopalera**

El ejido La Nopalera se constituyó mediante la dotación de tierras con la que fueron beneficiados 33 campesinos con una superficie de 655 hectáreas, mediante la Resolución Presidencial de fecha 13 de octubre de 1937<sup>16</sup> se puede decir que el trámite fue por de más rápido ya que duró menos de cinco meses, contados a partir del 17 de mayo de 1937, fecha en que solicitaron la dotación de tierras. Esta Resolución Presidencial fue emitida también por el general Lázaro Cárdenas. Como se mencionó en el capítulo III el proceso de dotación de ejido desde la solicitud hasta

<sup>16</sup> Resolución Presidencial. Este documento fue consultado en el archivo de la Procuraduría Agraria, delegación Morelos.

la ejecución, duraba en promedio 9 años, de ahí la aseveración de la rapidez de la emisión de la resolución presidencial y ejecución del ejido La Nopalera.

Los aspectos sustantivos que se pueden destacar de la resolución presidencial y que son de utilidad para este estudio, son los siguientes: que la Comisión Agraria Mixta CAM, al momento de realizar el censo general y agropecuario en 1937, se listaron 309 habitantes, 77 jefes de familia y 101 capacitados con derecho a dotación. Por otro lado, de los trabajos técnicos informativos llevados a cabo por la CAM, se llegó al conocimiento que el poblado de La Nopalera se formó desde el año de 1915 por un grupo de servidores de la hacienda de Atlihuayan y sus anexas y que la única finca afectable para la dotación es la hacienda de Atlihuayan y su anexo Xochimancas con una superficie total afectables de 1,455 hectáreas, sin embargo, le fueron dotadas nada más 655 hectáreas con las distintas calidades: 91 ha de temporal irrigable; 149 ha de temporal, 389 ha de cerril con 10% de temporal y 26 ha ocupadas por la zona urbana del poblado. Sobre los terrenos de cultivo se crearon 34 parcelas, 33 para el mismo número de beneficiados más la parcela escolar, dejando a salvo los derechos de 68 capacitados para solicitar la creación de un nuevo centro de población agrícola. Un año después de emitida la resolución presidencial, se verificó la diligencia de posesión definitiva el día 1 de mayo de 1938, sin ningún incidente o reclamo por parte de los propietarios afectados con la dotación o con los núcleos agrarios colindantes. En el (Cuadro 11) se resume el proceso descrito con anterioridad.

**Cuadro 11. Proceso histórico agrario del ejido La Nopalera**

<b>Fecha</b>	<b>Acción</b>	<b>Dependencia encargada</b>
<b>17/may/1937</b>	Solicitaron la dotación de tierras los vecinos de La Nopalera.	Gobernador
<b>13/oct/1937</b>	Lázaro Cárdenas emitió la Resolución Presidencial dotando al ejido con una superficie de 655 hectáreas.	Ejecutivo Federal
<b>1/may/1938</b>	Se verificó la diligencia de posesión definitiva.	El DA

Fuente: RAN. Elaboración propia.

### 5.3.3 Intereses y posiciones de las partes

El ejido de Yautepec que es el afectado no ha mostrado interés por reclamar las tierras, sólo como promesa de campaña cada tres años, cuando se renueva el comisariado ejidal, esto lo comento en entrevista el actual presidente del comisariado<sup>17</sup>, porque a los ejidatarios realmente no les interesan esas tierras por ser de agostadero con poca superficie de cultivo de temporal, pero sobre las que sí están poniendo atención son en la colindancia con el ejido y la comunidad de Tepoztlán, con quienes colindan al norte y sobre las cuales se suscitó un problema, que considero abordar como un conflicto más en el presente trabajo y que más adelante se describe.

De acuerdo con los comentarios del consejo de vigilancia<sup>18</sup>, otros aspectos por los cuales no le han dado importancia son: porque en la actualidad el promedio de edad de los ejidatarios es entre 60 y 70 años, muchos de los ejidatarios que le tenían amor a la tierra ya fallecieron y sus sucesores rentan la tierra porque su actividad principal es otra, no el campo. Por otro lado, dice el entrevistado, como las tierras de Yautepec son productivas, la mayoría de los que sembraban y sembramos nos dedicamos a trabajar y a los pocos que les gusta la política, abanderan la causa de las tierras para ser comisariados y después se les olvida, porque se ocupan de hacer campaña para llegar a ser presidente municipal. Además, al interior del ejido se suscitan muchos problemas de linderos entre los ejidatarios, por invasión de carriles o canales que fueron provocados por la medición que se hizo de las parcelas con el Procede, porque muchos ejidatarios tomaron parte de los carriles<sup>19</sup> o canales y los incorporaron a la superficie de su parcela.

---

<sup>17</sup> Por cuestiones de privacidad de la identidad del entrevistado nos referiremos al presidente del comisariado ejidal.

<sup>18</sup> Por cuestiones de privacidad de la identidad de los entrevistados nos referimos a ellos como el consejo de vigilancia.

<sup>19</sup> Los carriles son un espacio de terreno que se deja a lo largo de la colindancia de las parcelas de un metro o metro y medio de ancho aproximadamente, que sirve no sólo para dividir, sino también para sacar la cosecha o trasladarse sin dañar la siembra.

Por su parte, La Nopalera tiene en posesión la tierra y la está explotando de acuerdo con las características del suelo, es decir las partes cultivables las trabaja con agricultura de temporal que a decir de nuestro informante<sup>20</sup> quien ha ocupado varios cargos dentro del ejido y del poblado, refiere que se siembran de maíz y sorgo, y las tierras de agostadero y cerril se aprovechan para la cría de ganado vacuno así como también la explotación de leña y plantas que son comercializadas en Tetelcingo, municipio de Cuautla. Aclarando que el comercio de la leña y las plantas la realiza la gente del pueblo, no los ejidatarios.

### **5.3.4 Las partes**

El ejido de Yautepec es el segundo más grande de Morelos con 8,156-59-08.22 hectáreas, de acuerdo con la medición hecha con el Procede, el primero es el ejido Tlaquiltenango, del municipio de Tlaquiltenango con una superficie total de 8,391-69-27.39 hectáreas. En cuanto al número de ejidatarios y personas con derechos parcelarios, también es el segundo lugar, ya que Tlaquiltenango conforme a los datos del PHINA, tiene un padrón de 1,266 ejidatarios y 258 posesionarios, sumando 1,524 sujetos agrarios, por su parte, Yautepec tiene un padrón de 772 ejidatarios y 458 posesionarios, sumando 1,230 sujetos agrarios o con derechos parcelarios. En cambio, tomando datos de la fuente citada, el ejido Yautepec ocupa el primer lugar Estatal en superficie parcelada con 3,367-46-30.34 hectáreas y el segundo es el ejido de Tlaquiltenango con 2,893-44-85.95 hectáreas, marcando una diferencia de 474-01-44.39 hectáreas entre el primero y el segundo, esto nos indica la presencia económica a nivel estatal que tiene Yautepec, en cuanto a la actividad agrícola. Yautepec es la quinta ciudad más poblada de Morelos.

Con relación al ámbito municipal, las tierras de Yautepec forman la cabecera municipal con 2,031-89-12.92 hectáreas, medidas con el Procede como tierras de asentamiento humano. La superficie agrícola del ejido respecto a la municipal ocupa el 37.38 %, más

---

<sup>20</sup> Por cuestiones de privacidad de la identidad del entrevistado quien es ejidatario de La Nopalera, nos referiremos a él como el informante.

de la tercera parte del territorio. Estas circunstancias le dan un peso económico, político y social.

El total de superficie de área parcelada de La Nopalera representa el 5.51% con relación a la superficie agrícola del municipio de Yautepec. El padrón ejidal es de 172 ejidatarios, las principales actividades son la agricultura de temporal, en seguida la ganadería de especies vacuno y porcino. Los datos anteriores muestran la diferencia entre los dos ejidos, en los ámbitos agrario, económico y social.

### **5.3.5 Dinámica del conflicto**

El primer antecedente relacionado con el conflicto lo encontramos en plena revolución en 1915, como lo señala la resolución presidencial de La Nopalera, fue el año en que se fundó este poblado con trabajadores de la hacienda de Atlahuayan y de acuerdo a nuestro informante coincide con el año, pero señala que el poblado de La Nopalera se estableció en el campo denominado "Amate de la India" por encargo que le hiciera Emiliano Zapata a uno de sus subordinados de nombre Francisco Franco, para que protegiera los límites del pueblo de Anenecuilco, ya que se había llevado a cabo el deslinde de éste poblado, con presencia de los pueblos vecinos de Yautepec y Ticumán. La información de este hecho la conoce por su abuelo quien fue invitado a formar parte de La Nopalera, por el señor Eustaquio Jiménez, quien, junto con Francisco Franco, formaron el poblado.

En 1937 cuando deslindaron la ampliación de Yautepec, dice el informante, se presentó un enfrentamiento verbal sin llegar a mayores porque el límite lo trazaron afuera del panteón del pueblo de La Nopalera y no se les permitió, porque desde 1915 se tienen en posesión las tierras.

Hasta antes de la dotación de tierras a La Nopalera, ellos hacían todos sus trámites con Anenecuilco, porque ellos se identificaban como parte de ese pueblo, acudían a la fiesta del santo patrono de Anenecuilco y su comercio era con el ejido de El



Hospital, del municipio de Cuautla por ser camino a Anenecuilco, de acuerdo a lo que nos comentó en la entrevista el informante, fue hasta 1970 que tuvieron relación con Yautepec, porque pretendió un grupo de ejidatarios reclamar las tierras teniendo que dialogarse para que no se diera un enfrentamiento. La posesión de las tierras se puede corroborar de acuerdo con el informante en los archivos del RAN, en las Investigaciones Generales de Usufructo Parcelario IGUP, que se practicaban para verificar que los ejidatarios estuvieran usufructuando las tierras y si las tenían ociosas perdían los derechos como ejidatario.

En 1994 a La Nopalera, con los trabajos del Procede, le midieron una superficie total ejidal de 1,687-02-38.03 hectáreas, siendo evidente la diferencia de 1,032-02-30.03 hectáreas de más, comparadas con las 655 hectáreas que le fueron dotadas. En la excedencia se incluyeron tierras del ejido Yautepec, al percatarse las dependencias ejecutoras de dicho programa, ajustaron la superficie de tal manera que el RAN en el PHINA reporta una superficie de 649-37-99.64 hectáreas.

Los ejidatarios de La Nopalera sabían que la superficie que les midieron era mayor a la que les habían dotado, pero fue una forma fortuita de legitimar la posesión que mantienen de las tierras excedentes ya que el gobierno se las estaba reconociendo a través de un programa federal. Lo que causó desconcierto es que el ejido Yautepec no reclamó.

En el año 2005 se certificaron las tierras de Yautepec con el Procede, en esos trabajos fuimos comisionados ya que formaba parte del personal de la PA y me pude percatar durante el recorrido de identificación de linderos que los ejidatarios de Yautepec no tenían una idea clara de sus colindancias con el ejido La Nopalera y el ejido Chapultepec, eso explica en parte la falta de reclamo de las tierras y por otro lado la calidad de estas por ser agostadero como ya se dijo.

Durante el año 2015, refiere el informante, los comisariados ejidales de Yautepec y La Nopalera, llevaron a cabo reuniones para definir la situación de las tierras en conflicto

e inclusive se celebró una asamblea en Yautepec, en la que se tomó el acuerdo de respetarle la posesión a La Nopalera, pero no está seguro de la fecha, pero que trataría de conseguir una copia para que la podamos consultar. Finalmente comentó que las cosas están tranquilas entre los dos ejidos y que de manera general así siempre ha sido, pero que, a Yautepec le interesa más resolver el problema que tienen con Tepoztlán, porque esas tierras si son de alta productividad y las que tiene La Nopalera, no.

En entrevista con el presidente del comisariado ejidal de Yautepec se le preguntó cuál era la posición de él y los ejidatarios, sobre el asunto con La Nopalera, la respuesta fue que trataría de contactar al comisariado de La Nopalera para buscar llegar a un arreglo con intervención de la Procuraduría Agraria, pero que eso sería posterior a definir el problema de límites que tienen actualmente con el ejido y la comunidad de Tepoztlán, porque ya han tenido varias reuniones con el comisariado ejidal de Tepoztlán en las oficinas de la PA, llegando a un acuerdo preliminar en el sentido de respetar el lindero acordado en el convenio celebrado el 15 de enero de 1942 y que corresponde con el señalado en el plano de la dotación complementaria de la que dimos cuenta en párrafos anteriores. Está pendiente, localizar dicho convenio en el Archivo General Agrario del RAN. Por otra parte, con el comisariado de bienes comunales de Tepoztlán van a establecer contacto porque acaban de asumir el cargo y es necesario que se habitúen en sus tareas, sin que deje de ser prioritario el reunirse lo más pronto posible.

Con los tres casos, podemos identificar el valor diferente que los ejidatarios o comuneros le dan a la tierra dependiendo las características productivas de éstas, o bien el uso que se les da, de acuerdo a su vocación, pero también, cómo los sujetos se apropian de ellas y van adaptando sus patrones de vida ligados al aprovechamiento o usufructo que obtienen, asimismo, las relaciones social o comercial que establecen que, en algunos casos como los pobladores de La Nopalera, traspasan el ámbito local para comercializar los productos y sus recursos que obtienen de la tierra sin tener el carácter de propietarios, pero que han establecido el vínculo o la relación con los

dueños en alianza con ellos para defenderlas en caso de ser necesario. Esta aseveración fue planteada por el informante, al preguntarle cual sería la posición de La Nopalera en el supuesto que el ejido de Yautepec reclamara las tierras. La respuesta fue que los ejidatarios las defenderían, pero sobre todo los del pueblo, por ser ellos quienes aprovechan el monte.

Las alianzas no son fortuitas, se dan por una relación recíproca de intereses comunes y redes de lazos familiares, sobre todo en poblados pequeños como La Nopalera en el que la superficie de cultivo es reducida y los recursos naturales escasos, parafraseando a Gluckman, obliga a los grupos a asociarse con otros para sobrevivir (Gluckman, 2009, p. 37).

Los ejidatarios de Yautepec, no se identifican con las tierras que son suyas de acuerdo con los documentos oficiales, debido a que no tienen un sentido práctico de modo de vida para su reproducción, porque están acostumbrados a trabajar las tierras de cultivo rentables económicamente, es decir, tienen las mejores tierras agrícolas, al respecto Gluckman (*Idem*, 2009, p.46) señala que: “la tierra tiene un valor místico, junto a su valor secular. El valor secular de la tierra reside en la forma en que provee los recursos para satisfacer las necesidades individuales y grupales dentro del conjunto de la sociedad”. Al respecto, se infiere que no es una falta de interés por la tierra la que manifiesta Yautepec, sino una inmovilidad generada por una desvinculación del espacio físico poseído, por ejemplo, esto sucede de manera contraria cuando un ejidatario vende la tierra o bien cuando fallece y el sucesor tiene una actividad distinta al trabajo agropecuario, esta falta de apego lo podemos corroborar con la respuesta a la pregunta hecha al consejo de vigilancia sobre el particular. El comentario fue el siguiente: se alejan y ya no acuden a las asambleas y los hijos de los ejidatarios que fallecieron asisten muy poco. “Los derechos a la tierra se obtienen gracias a la pertenencia a grupos sociales y la gente solo puede mantenerse en virtud de esa pertenencia” (Gluckman, 2009, p.47).

De acuerdo con lo planteado por Glukman, en los casos anteriores, se puede observar que el conflicto entre los diferentes núcleos analizados ha bajado su nivel de intensidad, debido a las relaciones sociales que se han generado con los lazos matrimoniales y religiosos, así como también a través de las alianzas que se forman entre contrarios para satisfacer necesidades o intereses comunes.

## **CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DE LOS CONFLICTOS COMUNIDAD VS. COMUNIDAD**

En este capítulo se presenta cuatro conflictos entre comunidades: tres de ellas formalmente reconocidas por las instancias gubernamentales y pertenecen al estado de Morelos, dos más que cuentan con la resolución de reconocimiento de tierras emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9 con sede en la ciudad de Toluca y son del Estado de México. Sin embargo, se encuentran en proceso recursos legales ante las instancias competentes en contra de las resoluciones de dicho tribunal y una más del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), igual con juicios pendientes por resolver.

Las comunidades y los ejidos tuvieron procesos diferentes durante el reparto agrario. De manera general los ejidos fueron constituidos con personas que no contaban con tierra, beneficiados con la dotación y en menor grado con la restitución de las tierras en calidad de ejido. Por otro lado, a las comunidades le confirmaron sus derechos sobre la tierra por haber sido despojadas de la misma en algún momento durante las diferentes etapas de la historia de México, que abarca desde la llegada de los españoles a la revolución, o bien porque desde épocas inmemoriales mantuvieron la posesión de la tierra. En ambos supuestos, si durante el proceso de restitución o confirmación se presentaba un conflicto de límites, se integraba el expediente propiamente de “conflicto de límites”. De esta manera, las resoluciones presidenciales emitidas para las comunidades hasta el año de 1991, previa solución del conflicto o con ella implícita, fueron en los siguientes términos: a) reconocimiento y restitución de tierras comunales, b) reconocimiento y titulación de bienes comunales, y c) confirmación y titulación de bienes comunales. A partir de 1992 son los Tribunales Agrarios quienes continúan conociendo la restitución y/o la confirmación de la propiedad comunal mediante el juicio respectivo.

### **6.1 Huitzilac vs. Coajomulco. Descripción del área de estudio**

Las dos comunidades pertenecen al municipio de Huitzilac, se localizan al noroeste del estado de Morelos. Su orografía es accidentada con un 59% de zonas abruptas,

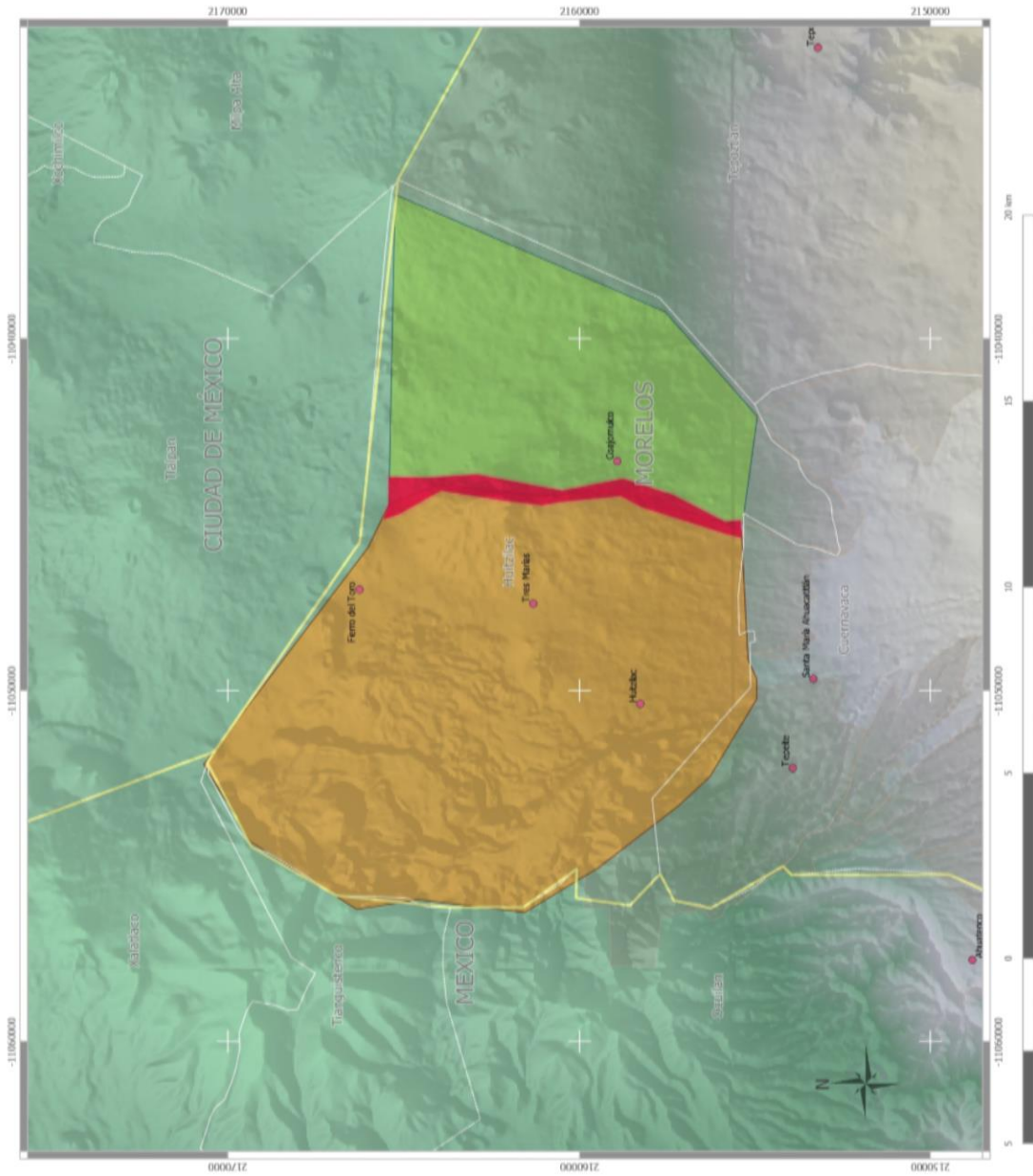
35 % semiplano y 6 % plana en pequeñas mesetas en lo alto de la sierra. En la superficie se localizan cuerpos de agua conocidos como las lagunas de Zempoala, la vegetación predominante es de bosque de pino, encino, oyamel y otras especies. Gran parte de la superficie pertenece al área natural protegida Ajusco–Chichinautzin. La actividad principal es el aprovechamiento de los recursos forestales, la ganadería y la agricultura de temporal, con siembra de avena forrajera, maíz, haba, papa y en menor grado frutales.

El argumento del conflicto son los límites entre ambas comunidades, por una incorrecta localización de las mojoneras o puntos de referencia que delimitan la poligonal de los dos núcleos agrarios, ocasionando que los comuneros tengan tierras de cultivo en posesión de manera cruzada, es decir, personas de Huitzilac trabajan tierras de Coajomulco y viceversa. Véase (Figura 6).

### **6.1.1 Proceso histórico agrario. Reconocimiento y restitución de tierras a la comunidad de Huitzilac**

Conforme a los antecedentes señalados en la Res. Pres. (1929), en el caso de la comunidad de Huitzilac, el 21 de octubre de 1922 sus vecinos solicitaron al gobernador “se les restituyera una franja de monte que está en límites con el Distrito Federal, y la que les fue usurpada por el señor Ángel Estrambasagua.” Hechas las diligencias, investigaciones y análisis de los documentos presentados por los vecinos del poblado peticionario, el 25 de septiembre de 1929, la Comisión Local Agraria (CLA) emitió su dictamen para que se le **reconocieran** los terrenos comprendidos dentro de una serie de mojoneras o puntos que se señalaron en el resultando cuarto de la citada resolución presidencial. Entre ellos destacan, en la colindancia con Coajomulco, las mojoneras “La Palma”, “Tepecahuexco”, “Xalitaxaua”, “Dos Ocotes” y “Cruz de Márquez”.

**Figura 6. Mapa conflicto Huiztilac VS. Coajomulco**



**Leyenda**

- Áreas en conflicto
- Pobledos importantes
- Límites Estadales
- Límites Municipales
- Ejidos/Comunidades estudiadas
- Coajomulco
- Huiztilac
- Otros Ejidos / Tierras Comunales



Fuentes:  
 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI, 2018  
 Instituto Agrario del Estado de Morelos (IAEM) 2022  
 Información Geográfica del INIA Huiztilac:  
 Elaboración José Antonio Quiroz Ochoa 2018  
 MGS 54 EP552.3657  
 Escala: 1:200,000

Emitido el dictamen por parte de la CLA, el expediente fue turnado al gobernador, quien dictó su resolución el 25 de septiembre del mismo año 1929, agregándose además la **restitución** del predio el Fraile del que se pudo demostrar el despojo con los documentos presentados por el señor Estrambasagua. Finalmente, el 7 de noviembre de 1929, el presidente de la república en turno emitió la Resolución Presidencial de reconocimiento y restitución de tierras.

Del análisis de la citada resolución presidencial y del acta de deslinde de fecha 31 de diciembre de 1929 se puede señalar que en el primer documento no se precisa la superficie reconocida, ni la restituida y sólo se manejan los nombres de las mojoneras y en el segundo que debiera de ser el documento que señale los puntos, rumbos y distancias de los predios, lo hace de manera parcial, refiriéndose al predio restituido conocido como “El Fraile”, con una superficie de 440-00-00 hectáreas, pero en cambio sobre las tierras reconocidas de nueva cuenta sólo se mencionan los nombres de las mojoneras sin la superficie. Esta situación genera especulación sobre la localización de dichas mojoneras ya que no señala rumbos y distancias que sirvan como elemento técnico de referencia.

El dato sobre la superficie reconocida se pudo obtener en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de febrero de 1952, derivado de la resolución de expropiación de terrenos comunales que se le hiciera a Huitzilac, en cuyo resultado primero señala: “Por resolución presidencial de fecha 7 de noviembre de 1929 se restituyeron al poblado de referencia 440 hectáreas del rancho denominado El Fraile y se le confirmó en la propia resolución una superficie de 11,611-20 hectáreas como terreno comunal”. En el (Cuadro 12) se presenta una línea cronológica del proceso histórico agrario de la comunidad de Huitzilac, sin embargo, datos que se consideran importantes del estudio de la resolución presidencial de la comunidad, se insertan en el apartado de este capítulo, titulado “factores que conforman el conflicto”, ya que forman parte de los antecedentes.



**Cuadro 12. Proceso histórico agrario de la comunidad Huitzilac**

Fecha	Acción	Dependencia encargada
<b>21/oct/1922</b>	Vecinos de Huitzilac solicitan restitución de tierras.	Gobernador
<b>25/sep/1929</b>	Dictamen de reconocimiento de tierras al poblado de Huitzilac.	Comisión Local Agraria
<b>25/sep/1929</b>	Resolución de reconocimiento de tierras y además se restituye el predio El Fraile.	Gobernador
<b>7/nov/1929</b>	Resolución Presidencial de reconocimiento y restitución de tierras a la comunidad de Huitzilac.	Presidente de la república
<b>31/Dic/1929</b>	Se levanta acta de deslinde de las tierras.	Comisión Nacional Agraria

Fuente: RAN. Elaboración propia.

### **6.1.2 Restitución de tierras a la comunidad de Coajomulco**

El expediente de la comunidad de Coajomulco, se inició el 18 de marzo de 1940, con la petición por escrito de los vecinos del poblado para que les deslindarán sus tierras, requisito indispensable para dar trámite al proceso administrativo determinado en el Código Agrario para atención de las comunidades.

La resolución presidencial de Coajomulco (1947) tiene dos vertientes: una relacionada con la resolución del conflicto de límites entre los poblados de Coajomulco y la comunidad de Ocoatepec, del municipio de Cuernavaca, del estado de Morelos, que fue resuelta, y una segunda, derivada de la primera para determinar la superficie susceptible de confirmar como terrenos comunales. Durante el periodo de integración del expediente el Departamento Agrario encontró que los documentos presentados por los poblados en disputa (Coajomulco y Ocoatepec) eran apócrifos, por lo tanto, dejaron sin efecto un convenio suscrito entre ellos en el que definían su lindero común. En el caso de Coajomulco, el Departamento Agrario sustentó la posesión de sus tierras con documentos encontrados en un hospital fechados en 1740, en el que se señalan las colindancias de manera confusa, pero que se refiere al conflicto de límites entre los poblados antes mencionados. Con todos los antecedentes recabados, el 3 de diciembre de 1947 fue emitida la resolución presidencial de confirmación y titulación

de los bienes comunales de Coajomulco, con una superficie de 6,253. 90 hectáreas en general de bosque, con pequeñas superficies de sembradío para 77 jefes de familia y un número total de habitantes del poblado de 478 personas. En la resolución presidencial se señala las mojoneras, rumbos y distancias que conforman el polígono comunal y de igual manera se precisa en el acta de posesión y deslinde de fecha 14 de enero de 1949. Línea cronológica del proceso histórico agrario de la comunidad de Coajomulco, véase (Cuadro 13).

**Cuadro 13. Proceso histórico agrario de la comunidad Coajomulco**

Fecha	Acción	Dependencia encargada
<b>18/mar/1940</b>	Vecinos de Coajomulco solicitan deslinde de sus tierras.	Gobernador
<b>5/oct/1943</b>	Firma de convenio de solución de conflicto con la comunidad de Ocoatepec, Morelos.	Gobierno del Estado y Departamento Agrario
<b>26/agos/1947</b>	Se emitió dictamen positivo.	Cuerpo Consultivo Agrario
<b>3/dic/1947</b>	Resolución Presidencial de resolución de conflicto de límites con la comunidad de Ocoatepec y se confirma los terrenos comunales.	Presidente de la república
<b>14/ene/1949</b>	Se levanta el acta de posesión y deslinde de las tierras.	Comisión Nacional Agraria

Fuente: RAN. Elaboración propia.

### **6.1.3 Factores que conforman el conflicto. Intereses y posiciones de las partes**

En el resultando quinto la resolución presidencial de Huitzilac se menciona un intento de invasión por parte del poblado de Coajomulco, llegando a un acuerdo de transacción de tierras. En las resoluciones presidenciales de ambas comunidades se señala que la mayoría de sus tierras son de bosque y pequeñas porciones de cultivo, y como ya se mencionó, los comuneros trabajan las tierras de manera cruzada. Los comuneros de Coajomulco no aceptan el lindero que se trazó con el Procede, por el contrario, Huitzilac sí está de acuerdo, aunque no se ha presentado enfrentamiento está latente el conflicto e inclusive con la posibilidad de una posible demanda de nulidad de los trabajos de dicho programa por parte de los comuneros de Coajomulco.

#### **6.1.4 Las partes**

La comunidad de Huitzilac está conformada por 2, 095 comuneros, en cuyas tierras se encuentra la presidencia municipal. Cuenta con tres poblados: Huitzilac, Tres Marías y Fierro del Toro, además en las tierras ubicadas a ambos lados de la carretera Federal México–Cuernavaca, existen fraccionamientos generados de manera irregular por personas ajenas a la comunidad, lo cual ha tenido como consecuencia una serie de demandas por la posesión y restitución de las tierras en los Tribunales Agrarios. Aunado a lo anterior, también se presenta una dinámica de venta de tierras para vivienda por parte de los comuneros en los poblados de Huitzilac y Tres Marías.

La venta de las tierras que llevan a cabo los comuneros de Huitzilac es un punto de comparación con la dinámica de vida de los comuneros de Coajomulco, que sólo tienen un poblado y de acuerdo con su propia versión, no aceptan “personas de fuera”, es decir, no venden o rentan terrenos para uso habitacional a personas que no sean hijos de comuneros o personas del pueblo. Lo que si permiten es que los jóvenes, hombres o mujeres que se casan con alguien de fuera, puedan vivir con sus cónyuges en el poblado, pero no de otra manera.

A partir de los trabajos del Procede, realizados en el año 2004, el padrón de comuneros en Coajomulco es de un total de 486 personas. La actividad principal es la explotación de los recursos forestales con el apoyo de los programas de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y en menor escala la agricultura de temporal y el comercio de alimentos en los dos paraderos ubicados a ambos lados de la autopista México–Cuernavaca.

#### **6.1.5 Dinámica del conflicto**

Como parte de los trabajos del Procede, Huitzilac y Coajomulco realizaron el recorrido perimetral sobre sus tierras con el objeto de ubicar las mojoneras señaladas en las carpetas básicas, y a partir de esos puntos, medir y elaborar nuevos planos como

resultado del programa. Durante las asambleas celebradas en las dos comunidades, para efectos de la certificación de sus tierras, no manifestaron inconformidad sobre los planos, quizá porque las medidas y figura son similares a las de los planos de sus carpetas básicas. El problema se presentó a finales del año 2013, derivado de la necesidad que tenían ambas comunidades de levantar una cerca sobre su lindero en el marco de los programas que estaban desarrollando con la CONAFOR. Para ello contrataron los servicios de un topógrafo para que les marcara en el terreno puntos intermedios a corta distancia y visibles sobre el lindero, ya que, de mojonera a mojonera, se pierde por ser distancias largas de vértice a vértice y la poca o nula visibilidad que permite la vegetación. Ese mismo año, en el mes de noviembre, los comisariados de las dos comunidades llevaron a cabo el trabajo de medición junto con el topógrafo. Este último encontró que las mojoneras están bien localizadas conforme a los trabajos del Procede, pero en algunas partes, a ambos lados del lindero, los comuneros de una comunidad están adentro de la otra y viceversa.

Los comuneros de Coajomulco no aceptaron la medición argumentando que el lindero estaba mal medido por el Procede. Ante la negativa, el topógrafo contratado hizo un trabajo comparativo entre el plano definitivo que les fue entregado al confirmarles y titularles sus tierras y el plano del Procede. El análisis consistió en elaborar ambos planos a la misma escala y posteriormente los sobrepuso, de esta manera se pudieron apreciar mínimas diferencias entre el lindero de Huitzilac y el de Coajomulco, pero se detectó que en la parte norte de Coajomulco existe una notable diferencia en la colindancia con la comunidad de Topilejo, perteneciente al Distrito Federal. Sin embargo, Coajomulco no lo percibe como un problema, en cambio manifiestan su inconformidad con la comunidad de Huitzilac.

En entrevista con los integrantes del comisariado de bienes comunales de Coajomulco Eslava, López y Flores (2016), comentaron que, después de la medición con la que no estuvieron de acuerdo, convocaron a una reunión de comuneros para que se tomaran los acuerdos sobre lo que debían hacer al respecto, sin embargo, no se pusieron de acuerdo ya que los comuneros del censo anterior al Procede querían que se

demandara en el Tribunal Unitario Agrario la nulidad de los planos de dicho programa, y los nuevos comuneros no aceptaron la propuesta. De Proceder la demanda, los derechos de los comuneros que fueron aceptados con el Procede serían desconocidos. Los comuneros aceptados no quieren que se demande, pero apoyan la posición de no reconocer el lindero como se encuentran actualmente.

Los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de Huitzilac Santamaría, Eslava y Molina (2016), en entrevista comentaron que ellos están en la mejor disposición de reconocer las posesiones de los comuneros de Coajomulco, pero cuando le hicieron la propuesta al comisariado de la otra comunidad, estos no aceptaron. También comentaron que aunque existe buena relación con los de Coajomulco, tienen diferentes costumbres y que por eso no aceptaron la proposición, pero que ellos, no iban hacer nada en contra de sus vecinos, porque tienen problemas más fuertes con la demanda que presentó la comunidad de Xalatlaco, del Estado de México, para su reconocimiento y por ser colindantes los están involucrando, además de ser terceros perjudicados en el juicio entre la comunidad de Ocuilan y la comunidad de San Juan Atzingo, ambas del Estado de México.

En compañía de los integrantes del comisariado de bienes comunales de Coajomulco, el 24 de abril de 2016, se realizó un recorrido sobre el lindero común con Huitzilac, iniciando en la mojonera que ellos reconocen como “Cruz de Márquez” y que además sirve de punto de referencia para delimitar al estado de Morelos y la hoy Ciudad de México; posteriormente nos trasladamos a otro punto que tiene forma de mojonera con una Cruz en la parte superior y una inscripción poco legible. Ahí comentaron: “este es el punto que tomaron con el Procede y como se da cuenta está más al sur de la otra, por eso nuestro plano se baja, dejándole el terreno a Topilejo”. Continuando con el recorrido encontramos un terreno circulado con malla para venado y quemado el bosque, los integrantes del comisariado manifestaron que esa cerca estaba invadiendo una parte de sus tierras, pero no sabían de quién era. Cuando terminamos el recorrido nos comentaron que los de Huitzilac siempre los habían visto menos y estaban en desacuerdo con que todos los apoyos les llegaran a ellos por ser la cabecera

municipal, además de que no eran auténticos pobladores antiguos del municipio, que bastaba ver el color de su piel. Que los de Coajomulco, sí eran una comunidad indígena originaria y por eso su piel es morena y que, aunque se ha estado perdiendo la lengua indígena (náhuatl) todavía varias personas adultas lo hablan y están tratando de rescatarlo a través de sus costumbres, apoyados por la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado. Sobre el problema de límites dijeron que buscarían al comisariado de bienes comunales de Huitzilac para platicar con ellos sobre el asunto.

## **6.2 Huitzilac vs. Xalatlaco. Descripción del área de estudio**

Las dos comunidades pertenecen al corredor Biológico Ajusco-Chichinautzin. Huitzilac se localiza al noroeste del estado de Morelos y Xalatlaco en la parte centro del Estado de México, colindando con la hoy Ciudad de México y el estado de Morelos. Ambas forman parte del eje Neovolcánico, con una orografía accidentada. La descripción de Huitzilac se hizo en párrafos anteriores, por lo que nos centraremos en Xalatlaco, del municipio del mismo nombre, perteneciente al distrito judicial y rentístico de Tenango del Valle, junto con otros doce municipios del Estado de México. Limita al norte, oeste y sur con el municipio de Santiago Tianguistenco y por el este con la Ciudad de México.

Quando se erigió como municipio en 1872, Xalatlaco tenía aproximadamente la misma superficie que tiene en la actualidad y las haciendas estaban más allá de sus confines. Esto marca una diferencia con casi todos los pueblos del distrito: Xalatlaco no estuvo entre aquellos a quienes la Reforma Agraria devolvió las tierras que les habían sido arrebatadas por las haciendas. No tiene, por lo tanto, tierra bajo el régimen de ejido; sólo tiene dos regímenes de propiedad: bienes comunales y propiedad privada (González, 1998, p.261)

El municipio de Xalatlaco tiene una extensión de aproximadamente 80 kms<sup>2</sup>, con una superficie básicamente montañosa, con una altura promedio de más de 2,650 m.s.n.m. Tienen un clima templado subhúmedo, cuyo uso del suelo se distribuye en 45% de superficie forestal y pastizal; 35% agrícola y 20% urbano, comercial e industrial. La zona agrícola se localiza al oriente y poniente.

La principal actividad es la agricultura de temporal con cultivos de papa, haba, chícharo, avena y maíz. Las especies forestales que se localizan son: pino, oyamel, madroño, aile, encino y tepozán, las que más se explotan es el pino, oyamel y encino.

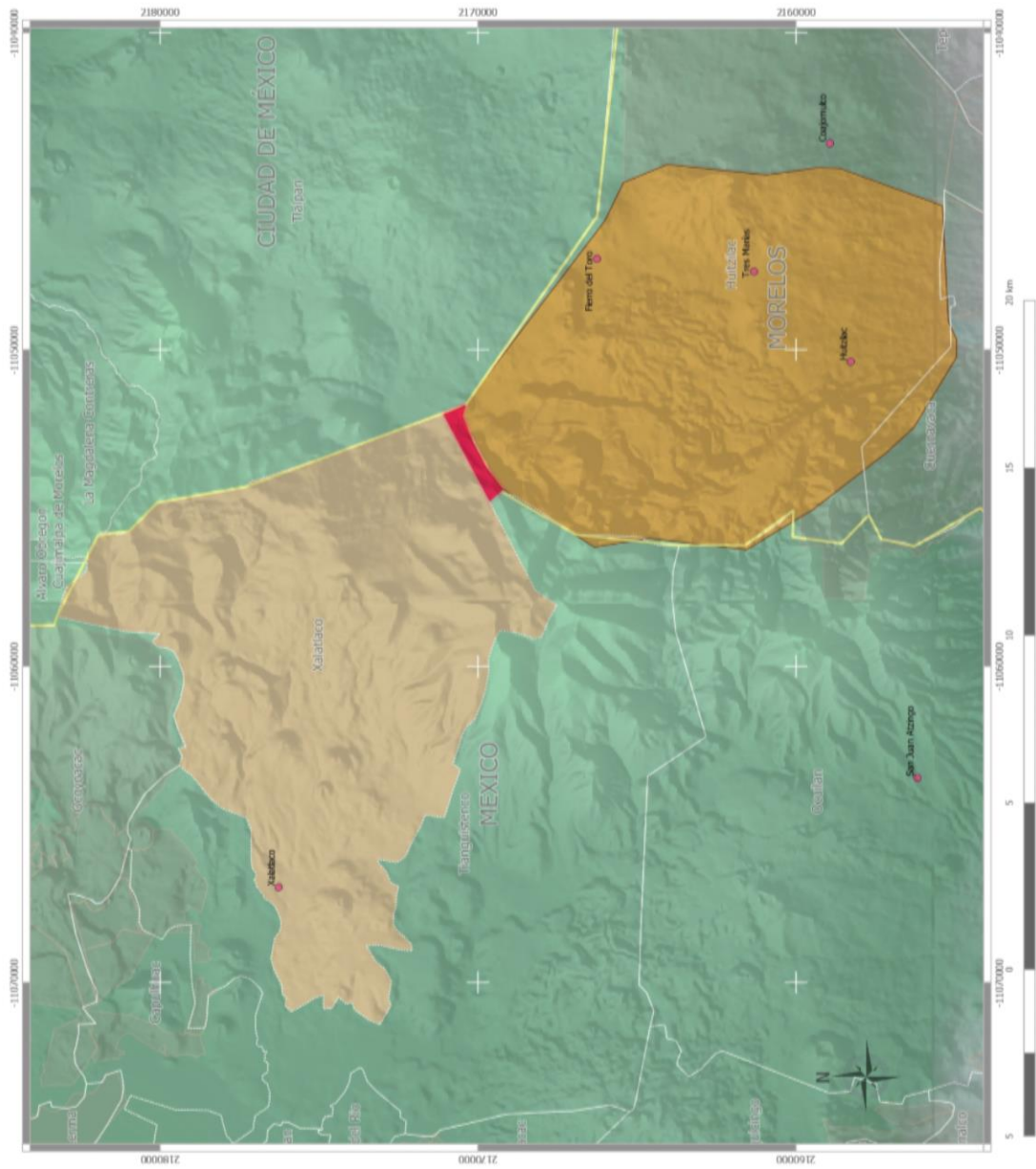
El argumento del conflicto son los límites entre ambas comunidades, por la localización de dos mojoneras, para Huitzilac son los puntos denominados Tuxtepec y Calacoaya y para Xalatlaco Piedra de la medialuna y Pie de Tuxtepec. Esta diferencia en la ubicación de las mojoneras hace que la superficie en conflicto sea de aproximadamente 400 hectáreas, de las cuales 100 son de uso agrícola y 300 forestal. Véase (Figura 7).

### **6.2.1 Proceso histórico agrario. Reconocimiento de tierras a la comunidad de Xalatlaco**

El proceso de Reconocimiento y Titulación de los Bienes comunales de Xalatlaco se inició el 15 de agosto de 2006, con la solicitud de demanda presentada al Tribunal Unitario Agrario (TUA) del Distrito 9, con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México por los señores Fernando Mejía Reza, Antonio Fereyra González y Luis Miranda Pichardo. Solicitaron que se les otorgará el reconocimiento legal del régimen comunal respecto de una superficie libre de conflictos de aproximadamente 8,030-00-00 hectáreas y por la posesión, guardando el estado comunal de épocas inmemoriales.

El 16 de agosto del mismo año fue aceptada la demanda presentada por Xalatlaco en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 9, radicando el expediente de Juicio Agrario 996/2006 y citó a audiencia el 28 de septiembre de 2006, requiriéndole el TUA a los solicitantes que proporcionaran la dirección de sus colindantes, entre ellos, las comunidades Huitzilac y San Juan Atzingo, poblados de interés en el presente estudio.

Figura 7. Mapa conflicto Huiztilac VS. Xalatlaco



Proyecto:  
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI, 2018  
Programa Agrario Nacional 2018  
Instituto Urbano Agrario 2018  
Información Demográfica del 2010 del INEGI  
Elaboración: José Antonio Quirren Pérez 2018  
INEGI del INEGI, 2007  
Escala: 1:100,000



El 08 de septiembre del mismo año, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del RAN informó al TUA que no se localizó antecedente de procedimiento de reconocimiento y titulación, remitiendo en cambio documentos sobre el conflicto de Xalatlaco con San Miguel Ajusco, San Andrés Totoltepec, La Magdalena, San Miguel Xicalco y San Miguel Topilejo, para que se integrara el procedimiento respectivo por la vía de conflicto por límites. Los poblados antes citados pertenecen al Distrito Federal. Al entrar en vigor la Ley Agraria de 1992 todos los expedientes pendientes de resolver por la entonces Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) y el Cuerpo Consultivo Agrario (CCA) fueron remitidos a los Tribunales Agrarios para que se concluyera o se iniciara el juicio correspondiente.

De acuerdo con la audiencia programada, el 28 de septiembre de 2006, ésta se desahogó con la participación de la comunidad de Huitzilac a través de sus representantes. Estos, en su oportunidad, manifestaron que su carpeta básica establece como lindero común entre su comunidad y la de Xalatlaco, el que se encuentra entre las mojoneras de “Tuxtepec” y “Calacoaya”, y no entre las de “Piedra de la medialuna” y “Pie de Tuxtepec”, como pretende Xalatlaco, por lo que solicitaron el respeto a sus tierras reconocidas y tituladas. En la misma audiencia, un hecho que nos parece necesario rescatar es que la comunidad de San Juan Atzingo como colindante de Xalatlaco, se allanó, es decir, dio por buenas las pretensiones en cuanto al lindero común con Xalatlaco. Desahogada la audiencia, se citó de nueva cuenta el 6 de febrero de 2007, en la cual el demandante presentó como testigos a las comunidades de San Juan Atzingo, San Nicolás Coatepec y Santiago Tilapa, poblados del Estado de México, lo cual es de llamar la atención, ya que las comunidades demandadas pertenecen principalmente al Distrito Federal, sólo Huitzilac del estado de Morelos y los testigos al igual que Xalatlaco son del mismo estado.

Finalmente, practicadas las diligencias necesarias, el TUA Distrito 9, con fecha 9 de abril de 2008, emitió su resolución en los siguientes términos: se reconocen como bienes comunales una superficie de 11,186-55-99.700 hectáreas, que posee libre de

conflicto conforme al polígono que se describe en el informe complementario rendido el 18 de enero de 2008 por la brigada habilitada por el TUA para que elaborara los trabajos informativos. En el (Cuadro14) se muestra la línea cronológica del proceso histórico agrario de la comunidad de Xalatlaco.

**Cuadro 14. Proceso histórico agrario de la comunidad Xalatlaco**

Fecha	Acción	Dependencia encargada
<b>15/agos/2006</b>	Pobladores de Xalatlaco presentaron demanda solicitando el reconocimiento y titulación de los bienes comunales.	Tribunal Unitario Agrario Distrito 9
<b>16/agos/2006</b>	Se acepto la demanda y se fijó fecha de audiencia.	Tribunal Unitario Agrario Distrito 9
<b>28/sep/2006</b>	Se desahogó la audiencia con la participación de la comunidad de Huitzilac, en calidad de tercero perjudicado.	Tribunal Unitario Agrario Distrito 9
<b>18/ene/2008</b>	Una brigada habilitada por el Tribunal Unitario Agrario del distrito 9, presenta informe de los trabajos técnicos informativos.	Tribunal Unitario Agrario Distrito 9
<b>9/abr/2008</b>	Se emitió resolución en la que se reconoce como bienes comunales de Xalatlaco sobre 11186-55-99.700 ha, que posee libres de conflicto.	Tribunal Unitario Agrario Distrito 9

Fuente: RAN. Elaboración propia.

Recapitulando puede afirmarse que los representantes de Xalatlaco en su momento, solicitaron el reconocimiento y titulación de una superficie aproximada de 8,030-00-00 hectáreas, beneficiándoles el informe presentado por la brigada designada por el TUA ya que la superficie con la que se les reconocieron los bienes comunales es de 11,186-55-99.700 ha, teniendo un resultado a favor de 3,156-55-99.700 hectáreas, sin embargo, en la parte este del plano, que es la representación gráfica de la resolución del TUA, señala que existe conflicto entre Xalatlaco y la comunidad de San Miguel Ajusco. En la parte sureste marca como colindante a Huitzilac en un sólo punto y con conflicto entre San Juan Atzingo y Huitzilac (RAN, 2016). Esta situación genera desconcierto, quizá por esa causa existen acciones jurídicas en contra de la resolución de la confirmación de los bienes comunales de Xalatlaco.

### **6.2.2 Factores que conforman el conflicto. Intereses y posiciones de las partes**

Las dos comunidades, Huitzilac y Xalatlaco, están en la posición de tener buena relación, ambos representantes se han hecho visitas recíprocas en sus poblados, con la intención de determinar el lindero, sin embargo, los representantes de Huitzilac, es decir los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales, en entrevista el 4 de febrero de 2016, “comentaron que esa es la posición de ellos pero, quien sabe el nuevo comisariado que entra en funciones el próximo 10 de marzo” (Santamaría, Eslava y Molina, 2016).

En entrevista con el presidente del Comisariado de Bienes Comunales de Huitzilac, (José Luis, 2016), de manera general comentó que su posición con las comunidades que tienen conflicto de límites es que deben recorrerse a su lindero, porque ellos tienen sus documentos bien y lo probarán en los juicios que están en proceso con la comunidad de Xalatlaco.

En entrevista con el segundo secretario del Consejo de Vigilancia de la comunidad de Xalatlaco (Fernández, 2016) informó que ellos están solicitando en el TUA No. 9, que se les respeten sus tierras que poseen desde antes de la llegada de los españoles y cuyos linderos están bien identificados con mojoneras desde el año 1040 de nuestra era, en el “Códice García Granados”, en el cual no aparece Huitzilac. Agregan que ellos son ejido que les dio el gobierno después de la Revolución con el reparto agrario. Comentó que su guarda línea son los del poblado “El Capulín”, ubicado en línea recta del poblado de Xalatlaco, a 15 kilómetros de distancia, y por carretera a 24 km, colindante con Huitzilac. El conflicto es por el bosque y las tierras de cultivo. El entrevistado manifestó que su presidente del comisariado de bienes comunales es conciliador, por lo cual entabló buena relación con los anteriores representantes de Huitzilac y con los nuevos lo intentará, pero opina que están muy jóvenes.

### **6.2.3 Las partes**

Al tomar como eje a la comunidad de Huitzilac, sólo se reitera que su posición es sobre el respeto de su lindero y sus tierras, ya que ellos se constituyeron de manera formal primero que Xalatlaco. A diferencia de Huitzilac, Xalatlaco tiene mayor diversidad económica, su poblado es más grande y dinámico y posee una superficie mayor dedicada a la agricultura por su orografía menos accidentada.

Xalatlaco está conformada por 1188 comuneros, cuyos representantes argumentan la defensa de su territorio por ser un pueblo antiguo, y siempre han tenido problemas porque les han querido invadir sus tierras y están en la disposición de defenderlas por la vía legal y tratando de buscar soluciones pacíficas. Sin que eso sea posible siempre, debido a que han tenido algunos enfrentamientos recientes con uno de sus colindantes, pero están convencidos de que es mejor el dialogo. Con Huitzilac dicen tener una buena comunicación, pero la creación del estado de Morelos con tierras del Estado de México les ocasionó problemas al entregarle terreno a Huitzilac sin considerar que les pertenecen a Xalatlaco y están dentro del Estado de México.

### **6.2.4 Dinámica del conflicto**

Los antecedentes del conflicto están reseñados en un documento enviado por los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de Huitzilac al Delegado de la Procuraduría Agraria en el estado de Morelos, en el cual señalan que el 13 de abril del 2013, hicieron un recorrido para revisar sus linderos, en el paraje denominado “El Fraile”, donde encontraron roturadas aproximadamente 5 hectáreas, por parte de personas que pertenecen al poblado de “El Capulín”, perteneciente a la Comunidad de Xalatlaco, Estado de México.

El 9 de mayo del mismo año regresaron al paraje y se percataron de que había una superficie de aproximadamente 7 hectáreas circuladas con postes. Posteriormente se dirigieron al poblado del Capulín para pedirle a sus habitantes que retiraran los postes y se abstuvieran de sembrar en las tierras de Huitzilac, pero estos hicieron caso omiso, por lo que decidieron asistir al lugar en compañía de comuneros de Huitzilac para retirar los postes, cosa que hicieron.

El 13 de julio de ese mismo año volvieron a realizar un recorrido en el mismo paraje, encontrando sembrada una superficie considerable. Regresaron el 15 de agosto y ya estaban sembradas entre 15 y 20 hectáreas.

En el citado escrito solicitaron el apoyo de la Procuraduría Agraria, pero no se los brindaron, por lo que tuvieron que entablar el dialogo con los representantes de Xalatlaco, prueba de lo cual es otro escrito dirigido a la misma Procuraduría, firmado de manera conjunta, en el que solicitan copias de los convenios de conformidad de linderos levantados durante los trabajos del Procede en la comunidad de Huitzilac. Estos documentos fueron presentados como prueba en la audiencia que tuvo verificativo el 21 de junio de 2016.

No se han presentado enfrentamientos, dicen los representantes de Huitzilac, porque con los habitantes de “El Capulín” tienen relaciones de parentesco que los ha llevado a mantener cierta calma y a tratar de encausar el conflicto a través de la vía legal y el dialogo entre los representantes de las dos comunidades.

### **6.3 Huitzilac vs. San Juan Atzingo. Descripción del área de estudio**

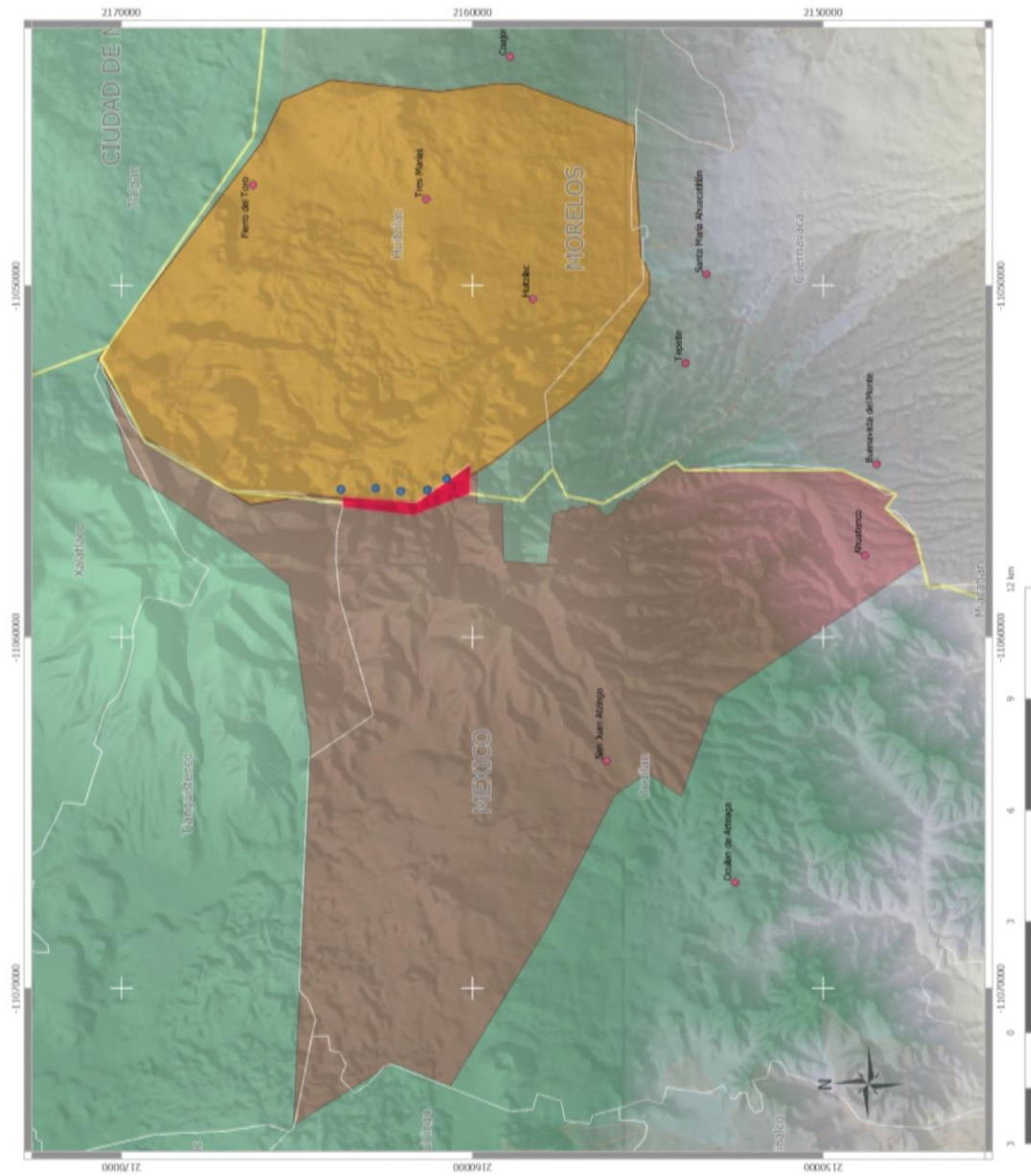
Las dos comunidades forman parte del Parque Nacional Lagunas de Zempoala, cuya topografía es accidentada, con pequeñas mesetas, una vegetación predominante de bosque de pino, oyamel y encino, recurso forestal que es parte de los atractivos para su explotación por las comunidades de Huitzilac y San Juan Atzingo, además en el parque se encuentran siete lagunas, tres de ellas perennes. El parque tiene una

superficie de 4 790 hectáreas. Esta área se encuentra dividida entre los estados de México (825 ha) y Morelos (3965 ha) (Bonilla-Barbosa, J. y Novelo, A., 1995); y donde la tenencia de la tierra es comunal. Las actividades económicas principales son la cría de borregos, la acuacultura y el turismo. Esta área se ha visto afectada por la tala clandestina que, de acuerdo con los representantes de los bienes comunales de San Juan Atzingo, han disminuido por el apoyo que han recibido de la CONAFOR. La comunidad de Huitzilac también ha aprovechado los programas de dicha institución, lo cual se puede apreciar en los letreros ubicados a la orilla de la carretera que comunica a Huitzilac con las lagunas de Zempoala, en ellos se indica el pago por servicios ambientales derivado del cuidado de los bosques que opera la referida comisión forestal.

En el informe de campo denominado “Humedales de Zempoala” (CONACyT-CONAGUA, 2012) se señala que: “el conflicto entre los estados de Morelos y Estado de México ha contribuido para que los proyectos que se impulsan en el parque no prosperen”. Este elemento sobre la indefinición de los límites estatales, en los tres casos que se analizan en el presente capítulo, en efecto está presente como argumento de los núcleos agrarios del Estado de México de manera reiterativa.

De acuerdo con el plano elaborado por el TUA Distrito 9, basado en su resolución de reconocimiento y titulación de bienes comunales de San Juan Atzingo, el conflicto con Huitzilac se localiza en la parte noreste de su polígono, identificándolo con una leyenda que dice: “conflicto entre Huitzilac Morelos y San Juan Atzingo”. No se menciona superficie, pero de acuerdo con la entrevista realizada al suplente del presidente de bienes comunales de San Juan Atzingo, nos informó que aproximadamente son 2,200-00-00 hectáreas las que están en controversia. Véase (Figura 8).

**Figura 8. Mapa conflicto Huitzilac VS. San Juan Atzingo**



### **6.3.1 Proceso histórico agrario. Reconocimiento de tierras a la comunidad de San Juan Atzingo**

El reconocimiento y titulación de los bienes comunales de San Juan Atzingo es un proceso legal largo que pareciera interminable, a pesar de que sus tierras ya le fueron reconocidas y tituladas, hasta la fecha, sigue teniendo demandas en su contra, promovidas por la Comunidad de Ocuilan, un ejemplo de esta situación es la audiencia que se llevó a cabo el día 21 de junio de 2016, en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 9, de la ciudad de Toluca, Estado de México.

Entrando en materia, la comunidad de San Juan Atzingo, como dice una frase muy recurrida “sigue esperando que le haga justicia la revolución”, puede parecer inapropiada en este trabajo por ser coloquial, sin embargo, para este caso es literal, ya que desde el día 19 de septiembre de 1961, fecha en la que fue emitida la Resolución Presidencial relativa al conflicto por límites, confirmación y titulación de bienes comunales de Ocuilan, con una superficie de 38,800-45-61 hectáreas, inició todo el proceso legal que han vivido para defender su derecho, por haber incluido sus tierras en dicha resolución.

Derivado de lo anterior, San Juan Atzingo promovió un juicio de inconformidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), radicándose con el número 1/996, teniendo un resultado negativo, ya que el 4 de abril de 1974, lo declaró improcedente. No conformes, presentaron en el Juzgado de Distrito en el Estado de México el juicio de amparo correspondiente, sobreseyéndose el juicio de garantías, con esta situación adversa, ejercieron el recurso de revisión ante la sala auxiliar de la SCJN, correspondiéndole el número de Toca 167/77, con el que se les concedió el amparo el día 14 de marzo de 1979, por considerar que, en el procedimiento de conflicto de límites, confirmación y titulación de Ocuilan, San Juan Atzingo no fue citado.

La entonces Dirección de Asuntos Jurídicos de la extinta SRA, el 27 de agosto de 1979, emitió su opinión para que se dejara sin efecto la resolución presidencial de Ocuilan. Posteriormente con fecha 13 de marzo de 1981, el Delegado de la SRA en el



Estado de México, acordó que se iniciara el procedimiento por límites, proceso que no concluyó, siendo necesario que con la entrada en funciones de los Tribunales Agrarios en 1992, la SRA por conducto del CCA remitiera al Tribunal Superior Agrario TSA el expediente 276.1/339 relativo al conflicto por límites, remitiendo a su vez el expediente el TSA al TUA Distrito 9 el expediente 361/92, este último Tribunal, el 28 de junio de 1996, declaró inexistente el conflicto de límites y reconoció la titulación correcta de Ocuilan.

Los representantes de San Juan Atzingo interpusieron entonces el recurso de revisión en el TSA, que lo admitió el día 23 de agosto de 1996, radicándolo bajo el Toca número RR120/96-09. Con fecha del 3 de diciembre del mismo año resolvió como Procedente el recurso de revisión y regresó el expediente al TUA 9 para que resolviera lo conducente para el reconocimiento y titulación de los bienes comunales de San Juan Atzingo. El 10 de febrero de 1999, el TUA 9 invitó a las partes para que convinieran y se resolviera el expediente que había radicado con el número 361/1992, sin embargo, las dos comunidades no se pusieron de acuerdo y el 21 de junio de 2001 de nueva cuenta confirmaron a Ocuilan las tierras y se declaró inexistente el conflicto de límites. San Juan Atzingo promovió otro juicio de amparo directo, pero esta vez en el Quinto Tribunal Colegiado, con el expediente 116/2002. En esta ocasión se les concedió el amparo y el 18 de enero de 2006 se ordenó al TUA 9 formar el expediente 66/2006 respecto del poblado de San Juan Atzingo para el reconocimiento y titulación de bienes comunales, para efectos del artículo 366 de la Ley Federal de la Reforma Agraria. El 20 de junio de 2007, el TUA 9 dictó resolución a favor de San Juan Atzingo, en el sentido del reconocimiento y titulación de los bienes comunales sobre una superficie de 18,858-27-20.24 hectáreas para 648 comuneros. Pero como ya se mencionó, en el plano se señaló un conflicto con la comunidad de Huitzilac, situación que aún no está definida ya que la Comunidad de Ocuilan promovió un recurso legal para que se dejara sin efecto el reconocimiento de San Juan Atzingo, involucrando a Huitzilac en el juicio. En el (Cuadro 15) se resume el camino que ha recorrido esta comunidad para que se le reconociera el derecho sobre sus tierras.

**Cuadro 15. Proceso histórico agrario de la comunidad San Juan Atzingo**

Fecha	Acción	Dependencia encargada
<b>19/09/1961</b>	San Juan Atzingo promovió un juicio de inconformidad ante la SCJN, en contra de la Res. Pres. relativa al conflicto por límites, confirmación y titulación de bienes comunales de Ocuilan.	Ejecutivo Federal
<b>04/04/1974</b>	04 de abril de 1974, lo declaró improcedente el juicio de inconformidad.	SCJN
<b>14/03/1979</b>	Se les concedió el amparo por considerar que, en el procedimiento de conflicto de límites, confirmación y titulación de Ocuilan, San Juan Atzingo, no fue citado.	SCJN
<b>27/08/1979</b>	Emitió su opinión para que se dejara sin efecto la Resolución Presidencial de Ocuilan.	Dirección de Asuntos Jurídicos de la SRA
<b>13/03/1981</b>	Se acordó que se iniciara el procedimiento por límites, proceso que no concluyó. La SRA por conducto del CCA remitiera al TSA el expediente relativo al conflicto por límites, remitiéndolo a su vez al TUA Distrito 9.	Delegado de la SRA en el Estado de México
<b>28/06/1996</b>	Declaró inexistente el conflicto de límites y reconoció la titulación correcta de Ocuilan, expediente 361/92.	TUA Distrito 9
<b>23/08/1996</b>	Los representantes de San Juan Atzingo interpusieron entonces el recurso de revisión.	TSA
<b>03/12/1996</b>	Resolvió como Procedente el recurso de revisión y regresó el expediente al TUA 9 para que resolviera lo conducente para el reconocimiento y titulación de los bienes comunales de San Juan Atzingo.	TSA
<b>10/02/1999</b>	Se invitó a las partes para que convinieran y se resolviera el conflicto; sin embargo, las dos comunidades no se pusieron de acuerdo.	TUA 9
<b>21/06/2001</b>	De nueva cuenta confirmaron a Ocuilan las tierras y se declaró inexistente el conflicto de límites.	TUA 9
<b>18/01/2006</b>	San Juan Atzingo promovió otro juicio de amparo directo y se les concedió, se ordenó al TUA 9 formar el expediente respecto al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de San Juan Atzingo.	Quinto Tribunal Colegiado
<b>20/06/2007</b>	dictó resolución a favor de San Juan Atzingo, en el sentido del reconocimiento y titulación de los bienes comunales sobre una superficie de 18,858-27-20.24 hectáreas.	TUA 9

Fuente: RAN. Elaboración propia.

### **6.3.2 Factores que conforman el conflicto. Intereses y posiciones de las partes**

En este caso los integrantes del comisariado de bienes comunales de Huitzilac están en la posición de mantener la buena relación con la comunidad de San Juan Atzingo, siempre y cuando se respeten sus linderos, ya que ellos fueron los primeros a los que se les restituyeron y reconocieron sus tierras en 1929.

Sobre el juicio que promovió la comunidad de Ocuilan en contra de San Juan Atzingo, la comunidad de Huitzilac como tercero perjudicado, comentan sus representantes, que sólo responden a los requerimientos hechos por el TUA 9 para que señalen y reconozcan el lindero de sus tierras.

El interés de San Juan Atzingo es seguirse defendiendo de Ocuilan para que de manera definitiva se les reconozcan y titulen sus tierras que, al decir de sus representantes del comisariado de bienes comunales, seguirán peleando por la vía legal, tratando de buscar la buena relación con la comunidad de Huitzilac. Proponen como vía de solución que se dividan las 2,200 hectáreas entre San Juan Atzingo y Huitzilac.

### **6.3.4 Las partes**

Huitzilac está en una situación complicada, dado que debe mantenerse a la expectativa de los movimientos del conflicto entre las comunidades de San Juan Atzingo y Ocuilan, al que fue atraído en el juicio antes señalado, teniendo un pie dentro defendiéndose jurídicamente y con el otro fuera tratando de guardar distancia manteniendo una buena relación con las dos comunidades, porque a final de cuenta una de las dos será su colindante.

De acuerdo con la entrevista realizada al presidente y su suplente del comisariado de bienes comunales (Gómez y Velázquez, 2016) la comunidad de San Juan Atzingo se asume como una comunidad indígena tlahuica, cuyas raíces son ancestrales, al igual que su estancia en el territorio que habitan y defienden. Desde hace muchos años

comenta, Felipe Velázquez, los de Ocuilan nos han visto mal, nos han agredido. Anteriormente se llevaban a nuestra gente amarrada y en su plaza la golpeaban e inclusive llegaron a orinarlos en público por considerarnos inferiores a ellos, por hablar nuestra lengua materna y tener diferentes costumbres. Nunca hemos tenido buena relación con ellos y además porque no respetan nuestras tierras.

La pregunta obligada es ¿porqué para describir a San Juan Atzingo, se tiene que incluir a Ocuilan? Y la respuesta que se puede inferir es que esta relación de conflicto es la que les ha dado dinamismo, trascendiendo a las dos comunidades, atrayendo a otras, como es el caso de Huitzilac.

El problema de nuestras tierras dice Gómez (2016), siempre lo hemos tratado de llevar conforme a la Ley, y tenemos buena relación con la Procuraduría Agraria que nos ha apoyado en las cuestiones legales. Esto nos ha servido para conseguir proyectos de la CONAFOR y obtener recursos económicos para hacer obras como la construcción de nuestras oficinas comunales y continuar en la lucha de nuestras tierras. Actualmente tenemos un proyecto ecoturístico en las Lagunas de Zempoala.

### **6.3.5 Dinámica del conflicto**

La dinámica del conflicto ha tenido la misma suerte que la de San Juan Atzingo y Ocuilan, el cual ha sido incorporado en el proceso legal descrito con anterioridad. Al respecto es pertinente comentar lo manifestado por los representantes de Huitzilac, en el sentido de que la relación con la comunidad de Ocuilan no ha sido la mejor, ya que en el año 2005 durante los trabajos del Procede, Huitzilac estaba realizando el recorrido de su lindero en presencia de comuneros de San Juan Atzingo y se presentó un grupo considerable de comuneros de Ocuilan, agrediendo a los comuneros de San Juan Atzingo que se presentaron para reconocer el lindero común. Fura de esa situación el conflicto se ha judicializado.

### **6.3.6 Otros factores ligados a la tierra**

En esta segunda fase del análisis de los conflictos el objetivo es abordar los casos de comunidades agrarias tomando como eje a Huitzilac, por ser la que presenta problemas de límites con tres de sus colindantes, pudiendo identificar que sobre todo en las comunidades con raíces indígenas, como lo plantea Soledad González: (1998, p. 266) “el hecho de que las comunidades tuvieran sus propias instituciones les dio una orientación centrípeta a su vida social y religiosa. La defensa de su territorio y recursos creaba cohesión entre sus miembros, contra los posibles intentos de avance por usurpadores externos. Así ha seguido siendo hasta ahora”.

En los casos de Coajomulco y San Juan Atzingo, están sometidos por el poder político que ejercen Huitzilac y Ocuilan, respectivamente, por ser las cabeceras municipales los ha obligado saltar el ámbito municipal para buscar el apoyo en las dependencias federales, utilizando su identidad indígena para visibilizar su condición de subordinación, teniendo como interlocutor a otro nivel de gobierno para acceder a los recursos y no pedir favor a quienes los tratan mal.

El conflicto para el caso de las comunidades va más allá de mirar a la tierra como un medio, ya que representa un fin en términos de su identidad, su sentido de pertenencia, de otra manera, cómo se explicaría que Coajomulco no esté de acuerdo en negociar que los comuneros que tienen parcelas en Huitzilac, tengan derecho de posesión, como lo planteaba en su momento el comisariado de bienes comunales de Huitzilac y buscan que el lindero se ajuste para que queden dentro de Coajomulco. De nueva cuenta encontramos que, por lo accidentado de las tierras de las dos comunidades, buscan aprovechar los pocos espacios cultivables.

De acuerdo con la intención manifestada por los representantes de San Juan Atzingo de buscar mantener una buena relación con Huitzilac se puede observar que este esfuerzo de mantener el asunto en estado latente es para evitar abrir un nuevo frente y una situación que en determinado momento se le revierta al tener dos enemigos que

podrían aliarse en contra de ellos. Por otro lado, mantiene presencia permanente en el lindero con Huitzilac, desarrollando proyectos ecoturísticos financiados por la CONAFOR con el fin de publicitar su posesión de la tierra.

En el caso del conflicto entre Xalatlaco y Huitzilac es evidente que no ha subido de intensidad por tres causas: por las relaciones de parentesco entre los de Huitzilac y los del poblado “El Capulín”, por la distancia a la que se encuentran las tierras del poblado de Xalatlaco, razón por la cual llaman a los de “El capulín” como su guardarraya, y por último porque Xalatlaco tiene conflictos con otros poblados, que han derivado en enfrentamientos armados con pérdida de vidas humanas.

Los tres casos de conflicto analizados tienen como trasfondo los recursos forestales que se encuentran en toda la zona, dado que las tierras en conflicto se sitúan dentro del corredor biológico Ajusco–Chichinautzin y en el Parque Nacional Lagunas de Zempoala.

Igualmente queda de manifiesto que los tribunales agrarios, creados para resolver las controversias en materia agraria, en el caso de sus resoluciones de reconocimiento y titulación de los bienes comunales de Xalatlaco y San Juan Atzingo, no resolvieron del todo pues dejaron conflictos pendientes.

#### **6.4 Tepoztlán vs. Milpa Alta. Descripción del área de estudio**

El área de interés se encuentra en la colindancia entre las comunidades de Tepoztlán, del municipio de su mismo nombre, del estado de Morelos y la comunidad de Milpa Alta, perteneciente a la hoy Ciudad de México. De igual manera, son límites entre éstas dos entidades. Esta situación territorial es parte del motivo y justificación del conflicto como ya lo hemos visto en casos anteriores. El argumento, como se verá, es la ubicación de las tierras en disputa, ya que, al estar en territorio de la Ciudad de México no puede algún núcleo agrario de otro estado estar en el terreno que no le corresponde.

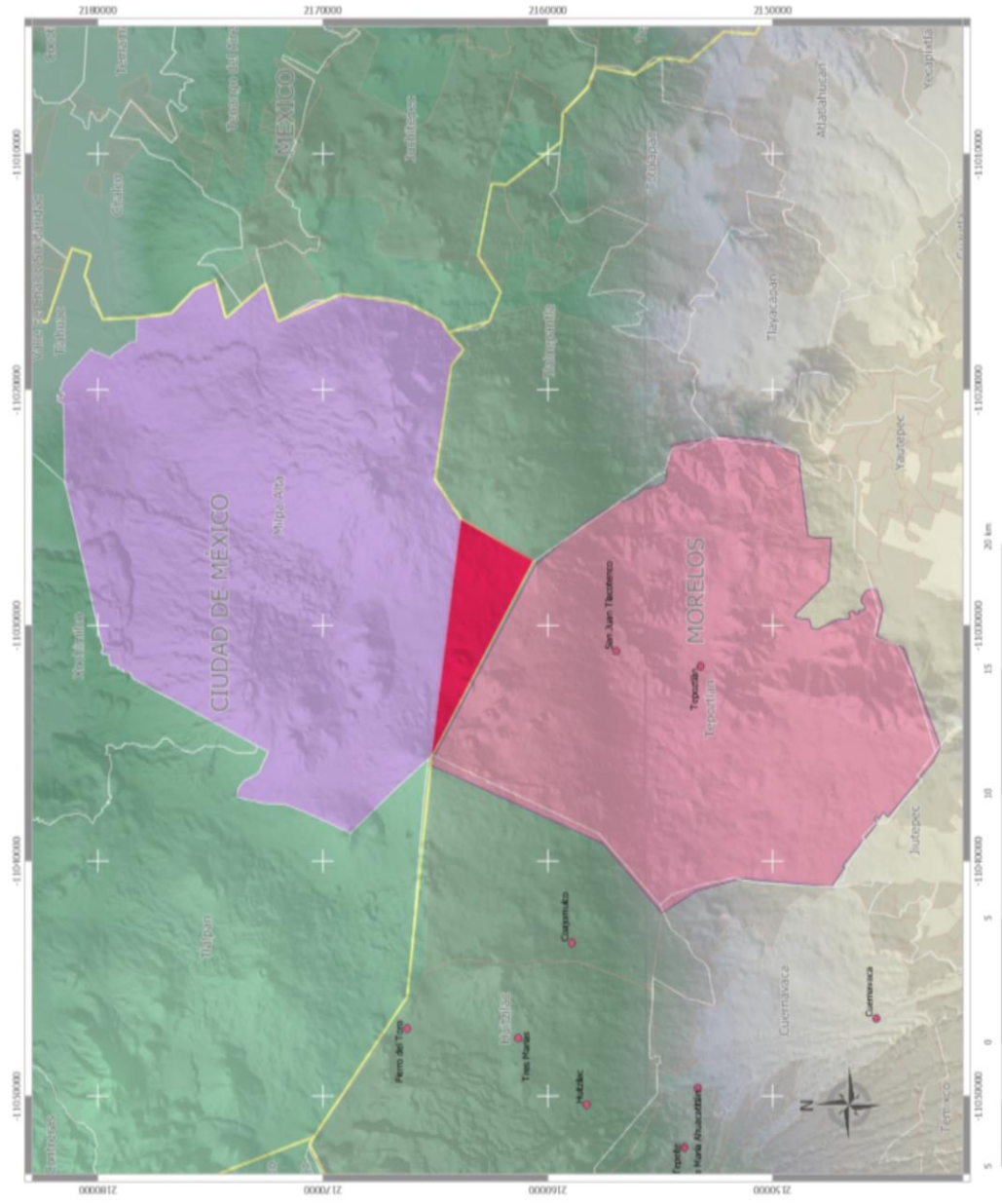
La superficie en conflicto forma parte del eje Neovolcánico, se localiza a una altura aproximada de 3000 m.s.n.m, en su mayoría es agostadero utilizada por ambas comunidades para la cría de ganado vacuno y ovino principalmente. La superficie susceptible de ser explotada con uso agrícola es sembrada de temporal con avena en el ciclo otoño-invierno.

Por los recursos forestales que tienen ambas comunidades fueron incluidas en el Corredor Biológico Chichinautzin. La superficie total de la comunidad de Tepoztlán fue decretada en 1937 como Parque Nacional El Tepozteco, durante el periodo presidencial de Lázaro Cárdenas, derivado de una política forestal con una orientación más conservacionista de los recursos naturales (Paz, 2005, p. 103).

Los recursos forestales de la zona han sido sobreexplotados a pesar de estar incluidos en zonas protegidas. El área en conflicto tiene aproximadamente un 10% de superficie, que fue desmontada en algún tiempo, y dedicada a la agricultura por las pendientes suaves que permiten esta actividad. Una visión rápida permite calcular que sólo un 30% mantiene su condición de bosque y en el 60% restante se aprecia un indebido uso del recurso natural.

El conflicto entre las comunidades de Tepoztlán y Milpa Alta involucra una superficie aproximada de 1,452-00-00 hectáreas, que fueron traslapadas en las respectivas resoluciones presidenciales. El conflicto además presenta al interior de la comunidad de Tepoztlán problemas de división entre los poblados que la conforman. Véase (Figura 9).

**Figura 9. Mapa conflicto  
 Tepoztlán VS. Milpa Alta**



**Legenda**

- Áreas en conflicto
- Poblados importantes
- Límites Estatales
- Límites Municipales
- Ejidatarios/Comunidades estudiadas
- Comunidad de Milpa Alta
- Comunidad de Tepoztlán
- Otros Ejidos / Tierras Comunales



Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI, 2018  
 Registro Agrario Nacional 2018  
 Inventario Urbano Agrario 2018  
 Información Dominio Agrario (SIGAD)  
 Elaboración: José Antonio Quintana Díaz 2019  
 MGS 84 8295 3627  
 Escala: 1:100,000



#### **6.4.1 Proceso histórico agrario. Reconocimiento y restitución de tierras a la comunidad de Tepoztlán**

El proceso de formación de Tepoztlán como comunidad agraria inició con la petición, el 24 de abril de 1921, por parte de los vecinos del municipio de Tepoztlán<sup>21</sup>, con la finalidad de que se les dotara de tierras y posteriormente la restitución el 16 de mayo del mismo año. De esta manera la resolución presidencial emitida el 14 de noviembre de 1929<sup>22</sup> restituyó 2,100 hectáreas de la hacienda de Oacalco y reconoció los terrenos poseídos en mancomún por los pueblos que integran el municipio de Tepoztlán con una superficie total de 23,800 hectáreas. Aunque dicha resolución no lo menciona, la superficie reconocida conformó la comunidad de Tepoztlán y sobre las tierras restituidas se formó el ejido Tepoztlán.

Es importante señalar que, durante el proceso de confirmación de la comunidad de Tepoztlán, como parte de los trabajos que se realizaban para el reparto agrario, en 1928 los ingenieros comisionados por la Comisión Local Agraria (CLA) informaron que el municipio de Tepoztlán tenía dificultades de linderos con todos sus colindantes, incluida al norte la comunidad de Milpa Alta del Distrito Federal. No obstante, se continuó con la integración del expediente sin que se resolvieran los conflictos. Posteriormente, durante la ejecución de la comunidad de Tepoztlán, el 24 de mayo de 1933, como consta en el Acta de Deslinde de la fecha antes indicada, el C. Francisco del Olmo delegado del Departamento del Distrito Federal y una numerosa comisión de vecinos de Milpa Alta se inconformaron por el deslinde en la colindancia común entre ambas comunidades y manifestaron que realizarían gestiones ante la superioridad para que se modificara el lindero trazado<sup>23</sup>.

---

<sup>21</sup> El párrafo segundo del artículo 3º de la Ley de Ejidos vigente del 30 de diciembre de 1920 al 17 de abril de 1922, fecha en la que fue abrogada, señala que “No será obstáculo para conceder los beneficios de esta ley a un núcleo de población, el que éste sea conocido oficialmente con la denominación de villa, ciudad u otra cualquiera, si reúne los requisitos que esta misma ley exige sobre censo de población, arraigo de ésta y necesidad de las tierras.”

<sup>22</sup> Resolución Presidencial. Documento consultado en el archivo de la Procuraduría Agraria, delegación Morelos.

<sup>23</sup> Acta de Posesión y Deslinde. documento consultado en el archivo de la Procuraduría Agraria, delegación Morelos.

En una Acta Aclaratoria de Posesión y Deslinde, sin fechar, emitida por la Delegación Morelos de la SRA<sup>24</sup>, a través de su área técnica, se modifican las colindancias en tres partes del polígono de la comunidad de Tepoztlán, en el norte con la comunidad de Milpa Alta, del Distrito Federal, al noreste con la comunidad de Tlalnepantla, del municipio de Tlalnepantla, estado de Morelos y al suroeste con la comunidad de Tejalpa, del municipio de Jiutepec, Morelos. En el plano definitivo de confirmación y titulación de los bienes comunales de Tepoztlán<sup>25</sup> muestra los ajustes hechos a los tres linderos comentados y se observa una diferencia, comparando la superficie de 23,800-00-00 hectáreas reconocidas por la resolución presidencial, contra 20,931-80-11.80 hectáreas del plano, es decir, 2,868-19-88.20 hectáreas menos. Véase (Cuadro 16).

**Cuadro 16. Proceso histórico agrario de la comunidad Tepoztlán**

Fecha	Acción	Dependencia encargada
<b>24/04/1921</b>	Los vecinos del municipio de Tepoztlán solicitaron que se les dotara de tierras.	Gobernador
<b>16/05/1921</b>	Solicitaron también la restitución de tierras.	Gobernador
<b>14/11/1929</b>	La Resolución Presidencial restituyó 2,100 hectáreas y reconoció los terrenos poseídos en mancomún por los pueblos que integran el municipio de Tepoztlán, con una superficie total de 23,800 hectáreas.	Ejecutivo federal
<b>24/05/1933</b>	durante la ejecución de la comunidad de Tepoztlán el C. Francisco del Olmo delegado del Departamento del Distrito Federal y una numerosa comisión de vecinos de Milpa Alta, se inconformaron por el deslinde.	CLA
<b>Sin fecha</b>	En Acta Aclaratoria de Posesión y Deslinde, sin fechar, se modifican las colindancias en tres partes del polígono de la comunidad de Tepoztlán, en el norte con la comunidad de Milpa Alta, del Distrito Federal.	Emitida por la Delegación Morelos de la SRA, a través de su área técnica

Fuente: RAN. Elaboración propia.

<sup>24</sup> Acta Aclaratoria de Posesión y Deslinde. documento consultado en el archivo de la Procuraduría Agraria, delegación Morelos.

<sup>25</sup> Plano Definitivo de Confirmación y Titulación de los Bienes Comunales de Tepoztlán, de Tepoztlán, Morelos. documento consultado en el archivo de la Procuraduría Agraria, delegación Morelos.

#### 6.4.2 Restitución de tierras a la comunidad de Milpa Alta

La comunidad de Milpa Alta fue tramitada el 11 de diciembre de 1939, por los integrantes del Comité Administrativo, mediante escrito de queja en contra de los vecinos del poblado de San Miguel Topilejo, Delegación de Tlalpan, D.F., de esta manera se integró el expediente en el entonces Departamento Agrario. El 21 de noviembre de 1921, conforme al estudio paleográfico, se determinó que los títulos que amparan la propiedad de los terrenos comunales del poblado de Milpa Alta eran auténticos. Finalmente, el 23 de abril de 1952, se emitió la resolución presidencial sobre conflicto por límites, reconocimiento y titulación de los bienes comunales de Milpa Alta<sup>26</sup>. Los puntos relevantes de interés que se extraen de dicha resolución presidencial son los siguientes: los trabajos técnicos recabados por el Departamento Agrario arrojaron que 7,948 hectáreas con las que se formó la comunidad pertenecían a pequeñas propiedades de los 9 poblados que forman Milpa Alta, y 9,996 hectáreas como terrenos comunales “los cuales son quebrados y bastantes pedregosos, sobre todo en el cerro de Chichinautzin, a los que con mucha dificultades solamente se llega con guías o conocedores de los mismos terrenos, siendo más de las dos terceras partes de monte alto<sup>27</sup>”. Asimismo, dicha resolución presidencial menciona que el conflicto de límites “entre San Salvador Cuauhtenco, Tepoxtlán, Morelos y Milpa Alta, litigio que se solucionó con el acta de 23 de julio de 1948, por la que se reconocen los linderos entre el Distrito federal y el estado de Morelos<sup>28</sup>”. La superficie total reconocida y titulada a Milpa Alta fueron 17,994 hectáreas. El proceso de conformación de la comunidad de manera resumida se puede apreciar en el (Cuadro 17).

---

<sup>26</sup> Diario Oficial de la federación de fecha 17 de octubre de 1952, en el que se publicó la Resolución Presidencial de Confirmación y titulación de los Bienes comunales de Milpa Alta, delegación Milpa Alta, Distrito Federal. Documento consultado en el archivo de las oficinas centrales del Registro Agrario Nacional. Carpeta Básica, Expediente 1/9 RTBC.

<sup>27</sup> *Ibidem*.

<sup>28</sup> *Ibidem*.

**Cuadro 17. Proceso histórico agrario de la comunidad Milpa Alta**

<b>Fecha</b>	<b>Acción</b>	<b>Dependencia encargada</b>
<b>11/12/1939</b>	Los integrantes del Comité Administrativo de la comunidad de Milpa Alta, mediante escrito de queja en contra de los vecinos del poblado de San Miguel Topilejo.	Departamento Agrario
<b>21/11/1921</b>	Se integró el expediente y conforme al estudio paleográfico realizado años atrás en 1921, se determinó que los títulos que amparan la propiedad de los terrenos comunales del poblado de Milpa Alta eran auténticos.	Departamento Agrario
<b>23/04/1952</b>	Se emitió la Resolución Presidencial sobre conflicto por límites, reconocimiento y titulación de los bienes comunales de Milpa Alta.	Ejecutivo Federal

Fuente: RAN. Elaboración propia.

### **6.4.3 Las partes**

La comunidad de Tepoztlán está conformada por 7 poblados o subcomunidades como son: Tepoztlán cabecera municipal, Santa Catarina, San Juan Tlacotenco, Santiago Tepetlapa, San Andrés de la Cal, Amatlán de Quetzalcóatl y Santo Domingo Ocotitlan. Es conveniente señalar el conflicto interno que existe entre los pueblos de esta comunidad que data de 1953<sup>29</sup>, cuando se separa la comunidad del control del ejido de Tepoztlán y nombra a su comisariado de bienes comunales y representantes por cada uno de los 7 pueblos, ya que el comisariado ejidal fungía como órgano de representación de ambos núcleos agrarios, esta situación prevalece hasta nuestros días, pero ahora el problema no es con el comisariado ejidal sino con los 7 pueblos de Tepoztlán y el comisariado de bienes comunales, debido a que cada uno se pretende separar para ser autónomos. El poblado más activo sobre la división es San Juan Tlacotenco, quien después de haber iniciado en 1996 un juicio en el TUA Distrito 18 con sede en la ciudad de Cuernavaca, solicitando se le declare el reconocimiento y titulación de bienes comunales respecto de los terrenos que tiene en posesión y después de varios procesos jurídicos por haberle negado su petición dicho Tribunal; el 4 de diciembre de 2008, el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito con

<sup>29</sup> (Paz, *ídem.*)

residencia en la ciudad de Cuernavaca le otorga el amparo en contra de la resolución dictada el 28 de marzo de mismo año, por el TUA antes señalado en el juicio agrario 322/ 2006, para que el TUA vuelva a emitir una nueva sentencia que valore todo lo que el caso amerita, en ese proceso se encuentra el juicio<sup>30</sup>. Esta situación de separación de los poblados no es exclusiva de Tepoztlán o bien del estado de Morelos, como lo señala María de los Ángeles Romero (2011) en su estudio de caso del estado de Oaxaca:

La separación de los pueblos menores de las antiguas cabeceras señoriales se inició desde el siglo XVI, pero fue acentuándose con los años [...] Los pueblos continúan tratando de separarse, o de marcar su diferencia y su tierra respecto a su cabecera municipal o a otras agencias municipales (p.70).

#### **6.4.4 Dinámica del conflicto**

Como se advierte en la resolución presidencial y acta de deslinde de la comunidad de Tepoztlán, desde 1928 existe el antecedente del conflicto de límites con la comunidad de Milpa Alta. En el año 2001 el comisariado de Tepoztlán se acercó con su homólogo de Milpa Alta para tratar el asunto de los límites e iniciaron el dialogo entre ellos y posteriormente involucraron a la Procuraduría Agraria delegación Morelos y Distrito Federal. Dentro de la dinámica del dialogo fueron visitas reciprocas entre ambas comunidades, de tal manera que la primera plática que tuvieron fue en la comunidad de Tepoztlán, específicamente en el auditorio municipal de Tepoztlán. Acudieron a la reunión los representantes de los bienes comunales de Milpa Alta acompañados de una comitiva de los representantes de los 9 pueblos que la componen, conformada por aproximadamente 40 personas; por parte de Tepoztlán estuvieron presentes los integrantes del comisariado de bienes comunales y consejo de vigilancia, el representante de Santa Catarina, los otros pueblos de Tepoztlán no acudieron, en total el grupo de los anfitriones eran aproximadamente 20 personas. En esa primera reunión se expusieron los puntos de vista y las posiciones de las dos comunidades sobre la

---

<sup>30</sup> Una copia del juicio de amparo me fue proporcionado por un comunero de Tepoztlán, de quien mantendremos el anonimato.

mala ubicación de las mojoneras que delimitan el lindero común, llegando al acuerdo que, en la siguiente reunión, ambas partes presentarían sus carpetas básicas para analizarlas, estuvieron presentes también representantes de la PA en calidad de invitados. Al terminar, el presidente del comisariado de bienes comunales de Tepoztlán invitó a todos los presentes a una comida en su casa. Como en toda relación social explica Entelman (2009, p. 47) “La secuencia de conductas recíprocas que fueron decididas por quienes las ejecutaron teniendo en cuenta la anterior de otro de los miembros del grupo define la existencia de una relación social entre ellos.” En ese sentido la invitación a comer tiene la intención de agradar al invitado con la atención especial que se le brinda y parte de los mecanismos simbólicos de esa deferencia es la comida; en este caso el platillo fue mole rojo con pollo, arroz y frijoles, que es uno de los guisos que se ofrecen en las fiestas u ocasiones especiales, la bebida fue cerveza y refresco. La bebida o el trago en el medio rural, lo he percibido como una señal de aceptación o rechazo para el establecimiento de una relación social, puede no haber comida, pero la bebida representa el mensaje entre el emisor y el receptor de invitación, aceptación o rechazo. La invitación de convivencia a través de la comida y bebida no sólo tiene la intención de agradar o atender a su contraparte, también tiene el objetivo implícito de recabar información uno del otro, acerca de sus pretensiones u objetivos con relación al conflicto. Esto se puede inferir también en el tiempo que dura la convivencia, los comuneros de Milpa Alta estuvieron aproximadamente en la comida cuatro horas y se retiraron alrededor de las siete de la tarde.

La siguiente reunión se desarrolló en el auditorio de Milpa Alta, de nueva cuenta acudieron los integrantes del comisariado de bienes comunales y consejo de vigilancia, en esta ocasión estuvieron presentes los representantes de San Juan Tlacotenco y la comitiva estuvo formada por aproximadamente 25 personas, más los representantes de la PA. Conforme a lo acordado, se llevó a cabo el análisis de las carpetas, sin embargo, no lograron ponerse de acuerdo en los puntos de colindancia, ya que para Tepoztlán son la mojonera de Chichinautzin o Chichinacas a la mojonera Chihuacuilotl o Zoanquilo y para Milpa alta es de la mojonera Chichinautzin o Chichinacas, en línea recta al punto marcado en el plano de Tepoztlán como número 42, formando la

superficie una figura de triángulo rectángulo en el que la base que está orientada al sureste, se forma con los puntos 42 y Chihuacuilotl o Zoanquilo con una distancia aproximada de 3,300 m; la altura o cateto opuesto está formado entre los puntos 42 y Chichinautzin o Chichinacas con una distancia de 8,800 metros orientada al suroeste y la hipotenusa es una línea que tiene una distancia aproximada de 9,400 metros orientada al noreste y está conformada por los puntos Chichinautzin o Chichinacas y la mojonera Chihuacuilotl o Zoanquilo, formando un área de 1,452-00-00 hectáreas aproximadamente.

En dicha reunión, la división que existe al interior de la comunidad de Tepoztlán entre todos sus pueblos se hizo notar por dos causas: la primera por el número de la comitiva, ya que asistieron nada más los integrantes del comisariado de bienes comunales y consejo de vigilancia, así como los representantes de San Juan Tlacotenco, de los otros 5 poblados no se presentó nadie, y la segunda es que, al momento de la discusión y análisis de las carpetas básicas, los representantes de San Juan Tlacotenco quisieron llevar la voz cantante sobre el tema argumentando que ellos eran los afectados en sus tierras, haciéndose más patente las opiniones encontradas con el comisariado. En cambio, todos los representantes de Milpa Alta respaldaron a su comisariado y confirmaron la división de Tepoztlán, que se había manifestado en la primera reunión en su propio poblado con la poca asistencia.

Concluido el análisis de las carpetas básicas, el acuerdo al que llegaron fue que, dadas las diferencias sobre las mojoneras, lo más conveniente era realizar un recorrido en campo para ubicar físicamente los puntos. Terminada la mesa de trabajo, la comitiva de Tepoztlán fue repartida en la casa de los diferentes representantes de Milpa Alta, para darles de comer y también a los representantes de la PA que acudieron. A pesar de que la comida en cada casa fue preparada especialmente para ese evento, ya que fue el mole tradicional de Milpa Alta, no hubo la convivencia general de las dos comitivas y el tiempo de permanencia fue de una hora y media aproximadamente.

La división de Tepoztlán la aprovechó en el recorrido Milpa Alta, ya que, al saberlos débiles, lejos de buscar un arreglo como era el objetivo de las reuniones, radicalizó su postura, ordenándole a los de Tepoztlán que sacaran el ganado de sus tierras, cerrando la puerta a la negociación en ese momento.

Actualmente el conflicto está en estado latente debido a que, para San Juan Tlacotenco, es más importante separarse de Tepoztlán y ser una comunidad independiente. Los otros 5 poblados están a la expectativa de lo que pase, para hacer lo mismo que San Juan Tlacotenco. Por otro lado, Milpa Alta está litigando en el Tribunal Agrario de la Ciudad de México un juicio en contra de la ejecución de la comunidad de Tlalnepantla, del municipio de Tlalnepantla, estado de Morelos, por conflicto de límites.

En los conflictos de este capítulo se identifica lo planteado en el marco teórico, relacionado con el dinamismo, cambio y cohesión que el conflicto permite a través de las relaciones sociales y, por ende, construye un constructo complejo, un ejemplo de ello es lo que se vive al interior de la comunidad de Coajomulco, ya que existen dos grupos con intereses distintos, por un lado se encuentran los comuneros que llamaremos originales quienes quieren demandar la nulidad del Procede y los nuevos que no están de acuerdo, porque perderían su reconocimiento como comuneros por derivarse su derecho de la ejecución de dicho programa, pero que, sin embargo, están en la misma posición de defender su lindero y su identidad.

En el caso de Xalatlaco se infiere que trata de mantener buena relación con los ejidos y comunidades vecinos del Estado de México con el objetivo de conseguir apoyo en el conflicto que tiene con los núcleos agrarios de la Ciudad de México. Se puede observar las alianzas que se construyen en un ámbito más amplio de cohesión, pero también, se pone de manifiesto la intervención de los terceros que son atraídos, como lo plantea Entelman, de manera voluntaria o como tercero perjudicado, es el caso de la comunidad de Huitzilac.



Los casos anteriores permiten visualizar por lo menos dos elementos generadores del conflicto distintos a la tierra: como son los recursos forestales existentes ya que todas las comunidades se encuentran localizadas en zonas abruptas con poco terreno de cultivo, y otro es el agua como se puede apreciar en el caso entre Huitzilac y San Juan Atzingo en las Lagunas de Zempoala.

## **CAPÍTULO VII. ANÁLISIS DE LOS CONFLICTOS EJIDO VS. COMUNIDAD**

En este capítulo se presentan los dos últimos conflictos que, a diferencia de los anteriores, se abordan casos de ejidos y comunidades de manera indistinta, no sólo entre comunidades o bien entre ejidos. El orden de presentación se determinó por el tiempo que lleva el conflicto. El propósito es conocer las diferencias o coincidencias con los conflictos presentados en los dos capítulos anteriores.

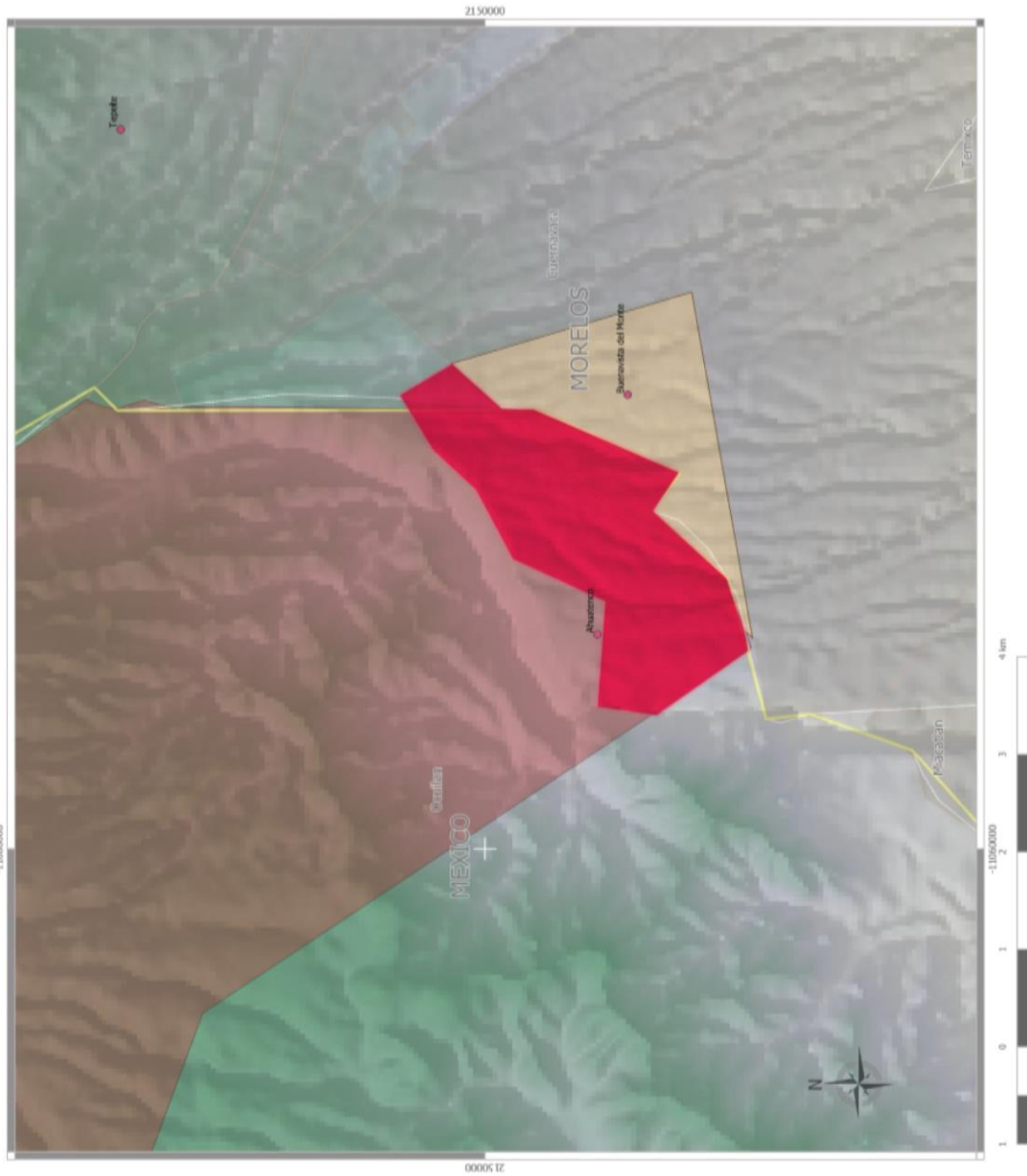
### **7.1 Buenavista del Monte vs. poblado de Ahuatenco. Descripción del área de estudio**

Aproximadamente el 50 % de las tierras dotadas al ejido Buenavista del Monte se encuentran en Morelos y el otro 50% en el Estado de México. Doce años después de haberse dado la resolución presidencial de dotación, y que se publicara en el Diario Oficial de la Federación, les entregaron la tierra de manera formal, levantándose el Acta de Deslinde el día 4 de agosto de 1947 en la cual se señalan las medidas y colindancias del polígono ejidal, quedando rodeado; al noroeste, este y sur por el ejido de Santa María Ahuacatlán y al suroeste por la Barranca del Toto o Mexicapa. En dicha Acta “se hace constar que dentro del polígono se encuentra una superficie de 292-90 ha Invadida por vecinos de Ahuatenco, que pertenecen al pueblo de Ocuilan, y que indebidamente han construido casas en terreno ejidal que no les corresponde”<sup>31</sup>. Las tierras ocupadas están delimitadas de manera general por dos barrancas: al oeste se encuentra la barranca conocida como “El Toto”, que es además línea perimetral del polígono ejidal de Buenavista del Monte y la otra sin nombre. Esta superficie es una loma con poca vegetación en la parte central y monte alto en los declives de las barrancas. Desde que se invadió la tierra la han dedicado en su mayoría a la agricultura de temporal, aunque en años recientes se han establecido invernaderos, sobre todo en los predios cercanos a la barranca del “Toto”, de donde se extrae el agua para regar los viveros. El poblado o caserío de Ahuatenco está organizado de forma lineal teniendo como eje la calle principal que corre de norte a sur. Véase (Figura 10).

---

<sup>31</sup> Acta de Deslinde. Documento consultado en el archivo de la Procuraduría Agraria, delegación Morelos.

**Figura 10. Mapa conflicto Buenavista del Monte VS. Ahuatenco**



**Leyenda**

- Áreas en conflicto
- Pobladós importantes
- Limites Estatales
- Limites Municipales
- Ejidós/Comunidades estudiadas
- Buenavista del Monte
- Comunidad de San Juan Atrzingo
- Otros Ejidos / Tierras Comunales



Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI, 2018  
 Registro Agrario Nacional 2018  
 Tribunal Unitario Agrario 2018  
 Información Obtenida del INIA Jalisco  
 Elaboración José Antonio Quiroz Díaz 2018  
 MGS del IPSS 3887  
 Escala: 1:4000

En seguida se desarrolla el conflicto agrario que enfrentan por un lado el ejido de Buenavista del Monte, del municipio de Cuernavaca, estado de Morelos, en su carácter de propietario de las tierras, y el poblado de Ahuatenco, del municipio de Ocuilan, Estado de México, como poseedor de una fracción de tierras de Buenavista del Monte. El conflicto involucra no sólo argumentos de tipo jurídico sino también de índole político entre los dos estados mencionados. Para ello trataré de identificar el problema, cómo surgió, el comportamiento que ha presentado y lo que subyace al mismo.

### **7.1.1 Proceso histórico agrario. La historia de la propiedad de las tierras de Buenavista del Monte**

En párrafos anteriores se describió el proceso de dotación de tierras que tuvo el ejido Buenavista del Monte. A continuación, retomaré algunos datos y complementaré otros para tener una visión más definida sobre este núcleo agrario y el conflicto que tiene con el poblado de Ahuatenco.

Los vecinos del poblado de Buenavista del Monte, como muchos otros campesinos del estado de Morelos, se beneficiaron con la entrega de tierras del reparto agrario en México. El proceso de dotación fue complicado para Buenavista del Monte, como se ha descrito con anterioridad, por la falta de tierras susceptibles de que les fueran entregadas. Recordaremos que, de acuerdo con los estudios de la Comisión Local Agraria, se le podían dotar en calidad de ejido, 950-00 hectáreas, sin embargo, aunque la resolución presidencial así lo determinó el 25 de marzo de 1935, no se las entregaron completas, quedando pendientes 86-80-50 hectáreas que, finalmente, como ya se señaló, perdieron en un juicio promovido por el ejido Santa María Ahuacatlán. De acuerdo con el Acta de Deslinde, de fecha 4 de agosto de 1947, el ingeniero comisionado señaló: “Se hace constar que dentro del polígono se encuentra una superficie de 292-90 hectáreas invadidas por vecinos de Ahuatenco, que pertenecen al pueblo de Ocuilan, y que indebidamente han construido casas en terreno ejidal que no les corresponde”.

En el proceso de dotación y entrega de tierras al ejido de Buenavista del Monte apareció un actor inesperado, constituido por los vecinos de Ahuatenco, que pertenecen a la comunidad de Ocuilan, municipio de Ocuilan, del Estado de México.

### **7.1.2 Las partes**

Buenavista del monte es un ejido legalmente constituido y su patrimonio son las tierras que fueron dotadas por resolución presidencial, cuya actividad principal es la agricultura. Su contraparte, Ahuatenco, forma parte de la comunidad de Ocuilan, con la que se identifica por sus orígenes y adscripción territorial del municipio del mismo nombre. Ahuatenco argumenta la posesión de los terrenos de Buenavista del Monte, por estar dentro del territorio del Estado de México y como ya se mencionó, su actividad fundamental es la agricultura.

### **7.1.3 Dinámica del conflicto**

El origen del conflicto lo identificamos documentalmente en el Acta de Posesión y Deslinde, del ejido Buenavista del Monte, e inició con la construcción de casas, lo cual les permitió posteriormente invadir o posesionarse de tierras para dedicarlas a la agricultura. De acuerdo con el relato de cuatro ejidatarios: Marciano, Miguel, Ernesto y Jorge (2015) los primeros años del conflicto fueron violentos, porque llegaban a Buenavista los de Ahuatenco y se llevaban amarrados a ejidatarios y los encerraban en una especie de cárcel que tenían en el centro del poblado, en donde se localiza la Delegación municipal y después los de Buenavista iban a sacarlos y se traían a gente de Ahuatenco y también los encerraban en su Ayudantía municipal. Esos encuentros duraron varios años.

La señora Paulina Martínez Alcántara (2015), vecina del poblado de Buenavista del Monte y esposa del ex comisariado ejidal, nos comentó que hace aproximadamente 50 años, cuando era niña, le estaba ayudando a sembrar las tierras a su papá y llegaron unas personas armadas de Ahuatenco y los obligaron a dejar parte de la

parcela. De esa manera le quitaron la tierra a su papá y ahora la siembran los de Ahuatenco.

De acuerdo con la entrevista realizada al señor Silvano Gonzales (2015), del poblado de Ahuatenco, llegaron ahí para defender su tierra, ya que se la quería dar el gobierno a Buenavista del Monte, siendo que está dentro del Estado de México y no de Morelos, además de pertenecer a la comunidad de Ocuilan, por lo cual las seguirán defendiendo, aunque ya la cosa se calmó porque cada uno respeta sus tierras.

Jorge expresidente del comisariado ejidal de Buenavista del Monte (2015) nos informó que desde hace aproximadamente 20 años fueron emparentando con los de Ahuatenco y se empezaron a llevar bien, a tal grado que, en las fiestas de este último, cada año los mayordomos de Buenavista son invitados a llevar promesas y la invitación es recíproca. No obstante, la buena relación, comentaron que cuando por alguna razón se toca el asunto de las tierras hay discusión y (dicen) mejor ahí la dejamos.

De acuerdo con la información del propio Jorge, la relación de las promesas está basada en cuestiones religiosas para la cooperación y la convivencia de los mayordomos y las personas que los acompañen a dejar la promesa en la fiesta patronal de cada pueblo. En el caso de Buenavista, su fiesta se festeja el 12 de enero y es en honor a la Virgen de Guadalupe. Si bien la tradición mexicana del festejo de la Virgen de Guadalupe es el 12 de diciembre ellos la atrasaron por cuestiones de trabajo y para que acudiera la gente ya que si la hicieran en diciembre no acudiría. Ahuatenco celebra el 21 de febrero a la Virgen de San Juan de los Lagos.

La descripción que Jorge da sobre el festejo y las promesas dice que se inician con el nombramiento de los mayordomos, que son los encargados de organizar la fiesta patronal, en donde también participan los topiles, caporales y encargados de la banda de viento y otras personas se encargan del castillo. Un mes aproximadamente antes de la respectiva fiesta, los mayordomos por escrito hacen la invitación a los

mayordomos de los otros poblados para que acudan a su fiesta y les solicitan la promesa, que es un apoyo en especie, como cohetones, cera, adornos o lo que les haga falta. El día de la fiesta llevan la promesa y el mayordomo solicitante atiende a los visitantes y a las personas que los acompañen con comida y bebida. Nos informó el señor Silvano González, del poblado de Ahuatenco que el proceso de selección de los mayordomos y demás personas encargadas de realizar la fiesta en su poblado es semejante.

Del trabajo de campo realizado el 21 de febrero de 2016, en la fiesta patronal del poblado de Ahuatenco, se observó las relaciones que se han establecido entre los diferentes poblados de la región norponiente del estado de Morelos y sus vecinos del Estado de México, en la entrada del pueblo se congregaron grupos de personas que llevaban imágenes que representaban al santo patrón de su poblado y también otras a caballo. Pude distinguir, del ejido Buenavista del Monte, al mayordomo y otros que lo acompañaban encabezando el contingente. También estuvieron presentes del poblado el Cebadal pertenecientes al ejido Santa María Ahuacatlán, del ejido Cuentepec. Con una cabalgata participaron el ejido Miacatlán, ejido el Puente y Xochitepec, del ejido Tetlama, de Pueblo Viejo y de Temixco. Otros pueblos que acudieron son de San Juan Atzingo, Las Trojas, Ocuilan y Mexicapa, del Estado de México y Acopilco de la Ciudad de México.

En una entrevista realizada al señor Modesto Vázquez Rodríguez (2016), ex integrante del consejo de vigilancia del ejido Buenavista del Monte, comentó que ha sido mayordomo tres veces y que normalmente el apoyo de la promesa que les piden los del poblado de Ahuatenco para la fiesta es en dinero.

Otro de los factores que ha influido en que el conflicto baje de intensidad es el agua. Una parte del líquido que abastece el poblado de Buenavista del Monte es extraída de los manantiales de Ocuilan y en una ocasión que se presentó un problema, los de este último cortaron el suministro de agua y tuvo que intervenir el presidente municipal de Cuernavaca y platicar con el de Ocuilan, para negociar para que, a cambio del agua,

se le permitiera a los del Estado de México, poner sus puestos en Cuernavaca, ya que la actividad comercial la llevan a cabo en esta ciudad y no en Toluca, que les queda más lejos (Marciano, Miguel, Ernesto y Jorge, 2015).

De igual manera informaron que en el mes de marzo de 2015 celebraron una asamblea en Buenavista del Monte, en la que contrataron los servicios de una abogada, para que les ayudara a tramitar ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano su ingreso al Programa de Atención a conflictos Sociales en el Medio Rural (COSOMER) para celebrar un convenio con dicha institución, con el objeto de resolver el conflicto, recibir una cantidad de dinero de la SEDATU y ellos entregar de manera formal las tierras invadidas a los de Ahuatenco. De acuerdo con lo informado, están en la etapa del levantamiento topográfico para la delimitación del predio invadido.

Con la descripción anterior se puede observar que, a pesar del argumento de Ahuatenco, que centran el conflicto en una cuestión de índole territorial, la causa es la falta de terrenos aptos para la agricultura en la comunidad de Ocuilan, ya que es accidentada y con vegetación de bosque de pino y encino. Además, en las tierras que se posesiono Ahuatenco, tienen el acceso al agua para uso doméstico y la actividad agrícola.

El caso ilustra como los recursos escasos como la tierra y el agua generan conflictos entre los sujetos por el manejo, el uso o la propiedad de ellos. La intensidad del conflicto disminuyó debido a que ambos tienen algo que el otro no y lo necesitan para satisfacer necesidades básicas.

Como ya se señaló en el capítulo cuarto la controversia entre Buenavista del Monte y Ahuatenco está relacionada con los conflictos que tienen el ejido de Santa María Ahuacatlán con Ahuatenco, así como con el ejido Cuentepec, en ese sentido, aunque pudiera parecer contradictorio, sirvió a Santa María Ahuacatlán que Buenavista del Monte y Ahuatenco estén en conflicto para que ambos no le siguieran invadiendo más tierras, y de alguna manera le permite a Buenavista del Monte el uso de sus tierras



para formar una zona de amortiguamiento con Ahuatenco y no enfrentarlos directamente por las tierras que tomó con un convenio que celebró este último con el ejido de Cuentepec.

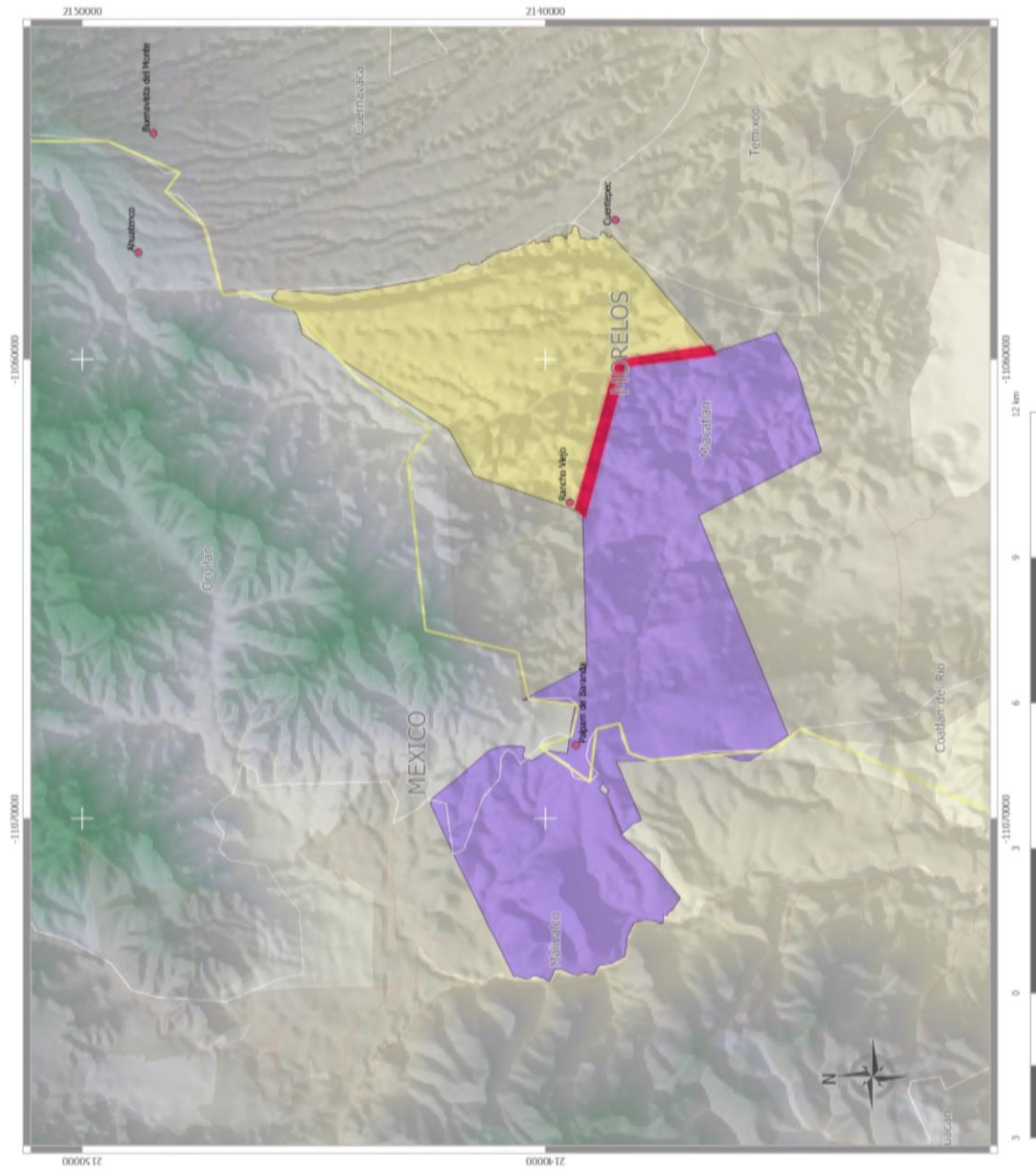
## **7.2 Cuentepec vs. Palpam. Descripción del área de estudio**

La zona en la que se encuentran los núcleos agrarios de interés se localiza al noroeste del estado de Morelos en la colindancia entre los municipios de Miacatlán y Temixco. El terreno en general es accidentado formado por lomeríos, sobre todo la superficie que le corresponde a la comunidad de Cuentepec.

El ejido de Palpam en la colindancia con la comunidad de Cuentepec tiene una zona parcelada con lomeríos suaves que le permite a los ejidatarios tener sus plantaciones de agave azul para la preparación de destilados como el mezcal. Este ejido es famoso en la región por la elaboración y venta de mezcal. En la comunidad de Cuentepec aprovechan los espacios susceptibles para sembrar maíz de temporal y en el agostadero de esta zona se dedican a la actividad pecuaria con ganado vacuno en menor grado caprino. La vegetación predominante es la selva baja caducifolia, algunas de sus especies como palma, zacate y otate, son aprovechadas por los comuneros y ejidatarios de Cuentepec, con las que elaboran artesanías que son vendidas en la ciudad de Cuernavaca principalmente.

El conflicto entre la comunidad de Cuentepec, del municipio de Temixco y el ejido Palpam, del municipio de Miacatlán, ambos del estado de Morelos, se presentó derivado de la aplicación de los programas de la CONAFOR, con el que fue necesario el deslinde y cercado de ambos núcleos agrarios, resultando el problema al trazar el lindero común, debido a que cuatro parcelas que siembran comuneros de Cuentepec están en la superficie del ejido de Palpam. Véase (Figura 11).

**Figura 11. Mapa conflicto Cuatepec comunidad VS. Palpam**



Fuentes:  
 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI, 2018  
 Instituto Agrario Nacional 2018  
 Norma Oficial Mexicana 028  
 Norma Oficial Mexicana 028  
 Información Demos Abel Pina Velázquez  
 Elaboración: José Antonio Quintana Escobedo  
 MGS 94-85992-3857  
 Escala: 1:50000

### 7.2.1 Proceso histórico agrario. Dotación de tierras al ejido Palpam

El ejido de Palpam se constituyó a través de la dotación de tierras, beneficiando a 208 campesinos con una superficie de 1,664 hectáreas mediante la resolución presidencial de fecha 26 de junio de 1924<sup>32</sup>. El trámite de dotación duró menos de cuatro años, contados a partir del 2 de octubre de 1920, fecha en que solicitaron las tierras. Posteriormente recibieron una ampliación de ejidos el 13 de octubre de 1937<sup>33</sup>, otorgándoles una superficie de 2,937 hectáreas, que sumadas a las anteriores forman un total de 4,601 hectáreas. Véase (Cuadro 18).

**Cuadro 18. Proceso histórico agrario del ejido Palpam**

Fecha	Acción	Dependencia encargada
02/10/1920	Los vecinos de Palpam solicitan dotación de tierras.	Gobernador
26/06/1924	Resolución Presidencial de dotación de tierras con una superficie de 1,664 hectáreas.	Ejecutivo Federal
13/09/1927	Se ejecutó la Resolución Presidencial.	CLA
13/10/1937	Resolución Presidencial de ampliación de tierras otorgándoles una superficie de 2,937 hectáreas.	Gobernador
01/05/1938	Se ejecutó la Resolución Presidencial de ampliación de tierras.	DA

Fuente: RAN. Elaboración propia.

### 7.2.2 Confirmación y titulación de tierras a la comunidad de Cuentepec

De acuerdo con los tramites definidos por las autoridades agrarias el 3 de octubre de 1939, los vecinos de Cuentepec, del municipio de Temixco, estado de Morelos, solicitaron al gobernador en turno la confirmación y titulación de sus tierras. El Departamento Agrario, siguiendo el protocolo que el caso ameritó y previo estudio paleontológico pudo comprobarse que los títulos presentados por los interesados eran auténticos; por lo tanto, 15 años después de iniciado el proceso el 21 de mayo de 1954

<sup>32</sup> Resolución Presidencial. Documento consultado en el archivo de la Procuraduría Agraria, delegación Morelos.

<sup>33</sup> Resolución Presidencial. Documento consultado en el archivo de la Procuraduría Agraria, delegación Morelos.

se emitió la resolución presidencial de confirmación y titulación de los bienes comunales de Cuentepec<sup>34</sup>, sobre una superficie de 2,279 hectáreas de agostadero aptos para la cría de ganado. En la misma resolución se deja patente la inexistencia de conflictos de límites con los núcleos agrarios vecinos. El proceso desde presentaron la solicitud de confirmación de las tierras, hasta la ejecución duro 16 años, véase (Cuadro 19).

**Cuadro 19. Proceso histórico agrario de la comunidad Cuentepec**

<b>Fecha</b>	<b>Acción</b>	<b>Dependencia encargada</b>
<b>03/10/1939</b>	los vecinos de Cuentepec solicitaron la confirmación y titulación de sus tierras.	Gobernador
<b>Sin fecha</b>	Con el estudio paleontológico se pudo comprobar que los títulos presentados por los interesados eran auténticos.	DA
<b>21/05/1954</b>	Se emitió la Resolución Presidencial de confirmación y titulación de los bienes comunales, sobre una superficie de 2,279 hectáreas.	Ejecutivo Federal
<b>11/03/1955</b>	Se ejecutó la Resolución Presidencial.	DA

Fuente: RAN. Elaboración propia.

### **7.2.3 Intereses y posiciones de las partes**

Ambos núcleos, debido a las condiciones del terreno en el que se encuentra su colindancia, lo utilizan para pastar y muy pequeñas fracciones para la siembra, sobre todo los comuneros de Cuentepec, puesto que toda la superficie comunal es de agostadero.

Para Cuentepec, la tierra significa un espacio ancestral ya que ellos se encuentran en esas tierras desde épocas inmemoriales, pudiendo comprobarlo con los documentos que le sirvieron para la confirmación y titulación de sus tierras. La posición en el conflicto es que les dejen seguir trabajando la tierra los de Palpam.

<sup>34</sup> Resolución Presidencial. Documento consultado en el archivo de la Procuraduría Agraria, delegación Morelos.

Palpam defiende la tierra por haber sido beneficiados con la dotación y ampliación, por un derecho que les asiste basado en las leyes y dándole un valor económico ya que se han visto beneficiados, como ya se indicó, con los programas de la CONAFOR.

#### **7.2.4 Las partes**

La comunidad de Cuentepec, además de ser una comunidad agraria es indígena, hablan su lengua materna, el náhuatl, su principal actividad es la agricultura de temporal, los cultivos que siembran es el maíz para el autoconsumo y el sorgo para el ganado. Los hombres complementan sus actividades empleándose como albañiles en la ciudad de Cuernavaca y su área conurbada, por su parte, las mujeres se contratan en la misma ciudad como empleadas domésticas. Otra actividad que realizan es la elaboración de artesanías de barro, palma, paja y bordado. La comunidad forma parte de una sociedad con el ejido de Cuentepec, en la que operan un centro de recreación ecoturístico llamado “Cuentepec extremo”, que no ha terminado de consolidarse.

El ejido de Palpam tiene diversificada sus actividades, los ejidatarios se dedican a la agricultura sembrando maíz y sorgo para la venta; algunos producen mezcal, la actividad pecuaria se basa en la cría de ganado vacuno. El ejido explota material pétreo que se encuentra en sus tierras. Una de sus características es que parte de su poblado se encuentra en el Estado de México, con quien también mantiene una actividad comercial.

#### **7.2.5 Dinámica del conflicto**

El conflicto es reciente y se presentó en el año 2013, a raíz de los recursos económicos con los que se han visto beneficiados los dos núcleos agrarios a través de los programas de la CONAFOR. Aunque de acuerdo con los documentos revisados, en realidad el problema se generó con la ejecución del Procede en el ejido de Palpam en 1994, ya que se recorrió el lindero invadiendo a la comunidad de Cuentepec. Es el caso que, para ejercer un recurso, era necesario que circularan sus terrenos para proteger las superficies reforestadas, pero como en la mayoría de los ejidos el lindero

son distancias largas, como el que nos ocupa que tiene una distancia aproximada de 4000 metros, entre un terreno accidentado y con vegetación, que no permite identificar el trazo exacto y los ejidatarios conocen únicamente los vértices principales. Para poder cercar adecuadamente y por el lindero correcto, contrataron los servicios de un topógrafo para que les marcara con puntos visibles todo el lindero y precisamente, durante esos trabajos surgió el problema, esto fue en el mes de mayo de 2013.

Los más interesados en que se resolviera el conflicto fueron los de Palpam, porque ya tenían autorizado el recurso económico para circular. Tratando de buscar una solución solicitaron el apoyo de la PA, quien convocó a los dos comisariados para tratar el asunto, el acuerdo al que se llegó fue que el comisario de bienes comunales de Cuentepec convocara a una asamblea y en ella se presentarían las carpetas básicas de los dos núcleos y los planos del Procede para hacer un comparativo y la asamblea, se diera cuenta que no existen diferencias en los planos.

En agosto del 2013, se llevó a cabo la asamblea en la comunidad de Cuentepec. Previó a que se presentara el informe comparativo de los planos por parte del personal de la PA, sin embargo, los comuneros acusaban al presidente de los bienes comunales, que estuvo en funciones durante los trabajos del Procede, que había vendido parte de sus tierras y que por eso unas parcelas habían quedado dentro de Palpam. Durante la exposición y análisis de los planos los comuneros se encontraron con la sorpresa que, contrario a lo que ellos pensaban en el sentido que tenían tierra de menos, resultó que los trabajos de certificación realizados en 1994, en el ejido de Palpam, su superficie sólo creció 4-81-36.23 hectáreas, comparando la suma de su dotación y ampliación con lo medido por el Procede. En cambio, la comunidad de Cuentepec creció en el año 2001 con la certificación de sus tierras 97-79-99.81 hectáreas, comparándolas con la superficie que les fue confirmada y titulación como sus bienes comunales. No obstante, la aclaración de las superficies, los comuneros reunidos en asamblea no aceptaron el lindero trazado por el topógrafo a pesar de que el comisariado de Palpam, les dijo que los comuneros podían seguir trabajando las tierras, ya que no era una gran cantidad. Ante la negativa de los comuneros, Palpam decidió cercar para no perder el recurso,

con la convicción de estar circulando sus tierras y la seguridad de que, si demanda la comunidad de Cuentepec no va a prosperar en el ámbito legal.

En entrevista con los integrantes del comisario de bienes comunales de Cuentepec, el 23 de septiembre de 2016, comentaron que, no están de acuerdo en que Palpam circulara el lindero, pero mucho menos que, no cumplieran su palabra de dejar seguir sembrando la tierra a sus compañeros, como lo había dicho el presidente del comisariado ejidal de Palpam frente a la asamblea de Cuentepec. Por esa situación manifestaron la intención de hacer algo para que les permitieran sembrar esas tierras, pero no sabían qué hacer.

En este capítulo los estudios de caso analizados muestran una visión diferenciada entre los ejidos y comunidades sobre el conflicto, porque se considera que éstos presentan una dinámica diferente, dadas las formas de apropiación de territorio. En el caso de los ejidos reconocen ellos mismos una propiedad sobre la tierra solo a partir de la entrega mediante la resolución presidencial de la vía agraria de dotación. Mientras las comunidades reivindican una posesión histórica de esta, más cercano a la visión de un territorio que de un recurso para el usufructo, como se planteó con anterioridad. Al respecto Warman (1985) establece que el ejido, “como donación, pudo obtenerse a cambio de subordinación política y más tarde como sometimiento económico, mientras que la restitución representaba el reconocimiento de un derecho histórico que fortalecía la autonomía e independencia de los poseedores (p.8).

El conflicto de Palpam y Cuentepec, es generado por un cambio en la legislación agraria y en la implementación de un programa derivado de la misma. En años anteriores los dos núcleos agrarios no basaban su límite en una medición precisa sino al reconocimiento de su vecindad y por el señalamiento de puntos ubicados en los parajes, como lo señala Romero (*Idem*, 2011):

Las comunidades pueden convivir durante décadas con linderos que en realidad no se encuentran claramente establecidos. Puede deberse a una concepción antigua por la posesión de la tierra. Una tierra que se dividía en parajes, cada uno con su nombre, con linderos fijados en forma muy amplia-hacía referencia a un cerro o árbol- y no marcados metro por metro con un teodolito(p.75).

Los ejidos y comunidades, a más de 100 años de promulgada la primer Ley Agraria, han tenido que adaptarse a las disposiciones de las diferentes leyes y reglamentos que se han emitido, sin embargo, los cambios en las personas y grupos sociales no siempre se dan con la misma dinámica, esto lo hemos constatado cuando los ejidatarios y comuneros en pláticas cotidianas en la actualidad se refieren a leyes e instituciones que en su juventud existieron, por ejemplo, el Código Agrario o el Departamento Agrario, que son contemporáneos y que estuvieron vigentes de la segunda mitad de la década de los treinta hasta inicios de los setenta del siglo pasado. Si esto sucede con las leyes, las costumbres están más arraigadas, es decir, cuando los ejidos y comunidades fueron deslindados, ya sea por la dotación, restitución o confirmación y titulación de tierras, muchas de las personas que estuvieron presentes y conocieron el lindero ya fallecieron o son de avanzada edad. Por lo general el conocimiento se concentró en aquellas personas que se interesaron en conocer físicamente sus linderos, el resto recibieron la información de forma oral, esto ha ocasionado que se esté perdiendo, generando incertidumbre y posteriormente conflictos.



## CONCLUSIONES

Cuando se planteó la hipótesis de trabajo, se manejó la idea en sentido lineal de una relación de causa efecto sobre los conflictos existentes por indefinición de linderos entre los núcleos agrarios en Morelos, estableciendo que éstos se generaron a partir de las imprecisiones técnicas y jurídicas identificadas durante el reparto de las tierras. Esta posición basada en información empírica acumulada por más de dos décadas de vida laboral en la PA y a una visión institucional, sin embargo, con el desarrollo de la investigación, se rompieron paradigmas personales y posteriormente se pudo observar que la causa puede ser una cuestión relacionada con la tenencia de la tierra pero no es siempre el origen u objetivo principal, ya que es utilizada como argumento por la acreditación de los derechos y el sentido de propiedad como cuestiones inherentes al conflicto, exacerbadas por las relaciones socioeconómicas, culturales y políticas construidas durante 77 años de reforma agraria y 26 de la reforma salinista. Por otro lado, los actores han aprendido a manejar y administrar el conflicto para obtener beneficios de su contraparte, o bien de las instituciones que manejan recursos para resolverlos u obtener beneficios para mejorar las condiciones de los ejidos y comunidades.

El universo de trabajo se conformó a partir de la información existente sobre conflictos agrarios en la PA y SEDATU, pues como señala Villavicencio (2013): “Los conflictos agrarios no pueden entenderse sin recurrir a la historia contada y no contada, a los anaqueles que contienen los expedientes agrarios o los títulos primordiales” (p.105-106). Bajo esa óptica, se llevó a cabo una revisión documental de cada expediente de los ejidos y comunidades, encontrando las inconsistencias jurídicas y técnicas que se propuso como causa, sin embargo, el análisis de los documentos arrojó más información, por lo tanto, no sólo fue cambiando el alcance de la hipótesis, también fue necesario ajustar los instrumentos de trabajo tomando cinco elementos prioritarios, sobre todo para determinar el modelo de entrevista acorde a dichos elementos y centrar el análisis.

Otra acción que se realizó fue la organización para abordar los estudios de caso, en principio se agruparon tomando la interrelación, es decir, poner como eje a los ejidos o comunidades que tienen conflicto con dos o más vecinos, tal es el caso de Santa María Ahuacatitlan y Huitzilac, sin embargo, de seguir esa lógica quedarían desligados siete conflictos del universo original. Esta situación obligó a definir el universo de trabajo y análisis bajo dos consideraciones:

- 1) si se trabajaba sólo con cinco, se perdería más de la mitad de los casos y quizá elementos de discusión.
- 2) se identificó que nueve de los conflictos se localizan en la parte centro-norte y noroeste del Estado y tres dispersos. El escenario anterior, se tomó la decisión de agruparlos por régimen de propiedad ejido- ejido, comunidad-comunidad y un tercero mezclado ejido-comunidad, con esta distribución se tendrían puntos de comparación.

Cabe resaltar, tres de los conflictos identificados como posibles a trabajar, se descartaron debido a que, uno de ellos durante los primeros seis meses de la investigación, se resolvió mediante un convenio que celebraron los ejidos involucrados en el marco del programa COSOMER operado por la SEDATU y aunque el ejido Coaxitlán ya recibió el dinero por las tierras afectadas, Tilzapotla como ejido beneficiado, no ha podido incorporarlas de manera formal a su patrimonio por la falta de trámites administrativos que se tiene que hacer su representante legal (abogado) ante el RAN, pero que no los ha hecho por falta de pago por sus honorarios. Esta situación abre la posibilidad a la reflexión sobre el manejo institucional de los conflictos y lo complejo que es para los ejidos y comunidades ejercer los derechos tutelados en su beneficio. Dos conflictos más se dejaron fuera por cuestiones de seguridad, las distancias a recorrer y el tiempo establecido para realizar el trabajo no era el suficiente. De tal manera, se presenta el resumen de los conflictos trabajados. Véase (Cuadro 20).

**Cuadro 20. Resumen de conflictos**

Actores	Objeto del conflicto	Antigüedad	Espaciales	Tipo de conflicto	Características principales
<b>Santa María Ahuacatlán (E) VS. Buenavista del Monte (E)</b>	Tierra de cultivo	79 años	86 hectáreas aproximadamente	Por posesión de tierras	Sobreposición de tierras de las Res. Pres. Resolución de la SCJN que resuelve jurídicamente pero no la necesidad social de tierra para cultivar.
<b>Santa María Ahuacatlán (E) VS. Cuentepec (E)</b>	Tierra de cultivo y agua	90 años	80 hectáreas aproximadamente	Por indefinición de límites	Una Res. Pres. confusa. Tierras en posesión y un convenio de tierra por agua.
<b>Yautepec (E) VS. La Nopalera (E)</b>	Tierra de cultivo y agostadero	77 años	600 hectáreas aproximadamente	Por posesión de tierras	Necesidad social de la tierra y los recursos existentes en ella. Valor que se le otorga a la tierra como medio de apropiación del recurso.
<b>Huitzilac (C) VS. Coajomulco (C)</b>	Tierra de cultivo	7 meses	Lindero común de 4 km de largo aproximadamente	Por indefinición de límites	Involucra cuestiones culturales, de identidad, reivindicación social, la tierra de cultivo como recurso escaso y recursos económicos de programas federales.
<b>Huitzilac (C) VS. Xalatlaco (C)</b>	Tierra de cultivo y forestales	8 meses	400 hectáreas aproximadamente	Por indefinición de límites	Involucra cuestiones culturales, de identidad, recursos forestales y límites estatales.
<b>Huitzilac (C) VS. San Juan Atzingo (C)</b>	Tierra de cultivo, forestales y agua	90 años	2,200 hectáreas aproximadamente	Por indefinición de límites	Involucra cuestiones culturales, de identidad, recursos forestales y agua.
<b>Tepoztlán (C) VS. Milpa Alta (C)</b>	Tierra forestal y de agostadero	90 años	1,400 hectáreas aproximadamente	Por indefinición de límites	Involucra cuestiones culturales, de identidad, recursos forestales, tierra de agostadero y límites estatales.
<b>Buenavista del Monte (E) VS. Ahuatenco (P)</b>	Tierra de cultivo	79 años	234 hectáreas aproximadamente	Por posesión de tierras	Involucra cuestiones culturales, de identidad, la tierra como recurso escaso y límites estatales.
<b>Palpam (E) VS. Cuentepec (C)</b>	Por posesión de tierras	7 meses	Lindero común de 2 km de largo aproximadamente	Por posesión de tierras	Involucra cuestiones culturales, de identidad, la tierra como recurso escaso y recursos económicos de programas federales.

Fuente: construcción propia.

(E)= Ejido

(C)= Comunidad

(P)= Poblado

El cuadro anterior, además de explicar la forma como se construyó el universo de trabajo, tiene la intención de permitir al lector con una mirada rápida recordar cada uno de los conflictos y relacionarlo con los hallazgos y reflexiones que continuación se presentan.

El recorrido histórico que se realizó con las distintas leyes promulgadas y procedimientos administrativos del reparto agrario permitió fundamentar la relación que existe entre la conformación de la estructura agraria del estado y el desarrollo de los conflictos a través del proceso de la entrega de tierras. La información contenida

en los documentos de cada núcleo agrario muestra lo complejo que fue delimitar las tierras y lo que esto generó. Además, la investigación permitió identificar que el proceso histórico-legal que estableció la conformación de la propiedad ejidal y comunal de manera diferenciada generó una identidad y sentido de pertenencia vinculado a los derechos de cada una. El caso concreto es la comunidad y el ejido de Cuentepec, donde los ejidatarios y comuneros forman parte de los dos, viven en un mismo poblado y forman parte de una comunidad indígena, pero se comportan diferente dependiendo su rol de comunero o ejidatario. Al respecto María Dolores Paris, citada por Mercado y Hernández (2010) señala que:

La etnohistoria es definida como el conjunto de "hechos significativos que clarifican la identidad biográfica del grupo"; es decir, aquellos acontecimientos que han sido interiorizados por los miembros de un grupo, no la suma de datos históricos que constituyen la historia del grupo, sino las fechas de ciertos momentos y los símbolos generados en ellos, los nombres, los lugares, aquello que los sujetos consideran relevante, porque les permite entenderse y a la vez, los guía en la configuración de su futuro. Por ello se dice que las identidades se construyen sobre el pasado del grupo, particularmente sobre momentos "preferentes" de su historia"(p.243).

Ligado a lo anterior, las primeras leyes promulgadas de 1915 hasta 1927, tenían el objetivo de establecer los mecanismos para la entrega de las tierras, sin embargo, como ya se mencionó en el tercer capítulo, los conflictos surgieron de ese proceso y se tuvo que incluir el manejo de éstos dotando de facultades a las instituciones agrarias, inclusive en 1992 como parte de la justificación de la reforma constitucional, se señaló la necesidad de terminar con los conflictos agrarios por considerarlos un obstáculo para el desarrollo del medio rural, pretendiendo que la solución era legislar para aplicar la ley como el método ideal, sin embargo, como lo señala Entelman, no se norman todas las causales que los generan y aun las que sí lo están no han logrado resolverlos del todo, prueba de ellos son las negociaciones que tuvo que llevar a cabo la SRA hoy SEDATU, como vías alternas de solución a los movimientos campesinos de 1996 y 1997 que dieron origen al Acuerdo Nacional para el Campo.

Se identificó que las instituciones que fueron creadas para resolver los conflictos agrarios han visto incrementar el número de ellos y no como se supuso, que se acabarían con la implementación del Procede. Igualmente queda de manifiesto que

los tribunales agrarios creados para resolver las controversias en materia agraria no las han resuelto de manera definitiva, pues dejaron conflictos pendientes, como ejemplo, los casos estudiados del reconocimiento y titulación de los bienes comunales de Xalatlaco y San Juan Atzingo.

Las instituciones tienen como premisa que los conflictos son un elemento negativo para el desarrollo agrario. Los ejidos y comunidades se han encargado de contradecirla, esto se evidencia en los casos estudiados, ya que como señalaron (Gluckman, 1955; Coser, 1961; Redorta, 2014) “el conflicto es lo que les da dinamismo, cambio y cohesión a las relaciones sociales”, los mueve a buscar soluciones, plantear estrategias para alcanzar sus objetivos, eso les permite también desarrollarse, lograr crecimiento en su organización y trascendencia del ámbito local a lo regional a través de las relaciones que establecen. Los ejidos y comunidades tienen la capacidad de resolver sus conflictos a través de diferentes vías e ir moldeando y adaptando los mecanismos para el manejo de sus acuerdos, conforme se van modificando las condiciones y el entorno.

En los ejidos que fueron dotados con tierras aptas para la actividad agrícola los ejidatarios han creado su identidad ligada a ellas y con un sentido práctico de reproducción, esto se hace visible cuando venden la tierra de cultivo, pues consideran que ya no tiene razón de ser formar parte del ejido a pesar de tener derecho en las de uso común que por lo general son de agostadero. Gluckman (2009) señala que “los derechos a la tierra se obtienen gracias a la pertenencia a grupos sociales y la gente solo puede mantenerse en virtud de esa pertenencia” (p. 47). Este pragmatismo facilita la negociación de los conflictos en los que forman parte los ejidos debido a que la tierra representa un “objetivo concreto” definido por Entelman (2005) como “de automática satisfacción de las pretensiones de quien conflictúa por ellos. Esto es así porque en tales objetivos el valor, económico o de otra naturaleza, que la parte les atribuye es inseparable del objeto mismo” (p. 101).

En el caso de las comunidades, el análisis histórico del conflicto planteado por Gluckman (2009), permitió identificar los patrones de cohesión social y la dinámica que el conflicto da al grupo, sobre todo en las comunidades con raíces indígenas. En el mismo orden de ideas Soledad González establece que “el hecho de que las comunidades tuvieran sus propias instituciones les dio una orientación centrípeta a su vida social y religiosa. La defensa de su territorio y recursos creaba cohesión entre sus miembros, contra los posibles intentos de avance por usurpadores externos. Así ha seguido siendo hasta ahora” (1998, p. 266).

Sobre el estudio de los conflictos de las comunidades San Juan Atzingo y Coajomulco se encontró que ambos son sometidos por el poder político que ejerce Ocuilan y Huitzilac, respectivamente, por ser las cabeceras municipales los ha obligado a saltar el ámbito municipal para buscar el apoyo en las dependencias federales, utilizando su identidad indígena para visibilizar su condición de subordinación, teniendo como interlocutor a otro nivel de gobierno para acceder a los recursos y no pedir favor a quienes los tratan mal. Al respecto señala Romero (2011): “En varios casos, el conflicto por la posesión de la tierra se da precisamente entre comunidades colindantes del mismo municipio o de municipios vecinos. A través de la confrontación, estas comunidades luchan por su autonomía, por adquirir más territorio o por tratar de definir en una forma “precisa” el que ya poseen (p. 68). Otro elemento relacionado es el que Entelman (2005) define como objetivos simbólicos “son aquellos en los que en realidad el objetivo exhibido como tal no es la última meta deseada por el actor en conflicto, sino más bien el representante de otra [...] El objetivo simbólico escondido detrás de uno concreto, tiene el mismo sustrato pero oculta el valor cuya satisfacción busca el actor”.

Una de las características de las comunidades estudiadas es la poca superficie laborable y recursos forestales, estos supuestos están ligados a los recursos escasos, en los que, de acuerdo con la clasificación de Entelman (2005), se trata de un objetivo concreto ya que el recurso escaso está ligado a la tierra. Al respecto Gluckman (2009) señala que: “la tierra tiene un valor místico, junto a su valor secular. El valor secular de

la tierra reside en la forma en que provee los recursos para satisfacer las necesidades individuales y grupales dentro del conjunto de la sociedad” (p. 46).

Las instituciones para el manejo de los conflictos utilizan los procedimientos administrativos establecidos en manuales y tratándose de la vía jurídica en los procesos judiciales, Entelman (2009) plantea que el ordenamiento jurídico es la más antigua de las estrategias disuasivas de prevención de conflictos y sólo uno de los métodos disponibles en las sociedades modernas para la administración y resolución de conflictos (p. 44). Todo esto es ajeno a los sujetos agrarios, sin embargo, tienen que ajustarse en aquellos casos en los que esta es la única vía que les ha quedado para legitimar sus pretensiones. En ese mismo sentido, considera el mismo autor, que por lo general los abogados y juristas se constriñen en el tratado de las confrontaciones normadas enmarcadas en un sistema jurídico establecido en el cual los oponentes o las partes sustentan sus pretensiones como legítimas y rechazan las del otro por considerarlas ilegítimas.

Contrario a lo anterior en los casos estudiados con base en la información empírica y el análisis mediante nuestra base teórica encontramos que los sujetos agrarios o actores tienen todas las herramientas de la vida cotidiana, de tal forma que es más amplia la forma de manejarlos, por ejemplo se encuentran las relaciones sociales de los lazos familiares, el compadrazgo; las comerciales a través de la contratación de mano de obra, alquiler de maquinaria e inclusive contratos de arrendamiento sobre la tierra, así como cuestiones culturales como la religión, las fiestas, que son más flexibles para adaptarse a los diferentes tipos de conflicto. Entelman considera que, subsiste un amplio espacio en el que el derecho deja a los ciudadanos en libertad de confrontar, ya que no prevé proteger la pretensión de uno, poniendo a cargo del otro la obligación de satisfacerla. “Toda relación social está llena de enfrentamientos producidos por la incompatibilidad de pretensiones que el sistema jurídico ha dejado en libertad de confrontación” (p. 58). De acuerdo con lo planteado por Gluckman se puede observar que el conflicto entre los diferentes núcleos analizados ha bajado su nivel de intensidad debido a las relaciones sociales que se han generado con los lazos

matrimoniales y religiosos, ya que esto se convierte en los canales de comunicación para establecer la negociación o bien refrendar los acuerdos establecidos cada de terminado tiempo, mediante la participación de las fiestas religiosas.

En toda relación conflictual se identifica los miembros de la relación o actores, sin embargo, existen otros actores considerados por Entelman (2005) como los terceros quienes son aquellos que no participan en el conflicto y pueden permanecer al margen con una posición imparcial, quienes son atraídos por magnetismo conflictual, con el objeto de ayudar en el restablecimiento de la relación conflictiva o entender las causas que la generan participando directamente (p. 133). Y los terceros, que no participan pero que se benefician del conflicto. En los casos estudiados los terceros participan a través de los lazos matrimoniales y las mayordomías que permiten establecer la relación entre poblados con lo que denominan promesa; éstas son apoyos mutuos para la realización de las fiestas patronales de los poblados, pueden ser en especie o dinero, la promesa se lleva al poblado vecino y se convive en el festejo religioso y cultural. Estas prácticas cotidianas entre los ejidos y las comunidades ofrecen la posibilidad de vivir el conflicto en las costumbres comunes de la población rural. El caso concreto que ilustra lo anterior es el conflicto entre Santa María Ahuacatitlán y Cuentepec.

La trascendencia en el tiempo de los conflictos agrarios muestra lo complejo del desarrollo de un marco jurídico que reglamentará tanto la definición de derechos y obligaciones, como del funcionamiento de la propiedad ejidal y comunal en México. En los casos estudiados se observó que la apropiación de los recursos naturales existentes en el espacio físico y el argumento de disputa por la identidad y pertenencia a dicho espacio trasciende el ámbito local o intercomunal y se inserta en lo regional estatal, con un carácter histórico del derecho sobre la tierra.



Finalmente el presente trabajo es resultado de la apuesta de incluir la variable sociocultural como una visión alternativa para el análisis de estos, así como de aportar elementos para la discusión que permitan abordarlos de una manera más amplia, ya que el método jurídico deja fuera dicha variable, limitando el entendimiento de los verdaderos objetivos que ponen en juego los miembros de la relación conflictiva; así mismo, construir una visión diferente a la idea negativa que se tiene del conflicto para enfocarlo de forma más objetiva, estudiándolo desde una perspectiva histórica por las implicaciones que conlleva el proceso del reparto agrario que permita ubicar el momento del surgimiento del conflicto y, como proponen Gluckman y Entelman, adelantar y regresar, pausando, para localizar los elementos en cada momento y seguir dejando correr el tiempo y el espacio observando el comportamiento de las relaciones que se van tejiendo entre los actores y definir la incompatibilidad de los objetivos que persigue cada uno de los miembros de la relación. Esta forma de abordar el conflicto puede ser útil a las dependencias encargadas de impartir justicia con un sentido menos punitivo y más social.

## BIBLIOGRAFÍA

Almeyra, Guillermo. (1998). *Privatización del sector agropecuario en América Latina*. México: UAM.

Coser, Lewis. (1961). *Las funciones del conflicto social*. México-Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Coyote Millanes, Nilbia. (2004). Conflictividad por la tierra en México, 1990 -2002. Propuesta conceptual y explicativa para una mayor comprensión del fenómeno. *Revista Estudios Agrarios*, 27.

Entelman, Remo F. (2005). *Teoría de conflictos*. España: Gedisa.

Fabila, Manuel. (2005). *Cinco siglos de legislación agraria 1493-1940*. México: Procuraduría Agraria.

Gallardo Zuñiga, Rubén. (2014). El arbitraje agrario. *Revista Estudios Agrarios*, 57.

González Montes, Soledad. (1998). La comunidad campesina de raíz indígena en el siglo XX: el caso de Xalatlaco. En Jaime S. L. (coord.), *Historia General del Estado de México. De la revolución a 1990* (pp. 158-276). México: Gobierno del Estado de México, El Colegio Mexiquense.

Gluckman, Max. (1978). *Política, derecho y ritual en la sociedad tribal*. España: Akal.

Gluckman, Max. (2009). *Costumbre y conflicto en África*. Lima: UCH.

Hernández Chávez, Alicia. (2011). Morelos historia breve. México: El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica.

Hershberger Reyes, Gilberto José. (2006). Retos y perspectivas de la Reforma Agraria. *Revista Estudios Agrarios*, 31.

Herrera, Adriana y Guglielma da Passano, María. (2006). *Manejo alternativo de conflictos de tenencia de la tierra*. Roma: FAO.

López Bárcenas, Francisco. (2004). Territorios indígenas y conflictos agrarios en México. *El otro derecho. Derecho a la tierra, conceptos, experiencias y desafíos*, 31-32 (agosto). Recuperado de <http://ilsa.org.co:81/biblioteca/dwnlds/od/elotrdr031-32/elotrdr031-32-09.pdf>.

Lube Guizardi, Manara. (2012). Conflicto, equilibrio y cambio social en la obra de Max Gluckman. *Papeles del CEIC*, vol. 2012/2(88). Recuperado de <http://www.identidadcolectiva.es/es/pdf/88.pdf>.

Macías Vázquez, Ma. Carmen. (2015). La conciliación y los conciliadores en la administración de la justicia en materia agraria. Recuperado de [file:///C:/Users/abel/Documents/CARPETA%20DOCTORADO/SEPTIMO%20SEMESTRE/18\\_SOBRE%20CONCILIACION.pdf](file:///C:/Users/abel/Documents/CARPETA%20DOCTORADO/SEPTIMO%20SEMESTRE/18_SOBRE%20CONCILIACION.pdf)

*Manual Único de Procedimientos Sustantivos de la Procuraduría Agraria*. <https://www.pa.gob.mx/normatecapa/manuales/procedimientos/Anexo%206%20Procedimiento%20Conciliacion%2014022017.pdf>

Mercado, A., y Hernández, A. V. (2010). El proceso de construcción de la identidad colectiva. *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*, 17 (53), 229-251.

Procuraduría Agraria. (2004). *Manual del juicio agrario*. Recuperado de <http://pa.gob.mx/publica/manual/manual%20del%20juicio%20agrario.pdf>

Ramírez Garibay, Jesús Manuel. (2005). Apantes para la construcción de una ley que regule los métodos alternativos de solución de conflictos agrarios. Un estudio de derecho comparado. *Estudios Agrarios. Revista de la Procuraduría Agraria*, 28 (enero-abril).

Redorta, Josep. (2014). *Cómo analizar los conflictos. La tipología de conflictos como herramienta de mediación*. México: Paidós.

Rodríguez Gutiérrez, Arturo Nicolás. (1998). Procede: conceptos básicos y un perfil sobre sus avances. *Revista Estudios Agrarios*, 10, 9-48.

Romero Frizzi, M.A. (2011). Conflictos agrarios, historia y peritajes paleográficos. Reflexionando desde Oaxaca. *Revista Estudios Agrarios*, 47, 65-81.

Rueda Hurtado, Rocío. (1998). *Antecedentes históricos de la tenencia de la tierra en Morelos*. México: Praxis.

Rueda Hurtado, Rocio. (1997). *El reparto agrario en el proceso de desarrollo económico en Morelos*. México: Praxis.

Sandoval, Zazil, René Esparza, Teresa Rojas Rubiela y Regina Olmedo. (1999). *Guía de Restitución y Dotación de tierras y Reconocimiento, Confirmación y Titulación de bienes comunales*. México: CIESAS.

Sector Agrario. (1997). *La transformación agraria (Origen evolución retos)*, vol. I y II. México: Secretaría de la Reforma Agraria.

Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano. (2016). *Lineamientos de operación del Programa de Atención a Conflictos sociales en el Medio Rural Recuperado* de  
en:file:///C:/Users/abel/Documents/CARPETA%20DOCTORADO/SEPTIMO%20SEM ESTRE/Lineamientos\_COSOMER\_2016.pdf.

Silva García, Germán. (2008). La teoría del conflicto. Un marco teórico necesario. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, 11(22), 29-43. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87602203>.

Tapella, E. (2007) *El mapeo de Actores Claves, documento de trabajo del proyecto Efectos de la biodiversidad funcional sobre procesos ecosistémicos, servicios ecosistémicos y sustentabilidad en las Américas: un abordaje interdisciplinario*, Universidad Nacional de Córdoba. Inter-American Institute for Global Cliaenee Research (IAD).

Velázquez González Felipe. Entrevista realizada en la comunidad de San Juan Atzingo el día 17 de mayo de 2016.

Villavicencio Rojas, Josué Mario. (2013). Tierra y violencia en la Sierra Sur de Oaxaca. *Revista Historia y Memoria*, 6, 67-100. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=325127482003>.

Warman, Arturo. (1976). *...Y venimos a contradecir. Los campesinos de Morelos y el estado nacional*. México: SEP/CIESAS.

Warman, Arturo. (1985). Notas para una redefinición de la comunidad agraria. *Revista Mexicana de sociología*, 47(3), 5-20.

Warman, Arturo. (1987). De la incorporación subordinada a la concertación en el campo mexicano. *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, 2 (6).

Warman, Arturo. (2001). *El campo mexicano en el siglo XX*. México: FCE.

### **Entrevistas realizadas**

Flores Aguilar Marciano, González González Miguel, López Mendoza Jorge. Entrevista realizada en el ejido Buenavista del Monte el día 27 de marzo de 2015.

Fernández Gómez Gabriel. Entrevista realizada en la comunidad de Xalatlaco, el día 17 de mayo de 2016.

Téllez Alcántara Isaías. Entrevista realizada en el ejido Buenavista del Monte, el día 24 de julio de 2015.

Martínez Alcántara Paulina. Entrevista realizada en el ejido Buenavista del Monte, el día 30 de julio de 2015.

Rivas Mauricio. Entrevista realizada en el ejido Santa María Ahuacatitlan, el 3 de noviembre de 2015.

González Silvano. Entrevista realizada en el poblado Ahuatenco, el 19 de noviembre de 2015.

Eslava Zamora Juan, Flores Castillo Israel, López Cedillo Pascual. Entrevista realizada la Comunidad de Coajomulco, el 2 de febrero de 2016.

Eslava Cueto Raymundo, Molina Rojas Aurelio, Santamaría Acosta Medardo. Entrevista realizada en la comunidad de Huitzilac, el día 19 de febrero de 2016.

### **Archivos consultados**

Registro Agrario Nacional. 2016. Archivo expediente No. 74/2007, Juicio 996/2006, Legajo 1 (NR/BC-270) Xalatlaco.

Registro Agrario Nacional. 2016. Archivo expediente No. 74/273, Juicio 66/2006, Legajo 1 (NR/BC-273) San Juan

## **ANEXO 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

<b>CAM</b>	Comisión Agraria Mixta
<b>CCA</b>	Cuerpo Consultivo Agrario
<b>CIDA</b>	Centro de Investigaciones Agrarias
<b>CLA</b>	Comisión Local Agraria
<b>CNA</b>	Comisión Nacional Agraria
<b>CONAFOR</b>	Comisión Nacional Forestal
<b>COSOMER</b>	Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural
<b>CPE</b>	Comité Particular Ejecutivo
<b>DA</b>	Delegación Agraria
<b>DAAC</b>	Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>FANAR</b>	Fondo de Ahorro para Núcleos Agrarios sin Regularizar
<b>PA</b>	Procuraduría Agraria
<b>PHINA</b>	Padrón e Historial de Núcleos Agrarios
<b>POE</b>	Periódico Oficial del Estado
<b>Procede</b>	Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos
<b>RAN</b>	Registro Agrario Nacional
<b>Res. Pres.</b>	Resolución Presidencial
<b>SRA</b>	Secretaría de la Reforma Agraria
<b>TSA</b>	Tribunal Superior Agrario
<b>TUA</b>	Tribunal Unitario Agrario



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS



FACULTAD DE CIENCIAS  
AGROPECUARIAS

Jefatura de programas educativos de posgrado

Cuernavaca, Mor., a 10 de diciembre de 2018.

**M. en C. JOSÉ EDUARDO BAUTISTA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**  
**AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente informo a Usted que después de revisar el trabajo de tesis titulado: **ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE LOS CONFLICTOS VIGENTES SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN MORELOS.** Que presenta él: **M.C. DIONISIO ABEL PIÑA VELAZQUEZ,** mismo que fue desarrollado bajo la dirección de la **DRA. NOHORA BEATRIZ GUZMÁN RAMÍREZ,** y que servirá como requisito parcial para obtener el grado de **Doctor en Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural,** lo encuentro satisfactorio, por lo que emito mi **VOTO DE APROBACIÓN** para que el alumno continúe con los trámites necesarios para presentar el examen de grado correspondiente.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, quedo de usted.

Atentamente  
*Por una humanidad culta*  
*Una universidad de excelencia*

**DRA. KIM SÁNCHEZ SALDAÑA**  
**Comité Evaluador**

C.i.p. Archivo

Av. Universidad 1001 Col. Chamilpa, Cuernavaca Morelos, México, 62209.  
Tel. (777) 329 70 46, 329 70 00, Ext. 3211 / fagropecuarias@uaem.mx

**UA**  
**EM**

*Una universidad de excelencia*

RECTORÍA  
2017-2023





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



FACULTAD DE CIENCIAS  
AGROPECUARIAS

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

Jefatura de programas educativos de posgrado

Cuernavaca, Mor., a 10 de diciembre de 2018.

**M. en C. JOSÉ EDUARDO BAUTISTA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**  
**AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente informo a Usted que después de revisar el trabajo de tesis titulado:  
**ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE LOS CONFLICTOS VIGENTES SOBRE LA**  
**TENENCIA DE LA TIERRA EN MORELOS.** Que presenta él: **M.C. DIONISIO ABEL PIÑA**  
**VELAZQUEZ**, mismo que fue desarrollado bajo mi dirección y que servirá como requisito  
parcial para obtener el grado de **Doctor en Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural**, lo  
encuentro satisfactorio, por lo que emito mi **VOTO DE APROBACIÓN** para que el alumno  
continúe con los trámites necesarios para presentar el examen de grado correspondiente.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, quedo de  
usted.

Atentamente  
*Por una humanidad culta*  
*Una universidad de excelencia*

**DRA. NOHORA BEATRIZ GUZMÁN RAMÍREZ**  
**Comité Evaluador**

C.i.p. Archivo



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS



FACULTAD DE CIENCIAS  
AGROPECUARIAS

Jefatura de programas educativos de posgrado

Cuernavaca, Mor., a 10 de diciembre de 2018.

**M. en C. JOSÉ EDUARDO BAUTISTA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**  
**AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente informo a Usted que después de revisar el trabajo de tesis titulado: **ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE LOS CONFLICTOS VIGENTES SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN MORELOS.** Que presenta él: **M.C. DIONISIO ABEL PIÑA VELAZQUEZ**, mismo que fue desarrollado bajo la dirección de la **DRA. NOHORA BEATRIZ GUZMÁN RAMÍREZ**, y que servirá como requisito parcial para obtener el grado de **Doctor en Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural**, lo encuentro satisfactorio, por lo que emito mi **VOTO DE APROBACIÓN** para que el alumno continúe con los trámites necesarios para presentar el examen de grado correspondiente.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, quedo de usted.

Atentamente  
*Por una humanidad culta*  
*Una universidad de excelencia*

**DRA. ELSA GUZMÁN GÓMEZ**  
**Comité Evaluador**

C.i.p. Archivo

Av. Universidad 1001 Col. Chamilpa, Cuernavaca Morelos, México, 62209.  
Tel. (777) 329 70 46, 329 70 00, Ext. 3211 / fagropecuarias@uaem.mx

**UA**  
**EM**

*Una universidad de excelencia*

RECTORÍA  
2017-2023



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



FACULTAD DE CIENCIAS  
AGROPECUARIAS

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

Jefatura de programas educativos de posgrado

Cuernavaca, Mor., a 10 de diciembre de 2018.

**M. en C. JOSÉ EDUARDO BAUTISTA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**  
**AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente informo a Usted que después de revisar el trabajo de tesis titulado: **ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE LOS CONFLICTOS VIGENTES SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN MORELOS.** Que presenta él: **M.C. DIONISIO ABEL PIÑA VELAZQUEZ,** mismo que fue desarrollado bajo la dirección de la **DRA. NOHORA BEATRIZ GUZMÁN RAMÍREZ,** y que servirá como requisito parcial para obtener el grado de **Doctor en Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural,** lo encuentro satisfactorio, por lo que emito mi **VOTO DE APROBACIÓN** para que el alumno continúe con los trámites necesarios para presentar el examen de grado correspondiente.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, quedo de usted.

Atentamente  
*Por una humanidad culta*  
*Una universidad de excelencia*

**DRA. TERESA ROJAS RABIELA**  
**Comité Evaluador**

C.i.p. Archivo



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS



FACULTAD DE CIENCIAS  
AGROPECUARIAS

Jefatura de programas educativos de posgrado

Cuernavaca, Mor., a 10 de diciembre de 2018.

**M. en C. JOSÉ EDUARDO BAUTISTA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**  
**AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente informo a Usted que después de revisar el trabajo de tesis titulado: **ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE LOS CONFLICTOS VIGENTES SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN MORELOS.** Que presenta él: **M.C. DIONISIO ABEL PIÑA VELAZQUEZ,** mismo que fue desarrollado bajo la dirección de la **DRA. NOHORA BEATRIZ GUZMÁN RAMÍREZ,** y que servirá como requisito parcial para obtener el grado de **Doctor en Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural,** lo encuentro satisfactorio, por lo que emito mi **VOTO DE APROBACIÓN** para que el alumno continúe con los trámites necesarios para presentar el examen de grado correspondiente.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, quedo de usted.

Atentamente  
***Por una humanidad culta***  
*Una universidad de excelencia*

**DRA. MARÍA DEL ROSARIO COBO GONZÁLEZ**  
**Comité Evaluador**

C.i.p. Archivo



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



FACULTAD DE CIENCIAS  
AGROPECUARIAS

## FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

Jefatura de programas educativos de posgrado

Cuernavaca, Mor., a 10 de diciembre de 2018.

**M. en C. JOSÉ EDUARDO BAUTISTA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**  
**AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente informo a Usted que después de revisar el trabajo de tesis titulado: **ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE LOS CONFLICTOS VIGENTES SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN MORELOS.** Que presenta él: **M.C. DIONISIO ABEL PIÑA VELAZQUEZ**, mismo que fue desarrollado bajo la dirección de la **DRA. NOHORA BEATRIZ GUZMÁN RAMÍREZ**, y que servirá como requisito parcial para obtener el grado de **Doctor en Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural**, lo encuentro satisfactorio, por lo que emito mi **VOTO DE APROBACIÓN** para que el alumno continúe con los trámites necesarios para presentar el examen de grado correspondiente.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, quedo de usted.

Atentamente  
***Por una humanidad culta***  
*Una universidad de excelencia*

**DRA. MARÍA CRISTINA SALDAÑA FERNÁNDEZ**  
**Comité Evaluador**

C.i.p. Archivo

Cuernavaca, Mor., a 10 de diciembre de 2018.

**M. en C. JOSÉ EDUARDO BAUTISTA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**  
**AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente informo a Usted que después de revisar el trabajo de tesis titulado: **ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE LOS CONFLICTOS VIGENTES SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN MORELOS.** Que presenta él: **M.C. DIONISIO ABEL PIÑA VELAZQUEZ,** mismo que fue desarrollado bajo la dirección de la **DRA. NOHORA BEATRIZ GUZMÁN RAMÍREZ,** y que servirá como requisito parcial para obtener el grado de **Doctor en Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural,** lo encuentro satisfactorio, por lo que emito mi **VOTO DE APROBACIÓN** para que el alumno continúe con los trámites necesarios para presentar el examen de grado correspondiente.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, quedo de usted.

Atentamente  
***Por una humanidad culta***  
*Una universidad de excelencia*



**DR. HÉCTOR MANUEL ROBLES BERLANGA**  
**Comité Evaluador**

C.i.p. Archivo